



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

VERSIÓN PÚBLICA

"Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial y reservada, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa), así como la información establecida en el índice de información reservada, (Art. 19 LAIP)



ACTA APROBADA EN SESIÓN DE FECHA 2 DE MAYO DE 2022
CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL
SESIÓN ORDINARIA

ACTA N° 4043 En la ciudad de San Salvador, en el Salón de Sesiones del Consejo Directivo, a las once horas del **miércoles veinte de abril de dos mil veintidós**.

ASISTENCIA: Primer Vicepresidente, doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana.

MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO, PROPIETARIOS: licenciado Salvador Alejandro Perdomo, licenciado Marlon Arnoldo Avendaño Martínez, señor Alejandro Hernández Castro, señor Walter Ernesto Pineda Valdez, doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, doctora Asucena Maribel Menjívar de Hernández y licenciada Wendy Marisol López Rosales, Subdirectora General y Secretaria del Consejo Directivo. **SUPLENTE**: licenciado Miguel Ángel Sandoval Reyes, ingeniero Rubén Alejandro Estupinián Mendoza, señor Juan Carlos Martínez Castellanos, doctor Roberto Eduardo Montoya Argüello y doctor Elenilson Antonio Gálvez Valencia.

INASISTENCIA CON EXCUSA: señor Óscar Rolando Castro, licenciada Sofía Rodríguez de Ayala, licenciado Joel Adonay De Paz Flores, licenciada Guadalupe Natalí Pacas de Monge, doctora Bitia Marthaly Márquez Monge, señor Edwin Eulise Ortez y doctora Mónica Guadalupe Ayala Guerrero, Directora General.

AGENDA: Fue aprobada la siguiente agenda.

- 1. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS N° 4039 Y 4040**
- 2. CORRESPONDENCIA DIRIGIDA AL CONSEJO DIRECTIVO**
- 3. PUNTOS DE DIRECCIÓN GENERAL**
- 4. INFORMES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO**
 - 4.1. COMISIÓN “AUDITORÍA INTERNA”
(Viernes 1 de abril de 2022 – 11:00 A.M.)**
 - 4.2. COMISIÓN “INFRAESTRUCTURA Y COMPRA DE ARTÍCULOS GENERALES”
(Martes 5 de abril de 2022 – 11:00 A.M.)**
 - 4.3. COMISIÓN “COMPRA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL Y EQUIPO MÉDICO ODONTOLÓGICO”**

(Miércoles 6 de abril de 2022 - 11:30 A.M.)

4.4. COMISIÓN “RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA”
(Jueves 7 de abril de 2022 - 11:45 A.M.)

5. MOCIONES Y ASUNTOS VARIOS

Desarrollo de la sesión:

Presidió la sesión el doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, quien sometió a consideración la agenda presentada. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

1. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS N° 4039 Y 4040

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la aprobación del acta número 4039. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la aprobación del acta número 4040. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

2. CORRESPONDENCIA DIRIGIDA AL CONSEJO DIRECTIVO

2.1. [REDACTED] manifiesta no estar de acuerdo con el resultado de la inspección en la que se estableció que ha incumplido con el pago de las cotizaciones de la trabajadora [REDACTED] solicita que se tengan por desvirtuadas y subsanadas las inconsistencias señaladas por el ISSS.

El licenciado Álvaro Alexander Martínez Portillo, Secretario General del ISSS, dio a conocer la nota del [REDACTED], mediante la cual manifiesta no estar de acuerdo con el resultado de la inspección en la que se estableció que ha incumplido con el pago de las cotizaciones de la trabajadora [REDACTED]; solicita que se tengan por desvirtuadas y subsanadas las inconsistencias señaladas por el ISSS. Lo que correspondería es encomendar a la DARBE para que le dé trámite a ese recurso y resuelva; en casos anteriores se le propuso al Consejo Directivo y que, tratándose de lo que sería un recurso a pesar de que no lo diga expresamente el ciudadano, que de una vez se podía hacer la remisión para que sea la DARBE la que le dé trámite sin que sea necesario que se presente un informe al Consejo Directivo y

resuelva, porque no es el órgano competente, lo que sirve para desconcentrar un poco las funciones; y si el Pleno de acuerdo así se sacaría la resolución.

El señor Pineda Valdez sugirió que de una vez debería de tomarse el acuerdo para que en lo sucesivo sea de esa forma que se haga.

El licenciado Martínez Portillo aclaró que, de hecho, el precedente eso dice, se sacó una resolución que iba a respetarse como autoprecedente de la Administración, en el sentido que cuando se identificara en la Unidad de Secretaría General que se trataba de un escrito en el cual estaban recurriendo y quién debe resolverlo es el superior jerárquico inmediato del que emitió el acto, se iba a hacer de esa forma. Mencionó que lo trae a colación porque algunos son nuevos y además en este caso en particular el representante de este [REDACTED] no utiliza la palabra recurrir, pero leyendo el escrito es evidente que se convertirá en un recurso, como se recibió un escrito dirigido al Consejo Directivo es necesario pasarlo como correspondencia, no se puede hacer de una vez la remisión de parte de Secretaría General. Agregó que la diferencia es que ya no van a presentar el informe al Consejo Directivo para que resuelva.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la nota presentada por el [REDACTED] la cual se dio por recibida con 6 votos a favor y con la recomendación de remitir a la División de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos el recurso de apelación, por ser el órgano competente para conocer y resolver dicho recurso, en cumplimiento al acuerdo de Consejo Directivo #2021-0375.FEB.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0691.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer en la correspondencia dirigida al mismo, LA NOTA DEL [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] MEDIANTE LA CUAL MANIFIESTA NO ESTAR DE ACUERDO CON EL RESULTADO DE LA INSPECCIÓN EN LA QUE SE ESTABLECIÓ QUE HA INCUMPLIDO CON EL PAGO DE LAS COTIZACIONES DE LA TRABAJADORA [REDACTED]; SOLICITA QUE SE TENGAN POR DESVIRTUADAS Y SUBSANADAS LAS INCONSISTENCIAS SEÑALADAS POR EL ISSS; SEGÚN LO ANTERIOR; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDA LA NOTA DEL [REDACTED] [REDACTED] DE FECHA VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO UNO** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 4°) DEL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2021-0375.FEB; REMITIR EL RECURSO DE APELACIÓN A LA **JEFATURA DE LA DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS** DE ESTE INSTITUTO, POR SER EL ÓRGANO COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER DICHO RECURSO; 3°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE A TRAVÉS DE LA JEFATURA DE

LA DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS, NOTIFIQUE DE LA REMISIÓN AL INTERESADO; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

2.2. [REDACTED] manifiesta que su madre la señora [REDACTED] [REDACTED] ha sido atendida por problemas de salud en el Hospital General y en el Hospital Médico Quirúrgico, sin embargo, aún persisten sus padecimientos; solicita que se realicen los procedimientos y tratamientos necesarios que le ayuden a mejorar su calidad de vida ante sus problemas de salud.

El licenciado Álvaro Alexander Martínez Portillo, Secretario General del ISSS, dio a conocer la nota presentada por la señora [REDACTED], por medio de la cual manifiesta que su madre la señora [REDACTED], ha sido atendida por problemas de salud en el Hospital General y en el Hospital Médico Quirúrgico, sin embargo, aún persisten sus padecimientos. Solicita que se realicen los procedimientos y tratamientos necesarios que le ayuden a mejorar su calidad de vida ante sus problemas de salud.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la nota presentada por la señora [REDACTED] la cual se dio por recibida con 6 votos a favor y con la recomendación que la Subdirección de Salud analice la procedencia de lo solicitado por la señora [REDACTED] realice el trámite según corresponda, presente un informe en la comisión de trabajo respectiva y se le brinde una respuesta.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0692.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer en la correspondencia dirigida al mismo, LA NOTA DE LA SEÑORA [REDACTED] POR MEDIO DE LA CUAL MANIFIESTA QUE SU MADRE LA SEÑORA [REDACTED] HA SIDO ATENDIDA POR PROBLEMAS DE SALUD EN EL HOSPITAL GENERAL Y EN EL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO, SIN EMBARGO, AÚN PERSISTEN SUS PADECIMIENTOS. SOLICITA QUE SE REALICEN LOS PROCEDIMIENTOS Y TRATAMIENTOS NECESARIOS QUE LE AYUDEN A MEJORAR SU CALIDAD DE VIDA ANTE SUS PROBLEMAS DE SALUD; SEGÚN LO ANTERIOR; por unanimidad ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDA LA NOTA DE LA [REDACTED], DE FECHA CUATRO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DOS** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA **SUBDIRECCIÓN DE SALUD** ANALICE LA PROCEDENCIA DE LO SOLICITADO POR LA [REDACTED] REALICE EL TRÁMITE SEGÚN CORRESPONDA, PRESENTE UN INFORME EN LA COMISIÓN DE TRABAJO

RESPECTIVA Y SE LE BRINDE UNA RESPUESTA; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

2.3. ANEQSA, S.A de C.V., solicita que se inicie proceso de arreglo directo, con el objeto de solucionar las controversias contractuales derivadas de la **orden de compra N° 462100324**, originada de la **libre gestión N° 1Q2100040**.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

3. PUNTOS DE DIRECCIÓN GENERAL

3.1. Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la licitación pública N° 2Q22000027, denominada: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO OFTALMOLÓGICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”.

Para este punto estuvieron presentes: doctor Marlon Iván Reyes González, Subdirector de Logística; doctor Edwin Roberto Salmerón Hernández, Subdirector de Salud; licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la UACI; ingeniera Blanca Patricia Munguía Molina, Jefa del Departamento Gestión de Compras; ingeniera Natalia María Henríquez, Jefa del Departamento de Planificación de Artículos Generales y Servicios Administrativos; doctor Alexis Castro Pérez, Jefe del Servicio de Oftalmología, Consultorio de Especialidades [REDACTED] Analista de UACI II.

La ingeniera Blanca Patricia Munguía Molina, Jefa del Departamento Gestión de Compras, sometió a conocimiento y consideración la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la **licitación pública N° 2Q22000027**, denominada: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO OFTALMOLÓGICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”. Para lo cual informó que, el Consejo Directivo aprobó las bases de la licitación pública en referencia, según el Acuerdo **#2022-0116.ENE.**, Contenido en el Acta N° 4026, de fecha 17 de enero de 2022. Dio a conocer los nombres de los miembros de la comisión; las fechas del proceso; la asignación presupuestaria establecida fue de \$ 223,957.51, correspondiente a **cuatro (4) códigos**. Informó que, doce (12) sociedades retiraron bases de licitación, de las cuales una (1) presentó oferta, que fue evaluada por la comisión, quienes recomiendan: **adjudicar cuatro (4) códigos** a la sociedad **SISTEMAS TÉCNICOS MÉDICOS, S.A. de C.V.**, hasta por un monto total de **\$ 197,463.00**, incluye IVA; por cumplir con la evaluación técnica y financiera, y la documentación legal y administrativa establecidas en las bases de licitación en referencia y por ser único ofertante. Así mismo, mencionó que, se realizó la consulta a las sociedades que no ofertaron y retiraron bases de licitación, para lo cual, mostró las respuestas recibidas. Para finalizar, mostró gráficas relacionadas a: variación respecto al presupuesto y el presupuesto versus lo recomendado.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la licitación pública N° 2Q22000027, la cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0694.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, ANEXA AL EXPEDIENTE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000027, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO OFTALMOLÓGICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, NOMBRADA A TRAVÉS DE ACUERDO DE DIRECCIÓN GENERAL N° 2022-03-0161 DE FECHA 7 DE MARZO DE 2022 Y BASADOS EN EL ARTÍCULO 56 INCISO 1° DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO”; por unanimidad ACUERDA: 1°) **ADJUDICAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS **CUATRO (4) CÓDIGOS** DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000027, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO OFTALMOLÓGICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”; HASTA POR UN MONTO TOTAL DE: CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$197,463.00**) **CON IVA INCLUIDO**, POR SER LA SOCIEDAD ADJUDICADA LA ÚNICA OFERTANTE Y CUMPLIR CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, CON LA EVALUACIÓN FINANCIERA ASÍ COMO CON EL CUMPLIMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA SOLICITADA EN LA BASE DE LICITACIÓN. SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

SOCIEDAD ADJUDICADA:				SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, S.A. DE C.V.						
CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN ISSS	CANTIDAD SOLICITADA	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	CANTIDAD ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL ADJUDICADO HASTA POR (CON IVA INCLUIDO)
A901201 (1)	SILLÓN PARA OFTALMOLOGÍA	1	SILLÓN PARA OFTALMOLOGÍA	BÁSICA	RELIANCE	7000	U.S.A.	1	\$11,370.00	\$11,370.00
A904603	TOMÓGRAFO DE COHERENCIA ÓPTICA (OCT)	1	TOMÓGRAFO DE COHERENCIA ÓPTICA (OCT)	BÁSICA	ZEISS	CIRRUS HD-OCT 6000	SINGAPUR	1	\$156,750.00	\$156,750.00
A980101	LÁMPARAS DE HENDIDURA	3	LÁMPARAS DE HENDIDURA	BÁSICA	NIDEK	SL-450	JAPÓN	3	\$5,253.00	\$15,759.00
A996101 (2)	APARATO DE OFTALMOSCOPIA INDIRECTA (OFTALMOSCOPIO INDIRECTO)	2	APARATO DE OFTALMOSCOPIA INDIRECTA (OFTALMOSCOPIO INDIRECTO)	BÁSICA	HEINE	OMEGA 500	ALEMANIA	2	\$6,792.00	\$13,584.00

	TOTAL	\$ 197,463.00
--	-------	---------------

- (1) SE ACEPTA EL PLAZO DE ENTREGA OFERTADO, CONSIDERANDO QUE ES ÚNICO OFERTANTE Y QUE UN REPROCESO PROLONGARÍA MÁS LA ADQUISICIÓN DEL BIEN.
- (2) A PESAR QUE SU PRECIO PRESENTA UN INCREMENTO EN UN 5.17% RESPECTO AL PRESUPUESTO ASIGNADO, SE RECOMIENDA CONSIDERANDO: QUE ES LA ÚNICA OPCIÓN DE COMPRA Y EL FORMULARIO DE ANÁLISIS DE RAZONABILIDAD DE PRECIOS DE LA OIM EN EL CUAL SE CONCLUYE: “LOS INDICADORES ANALIZADOS SE ENCUENTRAN CONSIDERADOS DENTRO DEL RANGO DE PRECIOS DE MERCADO”. LA ADQUISICIÓN DE ESTE CÓDIGO ES NECESARIA PARA EL USO DE LA ESPECIALIDAD DE RETINA Y OFTALMOLOGÍA GENERAL, BRINDANDO UN DIAGNÓSTICO COMPLETO, DEBIDO A QUE POSEE UN MAYOR CAMPO DE VISIÓN, ALCANZANDO ZONAS DE LA RETINA MÁS ALEJADAS DEL CENTRO E IMAGEN TRIDIMENSIONAL, SU NO ADQUISICIÓN PROVOCARÍA UN ATRASO EN LA EVALUACIÓN A LOS DERECHOHABIENTES.

CUADRO RESUMEN DE MONTO TOTAL ADJUDICADO.

No. OFERTA	SOCIEDAD ADJUDICADA	NÚMERO DE CÓDIGOS ADJUDICADOS	MONTO TOTAL ADJUDICADO HASTA POR (CON IVA INCLUIDO)
1	SISTEMAS TÉCNICOS MÉDICOS, S.A. DE C.V.	4	\$ 197,463.00
TOTAL ADJUDICADO HASTA POR			\$ 197,463.00

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DEL CINCO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CUATRO** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 104 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SE INFORMA: QUE EL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN QUE SE NOTIFICA POR MEDIO DEL PRESENTE ES IMPUGNABLE ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, MEDIANTE EL RECURSO DE REVISIÓN, EL CUAL DEBERÁ INTERPONERSE POR ESCRITO EN LA VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA DIRIGIDA A DICHO CONSEJO, UBICADA EN TORRE ADMINISTRATIVA DEL ISSS, EN EL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACIÓN, EXPRESANDO LAS RAZONES QUE LO MOTIVAN, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 76, 77 Y 78 DE LA LACAP Y 71, 72 Y 73 DE SU REGLAMENTO”;

3º) LA SOCIEDAD ADJUDICADA DEBERÁ CUMPLIR CON LOS SUB-NUMERALES CONTENIDOS EN EL NUMERAL 4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DEL APARTADO III DE LA BASE DE LICITACIÓN;

4º) LA SOCIEDAD ADJUDICADA DEBERÁ PRESENTAR PARA CONTRATAR LO REQUERIDO EN EL NUMERAL 8. CONTRATO DEL APARTADO V DE LA BASE DE LICITACIÓN;

5º) TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOQUE UNA SITUACIÓN DE RETRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE EL ISSS BRINDA A SUS DERECHOHABIENTES, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO. LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES QUE PUEDEN ESTABLECERSE CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO QUE CORRESPONDA. EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LE NOTIFIQUE LA SITUACIÓN DE RETRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE EL ISSS BRINDA A SUS DERECHOHABIENTES. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS. EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS. LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA; 6º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE LA SECCIÓN CONTRATACIONES DEL DEPARTAMENTO CONTRATOS Y PROVEEDORES ELABORE EL CONTRATO RESPECTIVO Y 7º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4. INFORMES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO

4.1. COMISIÓN DE “AUDITORÍA”

(VIERNES 1 DE ABRIL DE 2022 – 11:00 A.M.)

Relató el acta de la comisión el licenciado Miguel Ángel Sandoval Reyes, representante del Ministerio de Hacienda, quien presentó el punto tratado en la reunión.

Se hace constar que el licenciado Marlon Arnoldo Avendaño Martínez, representante del Ministerio de Economía, se incorporó a la presente reunión.

4.1.1. Informe referente al “Examen especial a la ejecución del contrato de obra del proyecto “Adecuación de Farmacia para Entrega Domiciliar de Medicamentos del ISSS”.

[REDACTED]

[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]		

[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

[REDACTED]

4.2. COMISIÓN “INFRAESTRUCTURA Y COMPRA DE ARTÍCULOS GENERALES”

(MARTES 5 DE ABRIL DE 2022 – 11:00 A.M.)

Relató el acta de la comisión el doctor Roberto Eduardo Montoya Argüello, representante del Colegio Médico de El Salvador, quien detalló los puntos presentados en la reunión.

4.2.1. Recomendación de los usuarios/especialistas para la contratación directa N° 4G22000007, denominada: “MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA UNIDAD MÉDICA ILOPANGO”.

El relator de la comisión informó que la ingeniera Blanca Patricia Munguía Molina, Jefa del Departamento de Gestión de Compras de la UACI; sometió a conocimiento y consideración la recomendación de los usuarios/especialistas para la **contratación directa N° 4G22000007**, denominada: **“MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA UNIDAD MÉDICA ILOPANGO”**. Informó que los aspectos generales y declaratoria de urgencia, fueron aprobados según acuerdo del Consejo Directivo #2022-0153.ENE., contenido en Acta N° 4027, de fecha 24 de enero de 2022, con base en los artículos 1, 2, 65 y 246 de la Constitución de La República, y con base en los Arts. 71, 72 literal e) y 73 inciso 2° de la LACAP; Arts. 68 y 69 de RELACAP. La adquisición de este servicio es de suma importancia para el ISSS, ya que a través de éste se pretende dar cumplimiento a la medida cautelar ordenada por el Juzgado de Medio Ambiente de la jurisdicción de Santa Tecla dictada dentro del proceso judicial con referencia MC99-3/20, en donde se ha atribuido al ISSS el incumplimiento a la resolución del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN) de referencia MARN-DGT-GDR-01-2019 PC-Amb (1)1519-2020, originado del análisis de agua residual del proyecto: “Mejoramiento de Unidad Médica de Ilopango, ISSS-llave en mano”. Considerando la falta de adjudicación del proceso de la libre gestión 1G21000115 para la compra del servicio de **“MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA UNIDAD MÉDICA ILOPANGO”**, según resolución de UACI 2021-293.OCT.; resulta perjudicial para el ISSS, no solo porque no ha podido dar cumplimiento a las órdenes del MARN y del Juzgado Ambiental de Santa Tecla, sino que además, debido a que el mismo juzgado ha manifestado en su resolución que la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales constituye un “peligro de afectación a la salud humana y a la calidad de vida de la población cercana al lugar inspeccionado debido a la descarga de aguas residuales sin el debido tratamiento al Alcantarillado Sanitario de ANDA”. Informó que el presupuesto asignado es por un monto total de \$99,214.00, para la adquisición de **1 código**, retiraron aspectos generales 2 sociedades, las cuales presentaron sus ofertas, que fueron evaluadas por los especialistas designados para la evaluación de las ofertas, quienes recomiendan **contratar el código licitado**, hasta por un monto total de \$81,142.04, incluyendo IVA, a la sociedad **NCH El Salvador, S.A. de C.V.**, por cumplir con lo requerido en los aspectos generales contenidos en la contratación directa. Detalló las fechas del proceso, fechas estimadas, antecedentes y resumen de lo recomendado. Explicó que la empresa Inversiones Ávila Pineda, S.A. de C.V., cumplió con todo lo requerido, sin embargo, no se recomienda debido a que su oferta es la de mayor precio.

Se hace constar que el doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, representante del Colegio Médico de El Salvador, se incorporó a la presente reunión.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de los usuarios/especialistas para la contratación directa N° 4G22000007. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0696.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA PRESENTACIÓN REALIZADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, QUE INCLUYE EL INFORME TÉCNICO DE RECOMENDACIÓN EMITIDO POR LOS ESPECIALISTAS NOMBRADOS POR LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G22000007**, DENOMINADA: **“MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA UNIDAD MÉDICA ILOPANGO”**, Y DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 71 Y 72 LITERAL E) DE LA LACAP Y ARTÍCULO 69 DE RELACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “ART. 69: *EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN, JUNTA DIRECTIVA, CONSEJO DIRECTIVO O CONCEJO MUNICIPAL, TENIENDO A LA VISTA EL INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS Y ACTA DE RECOMENDACIÓN CORRESPONDIENTE, O EN SU CASO, EL CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS, EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN O CERRARÁ EL PROCEDIMIENTO SIN ELEGIR A UN OFERENTE, SEGÚN CORRESPONDA*”; por unanimidad ACUERDA: 1°) **ADJUDICAR** POR RECOMENDACIÓN DE LOS ESPECIALISTAS DESIGNADOS PARA LA EVALUACIÓN DE OFERTAS EL CÓDIGO **110705147** DE LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G22000007**, DENOMINADA: **“MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA UNIDAD MÉDICA ILOPANGO”**, A LA SOCIEDAD **NCH EL SALVADOR S.A. DE C.V.**, POR CUMPLIR CON LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA Y CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, ESTABLECIDA EN LOS ASPECTOS GENERALES EN REFERENCIA, DE ACUERDO A RAZONAMIENTO EXPRESADO EN CADA CUADRO DE ANÁLISIS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL EXPEDIENTE DE COMPRA, HASTA POR UN MONTO TOTAL DE **OCHENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUATRO CENTAVOS (US \$81,142.04) IVA INCLUIDO**; DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

A) UN (01) CÓDIGO POR SER LA OFERTA MENOR EN PRECIO.

CÓDIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL HASTA POR (ADJUDICADO) INCLUYENDO IVA
110705147	MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA UNIDAD MÉDICA ILOPANGO	"MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA UNIDAD MÉDICA ILOPANGO"	NCH EL SALVADOR S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	MNT	*\$ 81,142.04	\$ 81,142.04

*** OBSERVACIONES:**

EN BASE A LO DISPUESTO EL SUB NUMERAL 4.5 DE ROMANO III Y EN EL NUMERAL 1. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA, DE ROMANO IV, DE LOS ASPECTOS GENERALES EN REFERENCIA SE DETERMINA:

- EN LA REVISIÓN DEL PLAN DE OFERTA ECONÓMICO, SE DETECTA ERROR EN LA SUMATORIA DE LOS SUBTOTALES OFERTADOS, SEGÚN OFERTA EL MONTO TOTAL ES DE \$93,963.03 PERO AL REALIZAR LA SUMATORIA EL MONTO OBTENIDO ES DE \$79,753.68. (SIN REALIZAR LAS CORRECCIONES ARITMÉTICAS POR PARTE DE LOS ESPECIALISTAS).
- AL REALIZAR LAS OPERACIONES ARITMÉTICAS DE CADA ÍTEM DEL PLAN DE OFERTA PRESENTADO POR LA SOCIEDAD NCH EL SALVADOR S.A. DE C.V., SE DETERMINAN DIFERENCIAS RESPECTO A LOS MONTOS CONSIGNADOS, PRODUCTO DE LA MULTIPLICACIÓN DE LA CANTIDAD POR EL PRECIO UNITARIO DE LOS ÍTEMS 1, 2, 3, 4, 8, 11, 13, 15 Y 18.
- EL MONTO CORREGIDO POR LOS ESPECIALISTAS DESIGNADOS PARA LA EVALUACIÓN DE LA OFERTA ES DE \$81,142.04.

CUADRO RESUMEN DE MONTO TOTAL ADJUDICADO A OFERTANTE (INCLUYENDO IVA)

N° DE OFERTANTE	OFERTANTE	CANTIDAD DE CÓDIGOS	MONTO TOTAL ADJUDICADO
2	NCH EL SALVADOR S.A. DE C.V.	1 CÓDIGO	\$ 81,142.04
MONTO TOTAL ADJUDICADO HASTA POR (INCLUYENDO IVA)			\$ 81,142.04

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, DE FECHA UNO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO SEIS** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) NO CONSIDERAR PARA UNA EVENTUAL ADJUDICACIÓN AL OFERTANTE QUE PRESENTA OBSERVACIONES EN EL CÓDIGO OFERTADO, INDICADO A CONTINUACIÓN:

A. OFERTANTE UNO: INVERSIONES ÁVILA PINEDA, S.A. DE C.V.

OBSERVACIONES

Ofertante cumple con la Documentación Legal y Administrativa y con la Evaluación Técnica establecida en los Aspectos Generales en referencia, no obstante, no se recomienda debido a que ofertó a un precio mayor al recomendado.

3°) SE HACE CONSTAR QUE SE VERIFICÓ QUE LA SOCIEDAD RECOMENDADA, NO SE ENCUENTRA CON SANCIONES, SEGÚN EL SISTEMA EN EL LISTADO DE INHABILITADOS E INCAPACITADOS VIGENTE, ASÍ COMO HISTÓRICO, DEL REGISTRO DE SANCIONES DE COMPRASAL, VERIFICADO EL DÍA 01 DE ABRIL DE 2022.

4°) LA SOCIEDAD ADJUDICADA DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, CONTENIDOS EN EL ROMANO III, INCLUIDO EN LOS ASPECTOS GENERALES EN REFERENCIA.

5°) LA SOCIEDAD ADJUDICADA DEBERÁ PRESENTAR LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN EL NUMERAL 8. CONTRATO CONTENIDO EN EL ROMANO V, INCLUIDO EN LOS ASPECTOS GENERALES EN REFERENCIA.

6°) “PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 104 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SE INFORMA: QUE EL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTO QUE SE NOTIFICA POR MEDIO DEL PRESENTE, ES IMPUGNABLE ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, MEDIANTE EL RECURSO DE REVISIÓN, EL CUAL DEBERÁ INTERPONERSE POR ESCRITO EN LA VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA DIRIGIDA A DICHO CONSEJO, UBICADA EN TORRE ADMINISTRATIVA DEL ISSS, EN EL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACIÓN, EXPRESANDO LAS RAZONES QUE LO MOTIVAN, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 76, 77 Y 78 DE LA LACAP Y 71, 72 Y 73 DE SU REGLAMENTO.”

7°) TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARA UNA SITUACIÓN DE MALA IMAGEN EN EL ISSS, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO. EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO CON VISTO BUENO DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA LE NOTIFIQUE LA SITUACIÓN DE MALA IMAGEN QUE HA PROVOCADO. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN

DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS. EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS. LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA.

8°) PUBLICAR EN WWW.COMPRASAL.GOB.SV, EL RESULTADO DE LA CONTRATACIÓN EN REFERENCIA; 9°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE: LA SECCIÓN CONTRATACIONES DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI ELABORE EL CONTRATO RESPECTIVO; Y 10°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.2.2. Solicitud de aprobar la **adenda de incremento al monto del contrato N° 28017**, originado de la gestión de compra por **mercado bursátil MB N° 7G21000013**, denominada: “**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE POR MEDIO DE CUPONES O VALES PARA VEHÍCULO, PLANTAS DE EMERGENCIA Y BOMBAS DE FUMIGACIÓN DEL ISSS A NIVEL NACIONAL**”, suscrito con la sociedad **Distribuidora de Lubricantes y Combustibles, S.A. de C.V.**

El relator de la comisión informó que la doctora Carmen Elena Pineda Colorado, Jefa del Departamento de Contratos y Proveedores, sometió a consideración la solicitud de aprobar la **adenda de incremento al monto del contrato N° 28017**, originado de la gestión de compra por **mercado bursátil MB N° 7G21000013**, denominada: “**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE POR MEDIO DE CUPONES O VALES PARA VEHÍCULO, PLANTAS DE EMERGENCIA Y BOMBAS DE FUMIGACIÓN DEL ISSS A NIVEL NACIONAL**”, suscrito con la sociedad **Distribuidora de Lubricantes y Combustibles, S.A. de C.V.** Informó que la División de Planificación y Monitoreo de Suministros DPYMS, en notas de fecha 23 de febrero de 2022, en conjunto con el administrador de contrato, solicitan adenda para incrementar el monto del contrato N° 28017, para una cobertura estimada de 4 meses, siendo que el contrato vence hasta en agosto, informan también que previamente validaron en conjunto con los usuarios las cantidades y montos a incrementar, en base al análisis de cobertura del servicio tomando en cuenta que el monto total a solicitar es de \$121,203.36, incluyendo impuestos y comisión. Indican que el incremento constante del precio de los combustibles ha causado que los cupones contratados se agoten, por lo que se prevé que el monto del contrato no sea suficiente para cubrir la necesidad del servicio. Con base en la solicitud del administrador del contrato, opinión del proveedor, opinión legal de Bolpros, S.A. de C.V., y marco Legal, recomienda a Consejo Directivo autorizar la **adenda del contrato 28017**, originada de la gestión de compra por **mercado bursátil MB N° 7G21000013**; suscrito con la sociedad **Distribuidora de Lubricantes y Combustibles, S.A de C.V.**, a través de su Puesto de Bolsa, a efecto de incrementar el monto hasta por un monto de **US \$120,125.00 IVA incluido**, manteniéndose invariables el resto de las condiciones contractuales.

Se hace constar que el señor Juan Carlos Martínez Castellanos, representante del Sector Laboral, se incorporó a la presente reunión.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la adenda de incremento al monto del contrato N° 28017, originado de la gestión de compra por mercado bursátil MB N° 7G21000013. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0697.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LA SOLICITUD DE **ADENDA** PRESENTADA POR EL ADMINISTRADOR DEL **CONTRATO N° 28017**, ORIGINADO DE LA **GESTIÓN DE COMPRA MB N° 7G21000013**, DENOMINADA: “**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE POR MEDIO DE CUPONES O VALES PARA VEHÍCULOS, PLANTAS DE EMERGENCIA Y BOMBAS DE FUMIGACIÓN DEL ISSS A NIVEL NACIONAL**”, SUSCRITO EN FECHA 31 DE MAYO 2021, CON VIGENCIA AL 31 DE AGOSTO DE 2022, A TRAVÉS DE BOLPROS, S.A. DE C.V SE HACEN LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

1. SOLICITUD DEL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN DE ARTÍCULOS GENERALES Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS DPYMS, EN NOTAS DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2022, REMITIDA EL 24 DE FEBRERO DEL MISMO AÑO, EN CONJUNTO CON EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO, SOLICITAN ADENDA PARA INCREMENTAR EL MONTO DEL CONTRATO N° 28017, PARA UNA COBERTURA ESTIMADA DE 4 MESES SIENDO QUE EL CONTRATO VENCE HASTA EN AGOSTO, INFORMAN TAMBIÉN QUE PREVIAMENTE VALIDARON EN CONJUNTO CON LOS USUARIOS LAS CANTIDADES Y MONTOS A INCREMENTAR, EN BASE AL ANÁLISIS DE COBERTURA DEL SERVICIO TOMANDO EN CUENTA QUE EL MONTO TOTAL A SOLICITAR ES DE \$121,203.36, INCLUYENDO IMPUESTOS Y COMISION; RESPALDADO CON ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 2022, CON REFERENCIA SPSE/133/2022.

DICHA ADENDA TIENE COMO OBJETIVO GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO DEL SUMINISTRO DE 2 TIPOS DE COMBUSTIBLES, IMPORTANTES Y VITALES PARA LA MOVILIZACIÓN DEL PERSONAL Y DERECHOHABIENTES, EL FUNCIONAMIENTO DE LAS PLANTAS DE EMERGENCIA EN CENTROS DE ATENCIÓN Y DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS, QUE DAN SOPORTE ENERGÉTICO ANTE CORTES DE ENERGÍA

ELÉCTRICA DE LAS ZONAS: ORIENTAL, OCCIDENTAL, CENTRAL PARACENTRAL ASÍ COMO TAMBIÉN DAN SOPORTE A LAS BOMBAS DE FUMIGACIÓN EN CAMPAÑAS PARA ERRADICAR EL ZANCUDO TRANSMISOR DEL DENGUE.

INDICAN QUE EL INCREMENTO CONSTANTE DEL PRECIO DE LOS COMBUSTIBLES HA CAUSADO QUE LOS CUPONES CONTRATADOS SE AGOTEN, POR LO QUE SE PREVEE QUE EL MONTO DEL CONTRATO NO SEA SUFICIENTE PARA CUBRIR LA NECESIDAD DEL SERVICIO.

SIENDO LOS CÓDIGOS, CANTIDAD Y MONTO SOLICITADO SEGÚN SE DETALLA, QUE REPRESENTA HASTA UN 35% DEL MONTO DEL CONTRATO:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	MONTO TOTAL A INCREMENTAR
160601010	CUPÓN O VALE POR VALOR DE \$10.00 ACEITE DIESEL PARA SUMINISTRO POR MEDIO DE BOMBA EN GASOLINERA	12,000	\$121,077.22
160302012	CUPÓN O VALE POR VALOR DE \$5.00 ACEITE DIESEL PARA SUMINISTRO POR MEDIO DE BOMBA EN GASOLINERA	25	\$126.14
TOTAL A INCREMENTAR		12,025	\$121,203.36

2. SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

EL 24 DE FEBRERO DE 2022 EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, EN CONJUNTO CON EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS GENERALES Y DE LA JEFA DE DIVISIÓN DE SERVICIOS DE APOYO, REMITIERON NOTA DE FECHA 10 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, SOLICITANDO ADENDA PARA INCREMENTAR EL MONTO DEL CONTRATO N° 28017 A FIN DE ADQUIRIR MAYOR CANTIDAD DE VALES DE COMBUSTIBLE; AGREGANDO QUE EL PROVEEDOR HA REALIZADO EL SUMINISTRO A SATISFACCIÓN.

INDICAN QUE EL INCREMENTO ES CON EL FIN DE CUBRIR LA NECESIDAD DE UN SERVICIO BÁSICO Y PRIMORDIAL PARA LAS DEPENDENCIAS DE SALUD Y ADMINISTRATIVAS DEL ISSS, COMO ES EL SERVICIO DE TRANSPORTE A LOS DERECHOHABIENTES DE LA ZONA ORIENTAL, OCCIDENTAL Y PARACENTRAL QUE NECESITAN SER TRASLADADOS PARA RECIBIR ATENCIÓN MÉDICA EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN Y HOSPITALES REGIONALES Y METROPOLITANOS DEL ISSS, PARA TRANSPORTAR AL PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES.

QUE CON EL INCREMENTO SE GARANTIZARÁ EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DESDE EL MES DE MAYO HASTA AGOSTO DE 2022; CONCLUYENDO QUE LA ADENDA PARA INCREMENTAR LA CANTIDAD DE CUPONES O VALES DE COMBUSTIBLE CONTRATADOS, ES

LA MEJOR OPCIÓN, YA QUE NO AFECTA LOS INTERESES INSTITUCIONALES Y PERMITIRÁ CONTINUAR BRINDANDO EL ABASTECIMIENTO OPORTUNO DE COMBUSTIBLE SERVIDO EN GASOLINERAS A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS REGIONALES DE SALUD Y ADMINISTRATIVAS DEL ISSS.

EJECUCIÓN DEL CONTRATO DEL 31 DE MAYO 2021 AL 31 DE ENERO DE 2022.

FECHA	NUMERACION CUPONES		DETALLE	DOC	ENTRADA	SALDO CUPONES	MONTO DISPONIBLE
	DESDE	HASTA					
31/05/2021						34291	\$ 342,910.00
07/06/2021	1	3000	ENTREGA 1	R0062	3000	31291	\$ 312,910.00
29/06/2021	3001	6000	ENTREGA 2	R0071	3000	28291	\$ 282,910.00
09/08/2021	6001	9000	ENTREGA 3	R0082	3000	25291	\$ 252,910.00
26/08/2021	9001	12500	ENTREGA 4	R0087	3500	21791	\$ 217,910.00
30/09/2021	12501	15500	ENTREGA 5	R009	3000	18791	\$ 187,910.00
01/11/2021	15501	17500	ENTREGA 6	R097	2000	16791	\$ 167,910.00
30/11/2021	17501	20870	ENTREGA 7	R00111	3370	13421	\$ 134,210.00
20/12/2021	20871	22870	ENTRGA 8	R0125	2000	11421	\$ 114,210.00
25/01/2022	22871	25870	ENTRGA 9	R1302	3000	8421	\$ 84,210.00
TOTALES					25870		
DISTRIBUCION PROMEDIO MENSUAL					2874		

3. OPINIÓN DEL PROVEEDOR

EL PROVEEDOR DISTRIBUIDORA DE LUBRICANTES Y COMBUSTIBLES, S.A. DE C.V., A TRAVÉS DE BOLPROS, S.A. DE C.V., EN NOTA DE FECHA 07 DE MARZO DE 2022, MANIFESTÓ LA ACEPTACIÓN AL INCREMENTO, MANTENIENDO INVARIABLE EL RESTO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES.

4. OPINIÓN LEGAL DE BOLPROS, S.A. DE C.V.

LA GERENCIA DE CONTRATOS Y ADENDAS DE BOLPROS, S.A. DE C.V., REMITE EL 30 DE MARZO DE 2022 OPINIÓN JURÍDICA DE FECHA 16 DE MARZO DE 2022, EN LA QUE DE CONFORMIDAD AL ART. 82 DEL INSTRUCTIVO DE OPERACIONES Y LIQUIDACIONES, CUALQUIER MODIFICACIÓN A LAS CONDICIONES DETALLADAS EN LOS CONTRATOS DE COMPRA VENTA Y SUS ANEXOS, DEBERÁN DE FORMALIZARSE A TRAVÉS DE UNA ADENDA, Y POR ENCONTRARSE EL CONTRATO N° 28017 DENTRO DE LOS PARÁMETROS Y LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS, ES ADMITIDO POR LA BOLSA Y PROCEDE SU TRÁMITE PARA REALIZAR INCREMENTO DEL MONTO, SIEMPRE Y CUANDO LAS PARTES INVOLUCRADAS ESTÉN DE ACUERDO EN DICHA MODIFICACIÓN.

5. MARCO LEGAL

AL RESPECTO, EL ART. 82 DEL INSTRUCTIVO DE OPERACIONES Y LIQUIDACIONES DE BOLPROS, S.A. DE C.V., ESTABLECE: *“CUALQUIER MODIFICACIÓN A LAS CONDICIONES*

DETALLADAS EN LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA Y SUS ANEXOS, YA SEA DE INCREMENTOS O DISMINUCIONES A LAS CANTIDADES A ENTREGAR, CAMBIOS EN CUANTO A LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS PRODUCTOS O SERVICIOS OFERTADOS U OTRA VARIACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DEBERÁ FORMALIZARSE A TRAVÉS DE UNA ADENDA QUE EMITIRÁ LA BOLSA Y QUE LOS PUESTOS DE BOLSA O LICENCIATARIOS INVOLUCRADOS DEBERÁN FIRMAR VOLUNTARIAMENTE PARA CERTIFICAR SU CONFORMIDAD Y LA DE LOS CLIENTES, CON RESPECTO A LOS CAMBIOS. PARA ESTO, DEBERÁ CONSTAR EN LA OFERTA EN FIRME LA POSIBILIDAD DE REALIZAR ADENDAS Y EL PUESTO DE BOLSA O LICENCIATARIO INTERESADO DEBERÁ ENVIAR CARTA DE SOLICITUD DE ADENDA, DEBIDAMENTE FIRMADA POR AMBAS PARTES, DETALLANDO FECHA DE CONTRATO, NÚMERO DE CONTRATO, PRODUCTO O SERVICIO Y CUALQUIER OTRO DATO RELACIONADO AL CAMBIO, DONDE DEBE MENCIONAR ESPECÍFICAMENTE CUÁL ES LA MODIFICACIÓN.”

EN EL ANEXO DEL CONTRATO SE ESTABLECIÓ: “SE ACEPTA REALIZAR ADENDAS DE ACUERDO A LOS ARTS. 82 Y 83 DEL INSTRUCTIVO DE OPERACIONES Y LIQUIDACIONES DE LA BOLSA”.

POR TANTO, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA, LAS OPINIONES Y SOLICITUD RESPECTIVA; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR LA ADENDA DEL CONTRATO N° 28017, ORIGINADA DE LA GESTIÓN DE COMPRA POR MERCADO BURSÁTIL N° 7G21000013, DENOMINADA: “SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE POR MEDIO DE CUPONES O VALES PARA VEHÍCULOS, PLANTAS DE EMERGENCIA Y BOMBAS DE FUMIGACIÓN DEL ISSS A NIVEL NACIONAL”; SUSCRITO CON LA SOCIEDAD DISTRIBUIDORA DE LUBRICANTES Y COMBUSTIBLES, S.A DE C.V., A TRAVÉS DE SU PUESTO DE BOLSA, A EFECTO DE INCREMENTAR EL MONTO HASTA POR UN MONTO DE CIENTO VEINTE MIL CIENTO VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$120,125.00) IVA INCLUIDO, MANTENIÉNDOSE INVARIABLES EL RESTO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES. LO ANTERIOR, POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, CON BASE EN LA OPINIÓN JURÍDICA FAVORABLE DE LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., (BOLPROS), SOLICITUD REALIZADA POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA SPSE/133/2022, Y ANUENCIA DEL PROVEEDOR.

RESUMEN DE LA ADENDA:

TOTAL VALOR CONTRATADO US\$	VALOR ADENDA CON IVA E IMPUESTOS US\$	COMISIÓN BOLPROS, S.A. DE C.V. Y GSI 1.13% US\$
\$308,282.64	\$120,125.00	\$ 1,078.36

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	VALOR NOMINAL DEL CUÓN O VALE	CANTIDAD DE CUPONES O VALES INCREMENTO	MONTO TOTAL SIN IVA	IMUESTOS (FOVIAL CONTRAN, IEC)	IVA	MONTO TOTAL CON IMPUESTO
160301010	CUPON O VALE POR VALOR DE \$ 10.00 ACEITE DIESEL PARA SUMINISTRO POR MEDIO DE BOMBA EN GASOLINERA.	\$10.00	12,000	\$95,329.89	\$12,277.23	\$12,392.88	\$120,000.00
160302012	CUPON O VALE POR VALOR DE \$ 5.00 GASOLINA REGULAR PARA SUMINISTRO POR MEDIO DE BOMBA EN GASOLINERA.	\$5.00	25	\$100.85	\$11.04	\$13.11	\$125.00
TOTAL A PRORROGAR				\$95,430.74	\$12,288.27	\$12,405.99	\$120,125.00

DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR UACI, DEL 4 DE ABRIL DE 2022; OPINIÓN JURÍDICA DE BOLPROS, DEL 16 DE MARZO DE 2022; SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, DEL 10 DE FEBRERO DE 2022; MEMORANDO DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, DEL 23 DE FEBRERO DE 2022; ACEPTACIÓN DEL CONTRATISTA DISTRIBUIDORA DE LUBRICANTES Y COMBUSTIBLES, S.A. DE C.V., DEL 7 DE MARZO DE 2022; Y NOTA DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO, DEL 22 DE FEBRERO DE 2022; QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO SIETE** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) AUTORIZAR EL PAGO DE LA COMISIÓN DEL 1.13% A LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (BOLPROS, S.A. DE C.V.), SOBRE EL MONTO DE LA ADENDA SIN IVA E IMPUESTOS, POR UN TOTAL DE UN MIL SETENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (US \$1,078.36) IVA INCLUIDO; 3º) QUE UACI NOTIFIQUE EL PRESENTE ACUERDO; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.2.3. Remisión de informe referente a las compras por **libre gestión realizadas durante el mes de febrero de 2022**, por un monto de **US\$378,293.68**, enviado por la Designada de Compras por Libre Gestión de UACI, en cumplimiento del acuerdo de Consejo Directivo **#2021-2573.NOV.**

El relator de la comisión informó que el licenciado Álvaro Alexander Martínez Portillo, Secretario General del ISSS, informó que el presente informe se agenda en cumplimiento del acuerdo de Consejo Directivo **#2021-2573.NOV.**, a efecto de que el Consejo Directivo se dé por enterado, no es necesario emitir una resolución, porque se presenta un informe trimestral, en donde se hace una exposición y se toma un acuerdo.

Los señores del Consejo Directivo con 6 votos a favor, se dieron por enterados de la remisión del informe referente a las compras por libre gestión realizadas durante el mes de febrero de 2022.

4.3. COMISIÓN “COMPRA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL Y EQUIPO MÉDICO ODONTOLÓGICO”

(MIÉRCOLES 6 DE ABRIL DE 2022 – 11:30 A.M.)

Relató el acta de la comisión el licenciado Salvador Alejandro Perdomo, representante del Ministerio de Hacienda, quien dio a conocer los puntos tratados en la reunión.

4.3.1. Presentación de justificación, presupuesto y solicitud de aprobación de la **base para la licitación pública N° 2G22000057**, denominada: “**SUMINISTRO DE PRUEBAS DE DETECCIÓN MOLECULAR DEL VIRUS PAPILOMA HUMANO Y ESTREPTOCOCO AGALACTIAE (SGB)**”.

El relator de la comisión informó que la ingeniera Claudia Jenniffer Molina Moreno, Jefa de División de Planificación y Monitoreo de Suministro, hizo del conocimiento el informe de justificación y presupuesto para el **SUMINISTRO DE PRUEBAS DE DETECCIÓN MOLECULAR DEL VIRUS PAPILOMA HUMANO Y ESTREPTOCOCO AGALACTIAE (SGB)**. Objetivo: corresponde a 2 pruebas de laboratorio, la cual es solicitada a partir de la implementación del Plan Estratégico Institucional, mediante el Plan PREVENISSS, que contiene la estrategia EMBARAZO SEGURO y PREVENCIÓN DEL CANCER GINECOLÓGICO; consecuente a ello, se realiza una actualización de la Norma de Atención Integral en Salud, la cual incorpora actividades preventivas para reducir la morbilidad materno perinatal, prematuridad, sepsis neonatal y cáncer cervicouterino. Presentó la valoración del riesgo de abastecimiento; los antecedentes; mostró cuadro con el Detalle de los 2 códigos a compra con una asignación de \$3,017,000.00; la estimación de necesidades; establecimiento de presupuesto y precios unitarios; cobertura, mencionó que, la compra que abarcará dos (2) períodos fiscales, y la cobertura es para 16 meses.

Por otra parte, la ingeniera Blanca Patricia Munguía Molina, Jefa de Departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y consideración las **bases para la licitación pública N° 2G22000057**, denominada: “**SUMINISTRO DE PRUEBAS DE DETECCIÓN MOLECULAR DEL VIRUS PAPILOMA HUMANO Y ESTREPTOCOCO AGALACTIAE (SGB)**”. Dio a conocer las fechas estimadas del proceso; la asignación presupuestaria para el 2022 de \$1,005,649.00; la preliminar para el 2023 de \$2,011,351.00; haciendo un total de \$3,017,000.00 correspondiente a dos (2) códigos solicitados por el Hospital General. Expuso el contenido de las bases de licitación en cuanto a: formas de ofertar; evaluación técnica; vigencia del contrato; plazo de ejecución del proyecto; orden de inicio; administrador del

contrato; garantías requeridas; y forma de pago. Por otra parte, dio a conocer a los responsables de la elaboración de las bases de licitación y los nombres de las personas propuestas como administradores del contrato.

Se hace constar que el doctor Elenilson Antonio Gálvez Valencia, representante de la Sociedad Dental de El Salvador, se incorporó a la presente reunión.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las bases para la licitación pública N° 2G22000057. Las cuales fueron aprobadas con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0698.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de "Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico" y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA PRESENTACIÓN DE JUSTIFICACIÓN, PRESUPUESTO Y LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000057, DENOMINADA: “SUMINISTRO DE PRUEBAS DE DETECCIÓN MOLECULAR DEL VIRUS PAPILOMA HUMANO Y ESTREPTOCOCO AGALACTIAE (SGB)”, PRESENTADA POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (DPYMS) Y POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, LAS CUALES INCLUYEN CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES REQUERIDAS POR LA DEPENDENCIA SOLICITANTE Y VALIDADAS POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 10 LETRA F Y 20 BIS, LETRA B DE LA LACAP, Y CON PRESUPUESTO 2022 Y PRELIMINAR 2023, Y CON LA JUSTIFICACIÓN SIGUIENTE: “SE HA PLANIFICADO LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LABORATORIO EN EL PROCESO DENOMINADO: "SUMINISTRO DE PRUEBAS DE DETECCIÓN MOLECULAR DEL VIRUS PAPILOMA HUMANO Y ESTREPTOCOCO AGALACTIAE (SGB)", EN EL CUAL SE INCLUYE LA NECESIDAD DE 2 PRUEBAS DE LABORATORIO, SOLICITADA A PARTIR DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL ESTABLECIDO EN EL PLAN PREVENISSS, QUE CONTIENE LA ESTRATEGIA EMBARAZO SEGURO Y PREVENCIÓN DEL CÁNCER GINECOLÓGICO; CONSECUENTE A ELLO, SE REALIZA UNA ACTUALIZACIÓN DE LA NORMA DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD, LA CUAL INCORPORA ACTIVIDADES PREVENTIVAS PARA REDUCIR LA MORBIMORTALIDAD MATERNO PERINATAL, PREMATUREZ, SEPSIS NEONATAL Y CÁNCER CERVICOUTERINO. CON LA REALIZACIÓN DE ESTA GESTIÓN DE COMPRA, SE BUSCA DAR COBERTURA POR UN PERIODO DE 16 MESES, Y CON ELLO DAR UNA ATENCIÓN ADECUADA Y OPORTUNA A LA

POBLACIÓN META DE DICHAS ESTRATEGIAS; LO ANTERIOR EN BÚSQUEDA DE DAR LA MEJOR ATENCIÓN POSIBLE A LOS DERECHOHABIENTES. POR LO ANTES INDICADO, SE HACE CONSTAR QUE LAS PRUEBAS INCLUIDAS EN ESTA GESTIÓN SON DE GRAN IMPACTO EN LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ISSS.

A EFECTO DE SUSTENTAR LA SOLICITUD DE COMPRA QUE ABARCARÁ DOS (2) PERÍODOS FISCALES, LA COBERTURA PARA 16 MESES, SE HACE REFERENCIA AL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2021-0454.FEB., DE FECHA 15/02/2021 QUE SE REFIERE A LA POSIBILIDAD DE SUSCRIBIR CONTRATOS PARA SER EJECUTADOS EN DOS EJERCICIOS FISCALES DIFERENTES, ES DECIR, QUE LA VIGENCIA DE ESE CONTRATO COMIENZE EN UN AÑO DISTINTO AL QUE TERMINA; ASÍ TAMBIÉN LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS POR UN PERÍODO MAYOR A DOCE MESES. LA UNIDAD JURÍDICA, DANDO CUMPLIMIENTO A LO INSTRUIDO A LA ADMINISTRACIÓN POR PARTE DEL CONSEJO DIRECTIVO SEGÚN ACUERDO #2019-2195NOV., CONTENIDO EN EL ACTA N° 3873, DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2019, MEDIANTE EL CUAL SE ENCOMENDÓ HACER LAS CONSULTAS SOBRE LA ANTERIOR POSIBILIDAD, ES DECIR, DE SUSCRIBIR CONTRATOS PARA SER EJECUTADOS EN DOS EJERCICIOS FISCALES DIFERENTES, ASÍ MISMO, EN CASO DE SER FACTIBLE LO ANTERIOR, SI SE PUEDEN CELEBRAR CONTRATOS POR UN PLAZO MAYOR A DOCE MESES, POR EJEMPLO DIECIOCHO MESES; SE REALIZÓ CONSULTAS A LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA Y AL MINISTERIO DE HACIENDA.

POR SU PARTE LA CORTE DE CUENTAS ES DE LA OPINIÓN QUE: “(...) 3. PARA EL CASO, ENTRE LAS ACCIONES QUE PUDIESEN EJECUTARSE COMO PARTE DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, SIN INCURRIR EN LA PROHIBICIÓN CONTENIDA EN EL ART. 43 LOAFE, Y A FIN DE CUMPLIR CON LA DEMANDA, CALIDAD Y LEGALIDAD PARA PROVEER DE LOS SERVICIOS DE SALUD, ESTÁN: PLANIFICAR PROYECCIONES DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE BIENES (MEDICAMENTOS, INSUMOS ETC.) QUE CUBRAN HASTA LOS 18 MESES QUE SE PLANTEAN EN LA SOLICITUD DE OPINIÓN PROVISIONAR LOS FONDOS CONSIDERANDO LAS ENTREGAS O ESTIMACIONES SEGÚN EL TIPO DE CONTRATO Y EN LOS CASOS QUE PROCEDA FORMALIZAR LAS CORRESPONDIENTES PRÓRROGAS TODO CON BASE AL MARCO LEGAL APLICABLE (ART. 86 DE LA CONSTITUCIÓN). A LA VEZ HIZO REFERENCIA A QUE EN LOS CASOS QUE SE SOBREPASE EL AÑO FISCAL, DEBE CUMPLIRSE CON LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ATINENTES ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, ES DECIR APLICARSE LA NORMATIVA JURÍDICO APLICABLE, ARTS. 32 42 Y 45 DE LA LEY AFI Y ART. 55 Y SIGUIENTES DE SU REGLAMENTO.

SE CONSULTÓ AL MINISTERIO DE HACIENDA SI EL ISSS PUEDE PROCEDER A LA CONTRATACIÓN DE CUALQUIER CONTRATO POR 12 MESES EN DOS EJERCICIOS FISCALES DISTINTOS, Y SI SE PUEDE LO ANTERIOR, SI PODRÍA CON LA CONTRATACIÓN POR 18 MESES, SEÑALANDO LO SIGUIENTE:

“(…) LA NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES PÚBLICAS VIGENTE, AL IGUAL QUE LA NORMATIVA DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA CONTEMPLAN LA POSIBILIDAD QUE EXISTAN CONTRATOS EN LOS CUALES SU PLAZO DE EJECUCIÓN EXCEDA DEL EJERCICIO FISCAL, EN ESE SENTIDO SE ACLARA, QUE SI BIEN ES CIERTO LA LACAP NO RESTRINGE LA POSIBILIDAD QUE UN CONTRATO SE SUSCRIBA PARA 12 MESES CUYO INICIO NO SEA EN EL PRIMER MES DEL AÑO, POR LO QUE ABARCARÍA DOS EJERCICIOS CONSECUTIVOS, ESTO DEBE REALIZARSE DENTRO DEL MARCO DE LO QUE PERMITA LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY AFI.... LA NORMATIVA VIGENTE (LACAP Y LEY AFI) HABILITAN LA POSIBILIDAD DE SUSCRIBIR CONTRATOS CON VIGENCIA Y EJECUCIÓN EN MÁS DE UN EJERCICIO FISCAL, PERO CUMPLIENDO CON LAS DISPOSICIONES Y LIMITANTES QUE ESTABLECE LA NORMATIVA EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA (...)”

EN RELACIÓN A LAS OPINIONES DE LA CORTE DE CUENTAS Y MINISTERIO DE HACIENDA, PUEDE DECIRSE QUE, LOS MARCOS NORMATIVOS EN MATERIA DE CONTRATACIONES (LACAP), ASÍ COMO PRESUPUESTARIA (LEY AFI Y SU REGLAMENTO) NO RESTRINGEN LA POSIBILIDAD QUE UN CONTRATO PUEDA SER EJECUTADO EN DIFERENTES PERÍODOS FISCALES, SIEMPRE Y CUANDO SE CUENTE CON ASIGNACIÓN DE FONDOS PARA LOS CONTRATOS UNA VEZ SE ADQUIERA LA OBLIGACIÓN; POR LO TANTO, EL ISSS PUEDE REALIZAR CONTRATOS QUE SOBREPASEN UN EJERCICIO FISCAL.” FUENTE DPYMS.

DESPUÉS DE TENER CONOCIMIENTO DE LOS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS CONTENIDOS EN LAS BASES PARA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000057, DENOMINADA: “SUMINISTRO DE PRUEBAS DE DETECCIÓN MOLECULAR DEL VIRUS PAPILOMA HUMANO Y ESTREPTOCOCO AGALACTIAE (SGB)”; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000057, DENOMINADA: “SUMINISTRO DE PRUEBAS DE DETECCIÓN MOLECULAR DEL VIRUS PAPILOMA HUMANO Y ESTREPTOCOCO AGALACTIAE (SGB)”, SEGÚN EL ART. 18 INC.1 DE LA LACAP QUE ESTABLECE: “*LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY*”; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR UACI, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO OCHO** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) NOMBRAR COMO ADMINISTRADORES DE CONTRATO, PARA EL PROCESO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000057, DENOMINADA: “SUMINISTRO DE PRUEBAS DE DETECCIÓN MOLECULAR DEL VIRUS PAPILOMA HUMANO Y ESTREPTOCOCO AGALACTIAE (SGB)”, SEGÚN **ANEXO NÚMERO**

NUEVE DE LA PRESENTE ACTA, EL CUAL SE REFIERE AL NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES DE CONTRATO, O A QUIENES LO SUSTITUYAN DE FORMA INTERINA O PERMANENTEMENTE QUIENES SERÁN LOS RESPONSABLES DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CONFORME AL ART. 82 BIS. DE LA LACAP, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN EN EL ART. 74 DEL RELACAP, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, PARA QUE INFORME AL TITULAR DICHOS INCUMPLIMIENTOS DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 3°) AUTORIZAR LA MODIFICACIÓN A LA PAAC 2022 APROBADA MEDIANTE ACUERDO #2022-0102.ENE. DEL 17/01/2022, PARA INCLUIR EL PRESENTE PROCESO EN LA MISMA; 4°) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y 5°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.3.2. Presentación de justificación, presupuesto y solicitud de aprobación de la base para la licitación pública N° 2Q2300011, denominada: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA APOYO MÉDICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 1”.

El relator de la comisión informó que la ingeniera Claudia Jenniffer Molina Moreno, Jefa de División de Planificación y Monitoreo de Suministro, hizo del conocimiento el informe relacionado a la justificación y presupuesto para la **ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA APOYO MÉDICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 1**, el cual fue separado en 2 partes considerando la cantidad de especificaciones por equipo y probabilidad de ofertas a recibir para el momento de evaluación de ofertas. Mencionó que en el proceso se incluye 9 cantidades y un total de 42 activos, solicitado por 14 centros de atención, con una asignación de \$311,051.23. Objetivo, adquirir equipamiento para el apoyo de procesos médicos a fin de reemplazar bienes existentes respaldados por opinión técnica de mantenimiento o por nueva necesidad según lo expresado por centros de atención solicitantes. Presentó la valoración del riesgo de abastecimiento; antecedentes; detalle de códigos a gestionar; precios y presupuesto; cobertura; estimación de necesidades; además, mostró imágenes de referencia de equipos a adquirir, y explicó cuadro de variación de precios y cantidades.

Por otra parte, la ingeniera Blanca Patricia Munguía Molina, Jefa de Departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y consideración las **bases** para la **licitación pública N°**

2G22000057, denominada: “**SUMINISTRO DE PRUEBAS DE DETECCIÓN MOLECULAR DEL VIRUS PAPILOMA HUMANO Y ESTREPTOCOCO AGALACTIAE (SGB)**”. Dio a conocer las fechas estimadas del proceso; la asignación presupuestaria preliminar para el 2023 de \$311,051.23, correspondiente a nueve (9) códigos, solicitados por catorce (14) dependencias a nivel institucional. Por otra parte, dio a conocer el contenido de las bases de licitación respecto a: formas de ofertar; evaluación técnica; visita de campo; entrega de los equipos; capacitaciones al personal; vigencia del contrato; administrador de contrato; garantías requeridas. También, presentó los nombres de los responsables de la elaboración de las bases de licitación; y los nombres de las personas propuestas como administradores del contrato.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a consideración las bases para la licitación pública N° 2G22000057. Las cuales fueron aprobadas con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0699.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de "Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico" y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA PRESENTACIÓN DE JUSTIFICACIÓN, PRESUPUESTO Y SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LAS **BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q23000011**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA APOYO MÉDICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 1**”, PRESENTADA POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (DPYMS) Y POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, LA CUAL INCLUYE CANTIDADES REQUERIDAS POR LAS DEPENDENCIAS SOLICITANTES Y VALIDADAS POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (DPYMS), EN CUMPLIMIENTO AL ART. 10 LETRA F Y 20-BIS, LETRA B) DE LA LACAP Y CON LA JUSTIFICACIÓN SIGUIENTE: SE HA PLANIFICADO LA CONTRATACIÓN PARA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA APOYO MÉDICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS, LA CUAL INCLUYE 9 CÓDIGOS Y LA NECESIDAD DE 14 DEPENDENCIAS DEL ISSS A NIVEL NACIONAL. EL OBJETIVO ES ADQUIRIR EQUIPAMIENTO PARA EL APOYO DE PROCESOS MÉDICOS A FIN DE REEMPLAZAR BIENES EXISTENTES RESPALDADOS POR OPINIÓN TÉCNICA DE MANTENIMIENTO O POR NUEVA NECESIDAD SEGÚN LO EXPRESADO POR CENTROS DE ATENCIÓN SOLICITANTES.

ES NECESARIO CONTAR CON EQUIPAMIENTO ADECUADO Y EN BUENAS CONDICIONES PARA GARANTIZAR ATENCIÓN OPORTUNA Y DE CALIDAD PARA LOS DERECHOHABIENTES. LA NECESIDAD FUE DETERMINADA POR CENTROS DE ATENCIÓN EN

PLANIFICACIÓN DE NECESIDAD, A FIN DE REEMPLAZAR BIENES EXISTENTES, RESPALDADOS POR HOJA DE DESCARTE U OPINIÓN TÉCNICA DE MANTENIMIENTO, O POR NUEVA NECESIDAD DEBIDAMENTE JUSTIFICADA, SEGÚN LO EXPRESADO POR CENTROS DE ATENCIÓN SOLICITANTES. (FUENTE DPYMS).

DESPUÉS DE TENER CONOCIMIENTO DE LOS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS CONTENIDOS EN LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q23000011, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA APOYO MÉDICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 1”; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q23000011, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA APOYO MÉDICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 1” DE CONFORMIDAD AL ART. 18 INCISO 1° DE LA LACAP. QUE ESTABLECE QUE: “LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY”; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR UACI, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIEZ** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) NOMBRAR COMO ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, PARA EL PROCESO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q23000011, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA APOYO MÉDICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 1”, SEGÚN **ANEXO NÚMERO ONCE** DE LA PRESENTE ACTA, EL CUAL SE REFIERE AL NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES DE CONTRATO O QUIENES LOS SUSTITUYAN INTERINA O PERMANENTEMENTE, QUIENES SERÁN RESPONSABLES DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CONFORME AL ART. 82 BIS DE LA LACAP, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN EN EL ART. 74 DEL RELACAP, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES-UACI, PARA QUE INFORME AL TITULAR DICHOS INCUMPLIMIENTOS DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 3°) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; 4°) AUTORIZAR LA MODIFICACIÓN A LA PAAC 2022 APROBADA MEDIANTE ACUERDO #2022-0102.ENE., DEL

17/01/2022, EN CUANTO A MONTO DE ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA Y FECHA PROBABLE DE CONTRATACIÓN; Y 5°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.3.3. Solicitud de aprobar la prórroga en el plazo de entrega de contrato Q-183/2021, originado de la licitación pública N° 2Q21000033, denominada “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO BÁSICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS, PARTE 1”, suscrito con INGETEC, S.A. DE C.V.

El relator de la comisión informó que la doctora Carmen Elena Pineda Colorado, Jefa de Departamento Contratos y Proveedores de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la **solicitud de prórroga en el plazo de entrega para el contrato Q-183/2021**, originado de la **licitación pública N° 2Q21000033**, denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO BÁSICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 1”**, suscrito con la sociedad **INGETEC, S.A. DE C.V.**, por un monto de \$23,836.00, el 8 de diciembre de 2021 con vigencia al 8 de junio de 2022. Hizo del conocimiento la **nota del contratista**, mediante la cual solicitó prórroga de 60 días calendario, para efectuar la entrega de los códigos A950304 “*set de diagnóstico*” y A950303 “*otooftalmoscopio*”; así como el plazo para resolver solicitud; se cuenta con la opinión de los administradores del contrato de los centros de atención incluidos, quienes comunicaron estar de acuerdo con la prórroga solicitada; la opinión de la Unidad Jurídica favorable con fundamento en los artículos 86 LACAP y 76 RELACAP; y el marco legal. Con base en la documentación anteriormente relacionada las opiniones y solicitudes respectivas, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional recomienda: **autorizar la prórroga en el plazo de entrega, equivalente a 60 días calendarios, comprendidos del 09 de marzo de 2022 al 07 de mayo de 2022**, para los códigos **A950304 “Set de diagnóstico”** Y **A950303 “Otooftalmoscopio”**; amparados en el **contrato Q-183/2021** originado de la **licitación pública N° 2Q21000033**, solicitada por la sociedad **INGETEC, S.A. DE C.V.**, al haber comprobado que se ha visto afectada por caso fortuito o fuerza mayor originado como consecuencia de la pandemia COVID-19, circunstancia que se configura como un hecho notorio.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de prórroga en el plazo de entrega en el contrato Q-183/2021 originado de la licitación pública N° 2Q21000033. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0700.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de "Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico" y CONOCER A TRAVÉS DE LA

DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES Y LA **SOLICITUD DE PRÓRROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA DEL CONTRATO Q-183/2021**, ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q21000033, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO BÁSICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 1**”, SUSCRITO CON **INGETEC, S.A. DE C.V.**, EL 08 DE DICIEMBRE DE 2021 CON VIGENCIA AL 08 DE JUNIO DE 2022, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

1. SOLICITUD DEL CONTRATISTA

INGETEC, S.A. DE C.V, MEDIANTE NOTA PRESENTADA A UACI, EL 08 DE MARZO DE 2022, SOLICITÓ PRÓRROGA DE 60 DÍAS CALENDARIO, PARA EFECTUAR LA ENTREGA DE LOS CÓDIGOS A950304 “SET DE DIAGNÓSTICO” Y A950303 “OTOOFTALMOSCOPIO”; AMPARADOS EN EL CONTRATO Q-183/2021.

MANIFIESTA QUE, LA RAZÓN DE LA SOLICITUD OBEDECE A QUE SU SOCIO COMERCIAL EN REINO UNIDO TIMESCO HEALTHCARE LTD, LE INFORMÓ QUE LOS PLAZOS DE PRODUCCIÓN SE HAN VISTO SIGNIFICATIVAMENTE AFECTADOS POR EL RETRASO EN LA ENTREGA DE LOS INSUMOS A CAUSA DE LA PANDEMIA POR EL VIRUS COVID-19 A NIVEL MUNDIAL.

EN FECHA 09 DE FEBRERO DE 2022, EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES PREVINO AL CONTRATISTA DE CONFORMIDAD AL ART.71 NUMERAL 8 DE LA LPA PARA QUE REALIZARA LAS DILIGENCIAS RESPECTIVAS DE TRADUCCIÓN YA QUE LA DOCUMENTACIÓN ANEXA A SU SOLICITUD NO SE ENCONTRABA EN IDIOMA CASTELLANO.

EL CONTRATISTA EN NOTA DE FECHA 16 DE MARZO DE 2022, REMITIDA A UACI EL DÍA 21 DE MARZO DE 2022, EN RESPUESTA A DICHA PREVENCIÓN ADJUNTA LAS DILIGENCIAS DE TRADUCCIÓN DE LA CARTA EXPLICATIVA, RECIBIDA DEL FABRICANTE TIMESCO HEALTHCARE LTD, DE FECHA 07 DE MARZO DE 2022, TRADUCIDA NOTARIALMENTE EL DÍA 15 DE MARZO DE 2022 EN LA QUE SE HACE CONSTAR QUE “TIMESCO HEALTHCARE LTD INFORMA QUE SU PEDIDO HA EXPERIMENTADO RETRASOS ANORMALES EN LA PRODUCCIÓN DEBIDO A LA ACTUAL CRISIS DE COVID 19 EN EL REINO UNIDO DEBIDO A LOS NUEVOS CASOS DETECTADOS DE INFECCIONES POR VIRUS Y ESPECIALMENTE LA NUEVA VARIANTE DEOMICRON.

ASIMISMO, QUE EL IMPACTO ACTUAL DEL BREXIT TAMBIÉN HA AFECTADO A SU EMPRESA, YA QUE LA CADENA DE SUMINISTRO DE ALGUNAS DE LAS PIEZAS UTILIZADAS PARA LA

FABRICACIÓN DE NUESTROS PRODUCTOS HA SUFRIDO RETRASOS DEBIDO A LOS NUEVOS REQUISITOS ADUANEROS, RETRASANDO SU PEDIDO EN 60 DÍAS ADICIONALES.

POR ÚLTIMO, MANIFIESTAN QUE EL PEDIDO HA SIDO COMPLETAMENTE TERMINADO Y ACTUALMENTE SE ENCUENTRA BAJO CONTROL DE CALIDAD PARA PODER AVANZAR AL DESPACHO Y SEA ENVIADO POR VÍA AÉREA EN LOS PRÓXIMOS DÍAS”.

EL CONTRATISTA EXPRESA QUE SU REPRESENTADA GIRÓ INSTRUCCIONES PARA LA FABRICACIÓN DE LOS BIENES OPORTUNAMENTE AL PROVEEDOR PARA ASÍ CONTAR CON LOS BIENES EN LA BODEGA DE INGETEC, S.A. DE C.V. A MÁS TARDAR LA ÚLTIMA SEMANA DE FEBRERO DE 2022, CON LA FINALIDAD DE PODER CUMPLIR CON LA ENTREGA ANTES DEL 08 DE MARZO DE 2022, DE MODO QUE EL INICIO DE FABRICACIÓN DE ESTOS BIENES SE REALIZÓ EN FECHA 09 DE DICIEMBRE DEL 2021.

POR ÚLTIMO, EXPRESA QUE, SU REPRESENTADA CUMPLE CON TODAS LAS CONDICIONES PARA QUE LE SEA APROBADA LA PRÓRROGA PARA LA ENTREGA DEL SUMINISTRO, EN VIRTUD QUE EL ATRASO SE DEBE A UNA SITUACIÓN QUE SALE DE SU ESFERA DE CONTROL; AL HABERSE COMPROBADO CON LA CARTA NOTIFICADA POR EL FABRICANTE, EL IMPASE SUSCITADO CON EL TRASLADO DEL SUMINISTRO CONTRATADO.

DETALLE DE LA PRÓRROGA DEL PLAZO DE ENTREGA:

Fecha programada de entrega	Fecha de prórroga al plazo de entrega
08 de marzo de 2022	07 de mayo de 2022

2. PLAZO PARA RESOLVER SOLICITUD

DE CONFORMIDAD AL ART.82 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (LPA), SI LOS PLAZOS SE SEÑALAN POR DÍAS U HORAS, SE COMPUTARÁN ÚNICAMENTE LOS DÍAS Y HORAS HÁBILES.

SI EL PLAZO SE FIJA POR MESES O AÑOS SE COMPUTARÁN DE FECHA A FECHA. EMPEZARÁ A CORRER DESDE EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A AQUÉL EN EL QUE SE HUBIERE PRESENTADO LA PETICIÓN DEL INTERESADO (INCISO 3° DEL ART. 82 LPA).

SEGÚN EL ART.89 LPA, LA ADMINISTRACIÓN DEBE RESOLVER LA PETICIÓN SIN MÁS TRÁMITE, EL PLAZO MÁXIMO SERÁ DE VEINTE DÍAS. NO OBSTANTE, SEGÚN EL NUMERAL 2 DEL ART. 90 LPA, CUANDO DEBAN SOLICITARSE INFORMES QUE SEAN PRECEPTIVOS Y DETERMINANTES DEL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN A OTRO ÓRGANO DE LA

ADMINISTRACIÓN, OPERARÁ LA SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE LOS 20 DÍAS INICIALES, LO CUAL NO PODRÁ EXCEDER, EN NINGÚN CASO, DE DOS MESES.

EN EL PRESENTE TRÁMITE, LA SOLICITUD DEL CONTRATISTA FUE PRESENTADA EL DÍA 08 DE MARZO DE 2022, POR LO QUE EL PLAZO PARA CONOCER INICIÓ EL DÍA 09 DE MARZO DE 2022, FECHA EN QUE CORRE EL PLAZO PARA QUE EL ISSS RESUELVA, SEGÚN EL INC. 3° DEL ART.89 LPA.

EN FECHA 09 DE MARZO DE 2022, ESTE DEPARTAMENTO PREVINO AL CONTRATISTA A EFECTO DE SUBSANAR ASPECTOS CONTENIDOS EN SU SOLICITUD, EL CUAL RESPONDIÓ, POR MEDIO DE NOTA DE FECHA 16 DE MARZO DE 2022 REMITIDA A UACI EL DÍA 21 DE MARZO DE 2022.

EN LAS SOLICITUDES DE PRÓRROGA DEL PLAZO DE ENTREGA, SE PIDE INFORME RESPECTIVO A LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO CON BASE EN EL NUMERAL 6.10.1.4 DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE GESTIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA UNAC, E INFORME DETERMINANTE DE LA UNIDAD JURÍDICA, QUE EVALUARÁ SI EL RETRASO DE LA CONTRATISTA SE DEBIERA A CAUSA NO IMPUTABLE AL MISMO.

EN FECHA 17 DE MARZO DE 2022, SE SOLICITÓ VÍA CORREO ELECTRÓNICO LA OPINIÓN DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, RECIBIENDO LA ÚLTIMA OPINIÓN EL DÍA 24 DE MARZO DE 2022; POR LO QUE EN FECHA 24 DE MARZO DE 2022 SE REMITIÓ SOLICITUD DE OPINIÓN A LA UNIDAD JURÍDICA.

LA UNIDAD JURÍDICA REMITIÓ A UACI LA OPINIÓN CON REFERENCIA DJGA-OP-143/2022 DE FECHA 28 DE MARZO DE 2022, EL DÍA 30 DE MARZO DE 2022.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, EL PLAZO PARA CONTINUAR EL TRÁMITE DE LA SOLICITUD SE REINICIÓ EL DÍA 31 DE MARZO DE 2022. POR LO QUE, A PARTIR DE ESA FECHA SE CONTINUARÁ EL CONTEO DE LOS DÍAS HÁBILES QUE TIENE EL ISSS PARA RESOLVER DICHA SOLICITUD; SIENDO EL PLAZO MÁXIMO EL DÍA 09 DE MAYO DE 2022.

3. OPINIÓN DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO

CON BASE A LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO PARA “PRÓRROGA O MODIFICACIÓN DE CONTRATOS” EN EL NÚMERO 6.10.1.4 DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE GESTIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA UNAC, MEDIANTE CORREO DE FECHA 17 DE MARZO DE 2022, SE SOLICITÓ OPINIÓN A LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN INCLUIDOS EN EL CONTRATO, QUIENES COMUNICARON ESTAR DE ACUERDO

CON LA PRÓRROGA SOLICITADA POR EL CONTRATISTA, MEDIANTE CORREOS DE FECHAS 17, 18, 21, 23 Y 24 DE MARZO DE 2022.

ADMINISTRADORES DE CONTRATO

Hospital Materno Infantil 1° de Mayo	Unidad Médica Moncagua
Consultorio de Especialidades	Unidad Médica Ilobasco
Hospital Policlínico Zacamil	Unidad Médica Chalatenango
Hospital Regional de Sonsonate	Clínica Comunal La Rábida
Unidad Médica Ilopango	Clínica Comunal Mejicanos
Unidad Médica Atlacatl	Clínica Comunal de Ayutuxtepeque
Unidad Médica 15 de septiembre	Clínica Comunal Costa Rica
Clínica Comunal Reparto Morazán	Clínica Comunal Merliot
Clínica Comunal Guadalupe	Clínica Comunal Santa Bárbara
Clínica Comunal San Rafael	Clínica Comunal Santa Catarina
Clínica Comunal San Antonio Abad	Clínica Comunal San Esteban

4. OPINIÓN DE LA UNIDAD JURÍDICA

LA UNIDAD JURÍDICA REMITIÓ OPINIÓN FAVORABLE EN NOTA CON REFERENCIA DJGA-OP-143/2022 DE FECHA 28 DE MARZO DE 2022, RECIBIDA EN UACI EL DÍA 30 DE MARZO DE 2022 CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 86 LACAP Y 76 RELACAP, LOS CUALES REGULAN LAS PRÓRROGAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES COMO UN DERECHO DE LOS CONTRATISTAS, CUANDO POR CIRCUNSTANCIAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO NO PUDIESEN CUMPLIR CON LOS PLAZOS DE ENTREGA DE LO CONTRATADO, EN DICHA OPINIÓN EXPONEN:

PREVIO AL ANÁLISIS LEGAL SE ADVIERTE QUE EL PRESENTE DICTAMEN VERSA SOBRE LOS ASPECTOS LEGALES Y CONTRACTUALES APLICABLES AL CONTRATO, PARA EFECTOS DE ESTABLECER LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA CONTRATISTA. EL CONTRATO Q-183/2021, FUE SUSCRITO EL 08 DE DICIEMBRE DE 2021 CON VIGENCIA DE 06 MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL MISMO, HASTA EL 08 DE JUNIO DE 2022, POR EL MONTO TOTAL DE \$23,836.00. EN LA CLÁUSULA CUARTA, NUMERAL 2 DENOMINADA “ENTREGA DE LOS EQUIPOS”, SUB NUMERALES 2.1 Y 2.2 LITERALMENTE DICEN: “2.1 EL PLAZO DE ENTREGA DE LOS EQUIPOS POR PARTE DE LA CONTRATISTA SE CONTARÁ EN DÍAS CALENDARIOS, SEGÚN LO DETALLADO EN EL ANEXO N° 1 DENOMINADO CARTEL Y DISTRIBUCIÓN DE LA BASE DE LICITACIÓN PÚBLICA EN REFERENCIA (...)” Y “2.2 EL PLAZO DE LAS ENTREGAS SERÁ CONTADO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO (...)”; DE ACUERDO A DICHA DISTRIBUCIÓN, LA ENTREGA DE LOS CÓDIGOS A950303 Y A950304 ESTABA PROGRAMADA PARA 90 DÍAS CALENDARIOS

CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ES DECIR, PARA EL 08 DE MARZO DE 2022.

LA CONTRATISTA EN ESCRITO RECIBIDO EN EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, EL DÍA 08 DE MARZO DE 2022, SOLICITA SE LE AUTORICEN 60 DÍAS CALENDARIOS DE PRÓRROGA, PARA LA ENTREGA DE LOS CÓDIGOS A950303 Y A950304 DEBIDO A QUE SU FABRICANTE LE INFORMÓ QUE A CONSECUENCIA DE LA PANDEMIA DEL COVID-19, HA TENIDO RETRASOS EN EL PROCESO DE FABRICACIÓN DE LOS BIENES, SITUACIÓN QUE ACLARA, SE DEBE A CAUSAS FUERA DE SU ALCANCE, YA QUE INGETEC, S.A. DE C.V., INICIO EL PROCESO DE SUMINISTRO DE DICHOS BIENES DE FORMA OPORTUNA, DESDE EL 15 DE DICIEMBRE DE 2021 (ADJUNTA NOTA ACLARATIVA DEL PROVEEDOR TIMESCO HEALTHCARE LTD, CON SUS RESPECTIVAS DILIGENCIAS DE TRADUCCIÓN POR NOTARIO; POR LO CUAL HACEN LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

LOS ARTÍCULOS 86 LACAP Y 76 RELACAP PERMITEN LAS PRÓRROGAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES COMO UN DERECHO DE LOS CONTRATISTAS CUANDO POR CIRCUNSTANCIAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO NO PUDIESEN CUMPLIR CON LOS PLAZOS DE ENTREGA DE LO CONTRATADO; SIENDO NECESARIO VERIFICAR SI LA JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR INGETEC, S.A. DE C.V., ES LEGÍTIMA Y CUMPLE CON LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA PRÓRROGA. PARA TAL EFECTO, SE REQUIERE DE LOS SIGUIENTES ELEMENTOS: (I) LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DEBE PRESENTARSE DENTRO DEL PLAZO CONTRACTUAL PACTADO PARA LA ENTREGA; (II) QUE EL RETRASO SEA POR CAUSA NO IMPUTABLE AL CONTRATISTA, YA SEA POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, EL CUAL DEBE SER DEBIDAMENTE JUSTIFICADO; Y (III) LA PRÓRROGA DEBE SER EQUIVALENTE AL TIEMPO PERDIDO.

SE ENCUENTRA ADJUNTO A LOS ANTECEDENTES:

- IMPRESIÓN DE CORREOS ELECTRÓNICOS DE FECHAS 17, 18, 21, 23, 24 DE MARZO DE 2022, MEDIANTE LOS CUATES LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO DE HOSPITAL POLICLÍNICO ZACAMIL, CLÍNICA COMUNAL SAN ESTEBAN, UNIDAD MÉDICA MONCAGUA, UNIDAD MÉDICA CHALATENANGO, HOSPITAL REGIONAL DE SONSONATE, CLÍNICA COMUNAL SANTA CATARINA, UNIDAD MÉDICA ATACATL, CLÍNICA COMUNAL SAN RAFAEL, CLÍNICA COMUNAL DE AYUTUXTEPEQUE, CLÍNICA COMUNAL COSTA RICA, CLÍNICA COMUNAL REPARTO MORAZÁN, CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES, CLÍNICA COMUNAL MERLIOT, CLÍNICA COMUNAL GUADALUPE, UNIDAD MÉDICA 15 DE SEPTIEMBRE, CLÍNICA COMUNAL LA RÁBIDA, CLÍNICA COMUNAL SANTA BÁRBARA, CLÍNICA COMUNAL MEJICANOS, CLÍNICA COMUNAL SAN ANTONIO ABAD, UNIDAD

MÉDICA ILOBASCO, HOSPITAL MATERNO INFANTIL 1° DE MAYO, UNIDAD MÉDICA ILOPANGO, INFORMAN QUE ESTÁN DE ACUERDO CON LA PRÓRROGA SOLICITADA POR LA CONTRATISTA.

EN ESE SENTIDO, HACIÉNDOSE UN ANÁLISIS RESPECTO A LOS REQUISITOS ANTES CITADOS, SE PUEDE ESTABLECER QUE INGETEC, S.A. DE C.V., PRESENTÓ SU SOLICITUD EL MISMO DÍA EN QUE DEBÍA EFECTUAR LA ENTREGA DE LOS CÓDIGOS A950303 Y A950304, ES DECIR EL 08 DE MARZO DE 2022 Y, UN DÍA HÁBIL POSTERIOR A HABER SIDO NOTIFICADA DE PARTE DE SU FABRICANTE SOBRE EL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR ALEGADO; RESPECTO A LOS MOTIVOS SEÑALADOS POR LA CONTRATISTA Y EN QUE FUNDAMENTA SU SOLICITUD, LOS CUALES ATRIBUYE A RETRASOS EN EL PROCESO DE FABRICACIÓN DE LOS BIENES POR LA PANDEMIA DEL COVID-19, INFORMADOS POR SU FABRICANTE (TIMESCO HEALTHCARE LTD. – REINO UNIDO), SE CONSIDERA QUE CONSTITUYEN UN CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, INIMPUTABLE A LA CONTRATISTA, POR LO QUE, CONFORME AL ART. 314 ORDINAL 2° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y MERCANTIL, SIENDO UN HECHO NOTORIO LA PANDEMIA DEL COVID-19, QUE A LA FECHA CONTINÚA AFECTANDO LA SALUD Y EL COMERCIO A NIVEL MUNDIAL, ESTE CONSTITUYE UNA EXCEPCIÓN.

POR LO QUE DICHA UNIDAD JURÍDICA, DE CONFORMIDAD A LOS ARTS. 86 LACAP Y 76 RELACAP; ES DE LA OPINIÓN QUE ES PROCEDENTE, SE AUTORICE LA SOLICITUD DE PRÓRROGA EN, EL PLAZO DE ENTREGA DE LOS CÓDIGOS A950304 “SET DE DIAGNÓSTICO” Y A950303 “OTOOFALMOSCOPIO”, POR EL PERÍODO ADICIONAL DE 60 DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA, CONFORME A LA CARTELERA DE DISTRIBUCIÓN DE LA BASE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA 2Q21000033, SEGÚN LO REQUERIDO POR INGETEC, S.A. DE C.V., YA QUE SE HA ESTABLECIDO QUE LA PRÓRROGA REQUERIDA OBEDECE A UN CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR (ART. 43 CÓDIGO CIVIL), DERIVADO DE LA PANDEMIA COVID-19.

5. MARCO LEGAL

ART. 86 LACAP, QUE ESTABLECE: “SI EL RETRASO DEL CONTRATISTA SE DEBIERA A CAUSA NO IMPUTABLE AL MISMO DEBIDAMENTE COMPROBADA, TENDRÁ DERECHO A SOLICITAR Y A QUE SE LE CONCEDA UNA PRÓRROGA EQUIVALENTE AL TIEMPO PERDIDO, Y EL MERO RETRASO NO DARÁ DERECHO AL CONTRATISTA A RECLAMAR UNA COMPENSACIÓN ECONÓMICA ADICIONAL. LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DEBERÁ HACERSE DENTRO DEL PLAZO CONTRACTUAL PACTADO PARA LA ENTREGA CORRESPONDIENTE”.

ART. 76 RELACAP, QUE REZA: “CUANDO EL CONTRATISTA SOLICITE PRÓRROGA POR INCUMPLIMIENTO EN EL PLAZO POR RAZONES DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR,

EQUIVALENTE AL TIEMPO PERDIDO, DEBERÁ EXPONER POR ESCRITO A LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE LAS RAZONES QUE LE IMPIDEN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES EN EL PLAZO ORIGINAL Y PRESENTARÁ LAS PRUEBAS QUE CORRESPONDAN.

EL TITULAR, MEDIANTE RESOLUCIÓN RAZONADA, ACORDARÁ O DENEGARÁ LA PRÓRROGA SOLICITADA.”

ART. 314 ORDINAL SEGUNDO DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y MERCANTIL, SEÑALA: “NO REQUIEREN SER PROBADOS:

2° LOS HECHOS QUE GOCEN DE NOTORIEDAD GENERAL”.

ART. 43 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y MERCANTIL, SEÑALA: “SE LLAMA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO EL IMPREVISTO A QUE NO ES POSIBLE RESISTIR, COMO UN NAUFRAGIO, UN TERREMOTO, EL APRESAMIENTO DE ENEMIGOS, LOS ACTOS DE AUTORIDAD EJERCIDOS POR UN FUNCIONARIO PÚBLICO, ETC.”

NÚMERO 6.10.1.4 DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE GESTIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA UNAC, QUE REGULA: “SI EL RETRASO EN LA ENTREGA SE DEBIERA A CAUSAS NO IMPUTABLES AL CONTRATISTA, DEBERÁ HACERLO DEL CONOCIMIENTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA, PREVIO A LA ENTREGA DE LO PACTADO Y ANTES DEL VENCIMIENTO DEL CONTRATO, ADJUNTANDO LAS PRUEBAS QUE DEMUESTREN DICHA SITUACIÓN LAS CUALES TENDRÁN QUE SER VALORADAS POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA, PARA INFORMARLO A LA UACI, PARA LA EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE PRÓRROGA RESPECTIVA POR PARTE DE LA AUTORIDAD COMPETENTE”.

POR TANTO, CON BASE EN LA SOLICITUD DE LA CONTRATISTA, LA OPINIÓN DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO Y DE LA UNIDAD JURÍDICA, LOS ARTS. 86 LACAP, 76 RELACAP; Y NÚMERO 6.10.1.4 DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE LA GESTIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA UNAC; por unanimidad ACUERDA: 1°) **AUTORIZAR** POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES CON BASE A LA OPINIÓN FAVORABLE DE LA UNIDAD JURÍDICA Y DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO, LA **PRÓRROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA, EQUIVALENTE A SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO, COMPRENDIDOS DEL 09 DE MARZO DE 2022 AL 07 DE MAYO DE 2022,** PARA LOS CÓDIGOS **A950304 “SET DE DIAGNÓSTICO”;** Y **A950303 “OTOOFTALMOSCOPIO”;** AMPARADOS EN EL **CONTRATO Q-183/2021,** ORIGINADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q21000033,** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN**

FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO BÁSICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 1”, SOLICITADA POR LA SOCIEDAD **INGETEC, S.A. DE C.V.**, AL HABER COMPROBADO QUE SE HA VISTO AFECTADA POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR ORIGINADO COMO CONSECUENCIA DE LA PANDEMIA COVID-19, CIRCUNSTANCIA QUE SE CONFIGURA COMO UN HECHO NOTORIO, SEGÚN EL ARTÍCULO 314 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y MERCANTIL, DE CONFORMIDAD AL ART. 43 DEL CÓDIGO CIVIL Y A LOS ARTS. 86 LACAP Y 76 RELACAP. DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR UACI DEL 4 DE ABRIL DE 2022; OPINIÓN JURÍDICA DEL 28 DE MARZO DE 2022; SOLICITUDES DE LA CONTRATISTA INGETEC, S.A. DE C.V., DEL 7 Y 16 DE MARZO DE 2022; Y OPINIONES DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO, QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO DOCE** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE UACI NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRSENTE SESIÓN.

- 4.3.4.** Solicitud de aprobar la **prórroga en el plazo de entrega de contrato Q-193/2021**, originado de la **licitación pública N° 2Q22000004**, denominada: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS, PARTE 3**”, suscrito con **INGETEC, S.A. DE C.V.**

El relator de la comisión informó que la doctora Carmen Elena Pineda Colorado, Jefa de Departamento Contratos y Proveedores de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la **solicitud de prórroga en el plazo de entrega en el contrato Q-193/2021**, originado de la **licitación pública N° 2Q22000004**, denominada: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 3**”, suscrito con la sociedad **INGETEC, S.A. DE C.V.**, por un monto de **\$17,688.00**, el 17 de diciembre de 2021 con vigencia al 17 de junio de 2022. Dio a conocer la nota del contratista, en la cual solicitó prórroga de 40 días calendario para efectuar la entrega del código A996601 “lámpara para pequeña cirugía”; lo relacionado al plazo para resolver solicitud; la opinión del administrador del contrato de la Unidad Médica Quezaltepeque quien respondió estar de acuerdo en que se otorgue la prórroga solicitada; opinión de la Unidad Jurídica favorable con fundamento en los artículos 86 LACAP y 76 RELACAP; y marco legal. Con base en la documentación anteriormente relacionada las opiniones y solicitudes respectivas, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional recomienda **autorizar la prórroga en el plazo de entrega, equivalente a 40 días calendario**, comprendidos **del 18 de marzo de 2022 al 26 de abril de 2022**, para el código **A996601 “Lámpara para pequeña cirugía”**, amparado en el **contrato Q-193/2021** originado de la **licitación pública N° 2Q22000004**, solicitada por la sociedad **INGETEC, S.A. DE C.V.**, al haber comprobado que se ha visto afectada por caso fortuito o fuerza mayor originado como consecuencia de la pandemia COVID-19.

Se hace constar que la doctora Asucena Maribel Menjívar de Hernández, representante de la Sociedad Dental de El Salvador, se incorporó a la presente reunión.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de prórroga en el plazo de entrega en el contrato Q-193/2021, originado de la licitación pública N° 2Q22000004. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0701.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de "Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico" y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES Y LA **SOLICITUD DE PRÓRROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA RESPECTO AL CONTRATO Q-193/2021**, ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000004, DENOMINADA: "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 3", SUSCRITO CON INGETEC, S.A. DE C.V., EL 17 DE DICIEMBRE DE 2021 CON VIGENCIA AL 17 DE JUNIO DE 2022, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

1. SOLICITUD DEL CONTRATISTA

INGETEC, S.A. DE C.V., MEDIANTE NOTA DE FECHA 16 DE MARZO DE 2022, RECIBIDA EN UACI EL 17 DE MARZO DE 2022, SOLICITÓ PRÓRROGA DE 40 DÍAS CALENDARIO PARA EFECTUAR LA ENTREGA DEL CÓDIGO A996601 "LÁMPARA PARA PEQUEÑA CIRUGÍA"; AMPARADO EN EL CONTRATO Q-193/2021.

MANIFIESTA QUE, LA RAZÓN DE LA SOLICITUD OBEDECE A QUE SU PROVEEDOR EN CHINA SHANGHAI HUIFENG MEDICAL INSTRUMENTS CO., LTD., LE INFORMÓ QUE LOS PLAZOS EN EL PROCESO DE FABRICACIÓN DE LOS BIENES SE HAN VISTO SIGNIFICATIVAMENTE AFECTADOS POR EL RETRASO EN LA ENTREGA DE LOS INSUMOS A CAUSA DE LA PANDEMIA POR EL VIRUS COVID-19 A NIVEL MUNDIAL.

EL CONTRATISTA ADJUNTA LAS DILIGENCIAS DE TRADUCCIÓN DE LA CARTA EXPLICATIVA, RECIBIDA DEL FABRICANTE SHANGHAI HUIFENG MEDICAL INSTRUMENTS CO., LTD, DE FECHA 15 DE MARZO DE 2022, TRADUCIDA NOTARIALMENTE EN LA MISMA FECHA EN LA QUE SE HACE CONSTAR QUE "SHANGHAI HUIFENG MEDICAL INSTRUMENTS CO., LTD INFORMA QUE SU PEDIDO HA EXPERIMENTADO RETRASOS EN LA PRODUCCIÓN DEBIDO A LOS NUEVOS CASOS DETECTADOS DE INFECCIONES POR CORONAVIRUS,

INCLUIDA LA NUEVA VARIANTE DE OMICRON Y EL TIEMPO PARA FINALIZAR SU PEDIDO DURÓ MÁS TIEMPO DE LO ESPERADO YA QUE ALGUNOS DE LOS COMPONENTES ELECTRÓNICOS UTILIZADOS PARA FINALIZAR SU PEDIDO TARDARON EN LLEGAR A SU FÁBRICA DEBIDO A QUE SUS PROVEEDORES TAMBIÉN SE HAN VISTO AFECTADOS POR LA CRISIS DEL CORONAVIRUS, LO CUAL RETRASÓ SU PEDIDO EN 40 DÍAS NATURALES ADICIONALES”.

ACTUALMENTE, LOS BIENES FABRICADOS SE ENCUENTRAN EN TRÁNSITO HACIA EL SALVADOR, TAL Y COMO SE COMPRUEBA CON EL BL #PSLSHAACA03138 INFORMADO MEDIANTE EL CORREO DEL AGENTE DE NAVIERA “PCS CENTRAL AMÉRICA” DE FECHA 17 DE MARZO DE 2022.

EXPRESA QUE SU REPRESENTADA GIRÓ INSTRUCCIONES PARA LA FABRICACIÓN DE LOS BIENES OPORTUNAMENTE AL PROVEEDOR PARA ASÍ CONTAR CON LOS BIENES EN LA BODEGA DE INGETEC, S.A. DE C.V. A MÁS TARDAR LA PRIMERA SEMANA DE MARZO DE 2022, CON LA FINALIDAD DE PODER CUMPLIR CON LA ENTREGA ANTES DEL 17 DE MARZO DE 2022, DE MODO QUE EL INICIO DE FABRICACIÓN DE ESTOS BIENES SE REALIZÓ EN FECHA 15 DE DICIEMBRE DEL 2021.

POR ÚLTIMO EXPRESA QUE, SU REPRESENTADA CUMPLE CON TODAS LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA DEL CONTRATO, ART. 18 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA, ART. 83-A INCISO SEGUNDO, 86 Y 92 LACAP, ART. 23 LITERAL K Y 76 DE LA RELACAP, PARA QUE LE SEA APROBADA LA PRÓRROGA PARA LA ENTREGA DEL SUMINISTRO, EN VIRTUD QUE EL ATRASO SE DEBE A UNA SITUACIÓN QUE SALE DE SU ESFERA DE CONTROL; AL HABERSE COMPROBADO CON LA CARTA NOTIFICADA POR EL FABRICANTE, EL IMPASE SUSCITADO CON EL TRASLADO DEL SUMINISTRO CONTRATADO.

DETALLE DE LA PRÓRROGA DEL PLAZO DE ENTREGA:

FECHA PROGRAMADA DE ENTREGA	FECHA DE PRÓRROGA AL PLAZO DE ENTREGA
17 DE MARZO DE 2022	26 DE ABRIL DE 2022

2. PLAZO PARA RESOLVER SOLICITUD

DE CONFORMIDAD AL ART.82 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (LPA), SI LOS PLAZOS SE SEÑALAN POR DÍAS U HORAS, SE COMPUTARÁN ÚNICAMENTE LOS DÍAS Y HORAS HÁBILES.

SI EL PLAZO SE FIJA POR MESES O AÑOS SE COMPUTARÁN DE FECHA A FECHA. EMPEZARÁ A CORRER DESDE EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A AQUÉL EN EL QUE SE HUBIERE PRESENTADO LA PETICIÓN DEL INTERESADO (INCISO 3° DEL ART. 82 LPA).

SEGÚN EL ART.89 LPA, LA ADMINISTRACIÓN DEBE RESOLVER LA PETICIÓN SIN MÁS TRÁMITE, EL PLAZO MÁXIMO SERÁ DE VEINTE DÍAS. NO OBSTANTE, SEGÚN EL NUMERAL 2 DEL ART. 90 LPA, CUANDO DEBAN SOLICITARSE INFORMES QUE SEAN PRECEPTIVOS Y DETERMINANTES DEL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN A OTRO ÓRGANO DE LA ADMINISTRACIÓN, OPERARÁ LA SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE LOS 20 DÍAS INICIALES, LO CUAL NO PODRÁ EXCEDER, EN NINGÚN CASO, DE DOS MESES.

EN EL PRESENTE TRÁMITE, LA SOLICITUD DEL CONTRATISTA FUE PRESENTADA EL DÍA 17 DE MARZO DE 2022, POR LO QUE EL PLAZO PARA CONOCER INICIÓ EL DÍA 18 DE MARZO DE 2022, FECHA EN QUE CORRE EL PLAZO PARA QUE EL ISSS RESUELVA, SEGÚN EL INC. 3° DEL ART.89 LPA.

EN LAS SOLICITUDES DE PRÓRROGA DEL PLAZO DE ENTREGA, SE PIDE INFORME RESPECTIVO A LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO CON BASE EN EL NUMERAL 6.10.1.4 DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE GESTIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA UNAC, E INFORME DETERMINANTE DE LA UNIDAD JURÍDICA, QUE EVALUARÁ SI EL RETRASO DE LA CONTRATISTA SE DEBIERA A CAUSA NO IMPUTABLE AL MISMO.

EN FECHA 18 DE MARZO DE 2022, SE SOLICITÓ VÍA CORREO ELECTRÓNICO LA OPINIÓN DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, RECIBIENDO LA ÚLTIMA OPINIÓN EL DÍA 24 DE MARZO DE 2022; POR LO QUE EN FECHA 24 DE MARZO DE 2022 SE REMITIÓ SOLICITUD DE OPINIÓN A LA UNIDAD JURÍDICA.

LA UNIDAD JURÍDICA REMITIÓ A UACI LA OPINIÓN CON REFERENCIA DJGA-OP-146/2022 DE FECHA 29 DE MARZO DE 2022, EL DÍA 30 DE MARZO DE 2022.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, EL PLAZO PARA CONTINUAR EL TRÁMITE DE LA SOLICITUD SE REINICIÓ EL DÍA 31 DE MARZO DE 2022. POR LO QUE, A PARTIR DE ESA FECHA SE CONTINUARÁ EL CONTEO DE LOS DÍAS HÁBILES QUE TIENE EL ISSS PARA RESOLVER DICHA SOLICITUD; SIENDO EL PLAZO MÁXIMO EL DÍA 27 DE ABRIL DE 2022.

3. OPINIÓN DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO

CON BASE A LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO PARA “PRÓRROGA O MODIFICACIÓN DE CONTRATOS” EN EL NÚMERO 6.10.1.4 DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO

DE GESTIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA UNAC, MEDIANTE CORREO DE FECHA 18 DE MARZO DE 2022, SE SOLICITÓ OPINIÓN A LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO; DE LA UNIDAD MÉDICA QUEZALTEPEQUE SE INFORMÓ ESTAR DE ACUERDO EN QUE SE OTORQUE LA PRÓRROGA SOLICITADA, MEDIANTE CORREO DE FECHA 18 DE MARZO DE 2022. POSTERIORMENTE LA UNIDAD MÉDICA ILOPANGO MEDIANTE CORREO DE FECHA 24 DE MARZO DE 2022, COMUNICÓ QUE ESTÁ DE ACUERDO EN QUE SE OTORQUE LA PRÓRROGA YA QUE NECESITAN EL EQUIPO PARA LOS PROCEDIMIENTOS QUE SE REALIZAN EN EL ÁREA DE EMERGENCIA DONDE SE REQUIERE DE LUZ PARA VISUALIZAR MEJOR LAS ÁREAS DEL CUERPO Y SE HACER UN PROCEDIMIENTO DE CALIDAD AL PACIENTE.

4. OPINIÓN DE LA UNIDAD JURÍDICA

LA UNIDAD JURÍDICA REMITIÓ OPINIÓN FAVORABLE EN NOTA CON REFERENCIA DJGA-OP-146/2022, DE FECHA 29 DE MARZO DE 2022, RECIBIDA EN UACI EL DÍA 30 DE MARZO DE 2022, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 86 LACAP Y 76 RELACAP, LOS CUALES REGULAN LAS PRÓRROGAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES COMO UN DERECHO DE LOS CONTRATISTAS, CUANDO POR CIRCUNSTANCIAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO NO PUDIESEN CUMPLIR CON LOS PLAZOS DE ENTREGA DE LO CONTRATADO, EN DICHA OPINIÓN EXPONEN:

PREVIO AL ANÁLISIS LEGAL SE ADVIERTE QUE EL PRESENTE DICTAMEN VERSA SOBRE LOS ASPECTOS LEGALES Y CONTRACTUALES APLICABLES AL CONTRATO, PARA EFECTOS DE ESTABLECER LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA CONTRATISTA.

EL CONTRATO Q-193/2021, FUE SUSCRITO EL 17 DE DICIEMBRE DE 2021 CON VIGENCIA DE 06 MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL MISMO, HASTA EL 17 DE JUNIO DE 2022, POR EL MONTO TOTAL DE \$17,688.00. EN LA CLÁUSULA CUARTA, NUMERAL 2 DENOMINADA “ENTREGA DE LOS EQUIPOS”, SUB NUMERALES 2.1 Y 2.2 LITERALMENTE DICEN: “2.1 EL PLAZO DE ENTREGA DE LOS EQUIPOS POR PARTE DE LA CONTRATISTA SE CONTARÁ EN DÍAS CALENDARIOS, SEGÚN LO DETALLADO EN EL ANEXO N° 1 DENOMINADO CARTEL Y DISTRIBUCIÓN DE LA BASE DE LICITACIÓN PÚBLICA EN REFERENCIA (...)” Y “2.2 EL PLAZO DE LAS ENTREGAS SERÁ CONTADO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO (...)”; DE ACUERDO A DICHA DISTRIBUCIÓN, LA ENTREGA DEL, CÓDIGO ESTABA PROGRAMADA PARA 90 DÍAS CALENDARIOS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ES DECIR, PARA EL 17 DE MARZO DE 2022.

LOS ARTÍCULOS 86 LACAP Y 76 RELACAP PERMITEN LAS PRÓRROGAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES COMO UN DERECHO DE LOS

CONTRATISTAS CUANDO POR CIRCUNSTANCIAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO NO PUDIESEN CUMPLIR CON LOS PLAZOS DE ENTREGA DE LO CONTRATADO; SIENDO NECESARIO VERIFICAR SI LA JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR INGETEC, S.A. DE C.V., ES LEGÍTIMA Y CUMPLE CON LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA PRÓRROGA. PARA TAL EFECTO, SE REQUIERE DE LOS SIGUIENTES ELEMENTOS: (I) LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DEBE PRESENTARSE DENTRO DEL PLAZO CONTRACTUAL PACTADO PARA LA ENTREGA; (II) QUE EL RETRASO SEA POR CAUSA NO IMPUTABLE AL CONTRATISTA, YA SEA POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, EL CUAL DEBE SER DEBIDAMENTE JUSTIFICADO; Y (III) LA PRÓRROGA DEBE SER EQUIVALENTE AL TIEMPO PERDIDO.

LA CONTRATISTA EN ESCRITO RECIBIDO EN EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, EL DÍA 17 DE MARZO DE 2022, SOLICITA SE LE AUTORIZEN 40 DÍAS CALENDARIOS DE PRÓRROGA, PARA LA ENTREGA DEL CÓDIGO A996601, DEBIDO A QUE, SU FABRICANTE LE INFORMÓ QUE A CONSECUENCIA DE LA PANDEMIA DEL COVID-19, TUVO RETRASOS EN EL PROCESO DE FABRICACIÓN DE LOS BIENES, NO OBSTANTE ESTOS YA SE ENCUENTRAN EN LA ETAPA DE TRÁNSITO HACIA EL SALVADOR; SITUACIÓN QUE ACLARA, SE DEBE A CAUSAS FUERA DE SU ALCANCE, YA QUE INGETEC, S.A. DE C.V., INICIO EL PROCESO DE SUMINISTRO DE DICHOS BIENES DE FORMA OPORTUNA, DESDE EL 15 DE DICIEMBRE DE 2021 (ADJUNTA NOTA ACLARATIVA DE FABRICANTE SHANGHAI HUIFENG MEDICAL INSTRUMENT CO., LTD., CON SUS RESPECTIVAS DILIGENCIAS DE TRADUCCIÓN POR NOTARIO, E IMPRESIONES DE B/L NO. SE201456SY Y, CORREO ELECTRÓNICO DE FECHA 17 DE MARZO DE 2022); POR LO CUAL HACEN LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

SE ENCUENTRA ADJUNTO A LOS ANTECEDENTES, IMPRESIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO DE FECHA 18 DE MARZO DE 2022, MEDIANTE EL CUAL, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DE LA UNIDAD MÉDICA DE QUEZALTEPEQUE, INFORMA QUE ESTÁ DE ACUERDO CON LA PRÓRROGA SOLICITADA POR LA CONTRATISTA; NO OBSTANTE, POSTERIOR A LA REMISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN A LA UNIDAD JURIDICA LA ADMINISTRADORA DE LA UNIDAD MÉDICA DE ILOPANGO MEDIANTE CORREO DE FECHA 24 DE MARZO DE 2022, COMUNICÓ ESTAR DE ACUERDO CON LA PRORROGA SOLICITADA.

EN ESE SENTIDO, HACIÉNDOSE UN ANÁLISIS RESPECTO A LOS REQUISITOS ANTES CITADOS, SE PUEDE ESTABLECER QUE INGETEC, S.A. DE C.V., PRESENTÓ SU SOLICITUD EL MISMO DÍA EN QUE DEBÍA EFECTUAR LA ENTREGA DEL CÓDIGO A996601, ES DECIR EL 17 DE MARZO DE 2022 Y, DOS DÍAS HÁBILES POSTERIORES A HABER SIDO NOTIFICADA DE PARTE DE SU FABRICANTE SOBRE EL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR ALEGADO; RESPECTO A LOS MOTIVOS SEÑALADOS POR LA CONTRATISTA Y EN QUE FUNDAMENTA

SU SOLICITUD, LOS CUALES ATRIBUYE A RETRASOS EN EL PROCESO DE FABRICACIÓN DE LOS BIENES POR LA PANDEMIA DEL COVID-19, INFORMADOS POR SU FABRICANTE (SHANGHAI HUIFENG MEDICAL INSTRUMENT CO., LTD. - CHINA), SE CONSIDERA QUE CONSTITUYEN UN CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, INIMPUTABLE A LA CONTRATISTA, POR LO QUE, CONFORME AL ART. 314 ORDINAL 2° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y MERCANTIL, SIENDO UN HECHO NOTORIO LA PANDEMIA DEL COVID-19, QUE A LA FECHA CONTINÚA AFECTANDO LA SALUD Y EL COMERCIO A NIVEL MUNDIAL ESTE CONSTITUYE UNA EXCEPCIÓN.

POR LO QUE DICHA UNIDAD JURÍDICA, DE CONFORMIDAD A LOS ARTS. 86 LACAP Y 76 RELACAP; ES DE LA OPINIÓN QUE ES PROCEDENTE, SE AUTORICE LA SOLICITUD DE PRÓRROGA EN, EL PLAZO DE ENTREGA DEL CÓDIGO A996601 “LÁMPARA PARA PEQUEÑA CIRUGIA”, POR EL PERÍODO ADICIONAL DE 40 DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA, CONFORME A LA CARTELERA DE DISTRIBUCIÓN DE LA BASE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA 2Q22000004, SEGÚN LO REQUERIDO POR INGETEC, S.A. DE C.V., YA QUE SE HA ESTABLECIDO QUE LA PRÓRROGA REQUERIDA OBEDECE A UN CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR (ART. 43 CÓDIGO CIVIL), DERIVADO DE LA PANDEMIA COVID-19.

5. MARCO LEGAL

ART. 86 LACAP, QUE ESTABLECE: “SI EL RETRASO DEL CONTRATISTA SE DEBIERA A CAUSA NO IMPUTABLE AL MISMO DEBIDAMENTE COMPROBADA, TENDRÁ DERECHO A SOLICITAR Y A QUE SE LE CONCEDA UNA PRÓRROGA EQUIVALENTE AL TIEMPO PERDIDO, Y EL MERO RETRASO NO DARÁ DERECHO AL CONTRATISTA A RECLAMAR UNA COMPENSACIÓN ECONÓMICA ADICIONAL. LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DEBERÁ HACERSE DENTRO DEL PLAZO CONTRACTUAL PACTADO PARA LA ENTREGA CORRESPONDIENTE”.

ART. 76 RELACAP, QUE REZA: “CUANDO EL CONTRATISTA SOLICITE PRÓRROGA POR INCUMPLIMIENTO EN EL PLAZO POR RAZONES DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, EQUIVALENTE AL TIEMPO PERDIDO, DEBERÁ EXPONER POR ESCRITO A LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE LAS RAZONES QUE LE IMPIDEN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES EN EL PLAZO ORIGINAL Y PRESENTARÁ LAS PRUEBAS QUE CORRESPONDAN.

EL TITULAR, MEDIANTE RESOLUCIÓN RAZONADA, ACORDARÁ O DENEGARÁ LA PRÓRROGA SOLICITADA.”

EN LOS CASOS EN QUE, A PETICIÓN DEL INTERESADO, DEBAN EFECTUARSE PRUEBAS CUYA REALIZACIÓN IMPLIQUE GASTOS QUE NO DEBA SOPORTAR LA ADMINISTRACIÓN, ÉSTOS SERÁN CUBIERTOS POR EL SOLICITANTE”.

ART. 314 ORDINAL SEGUNDO DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y MERCANTIL, SEÑALA: “NO REQUIEREN SER PROBADOS:

2° LOS HECHOS QUE GOCEN DE NOTORIEDAD GENERAL”.

EL ART. 43 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y MERCANTIL, SEÑALA: “SE LLAMA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO EL IMPREVISTO A QUE NO ES POSIBLE RESISTIR, COMO UN NAUFRAGIO, UN TERREMOTO, EL APRESAMIENTO DE ENEMIGOS, LOS ACTOS DE AUTORIDAD EJERCIDOS POR UN FUNCIONARIO PÚBLICO, ETC.”

NÚMERO 6.10.1.4 DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE GESTIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA UNAC, QUE REGULA: “SI EL RETRASO EN LA ENTREGA SE DEBIERA A CAUSAS NO IMPUTABLES AL CONTRATISTA, DEBERÁ HACERLO DEL CONOCIMIENTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA, PREVIO A LA ENTREGA DE LO PACTADO Y ANTES DEL VENCIMIENTO DEL CONTRATO, ADJUNTANDO LAS PRUEBAS QUE DEMUESTREN DICHA SITUACIÓN LAS CUALES TENDRÁN QUE SER VALORADAS POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA, PARA INFORMARLO A LA UACI, PARA LA EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE PRÓRROGA RESPECTIVA POR PARTE DE LA AUTORIDAD COMPETENTE”.

POR TANTO, CON BASE EN LA SOLICITUD DE LA CONTRATISTA, LA OPINIÓN DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO Y DE LA UNIDAD JURÍDICA, LOS ARTS. 86 LACAP, 76 RELACAP; Y NÚMERO 6.10.1.4 DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE LA GESTIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA UNAC; por unanimidad ACUERDA: 1°) **AUTORIZAR** POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES CON BASE EN LA OPINIÓN FAVORABLE DE LA UNIDAD JURÍDICA Y DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO, LA **PRÓRROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA, EQUIVALENTE A CUARENTA (40) DÍAS CALENDARIO, COMPRENDIDOS DEL 18 DE MARZO DE 2022 AL 26 DE ABRIL DE 2022,** PARA EL CÓDIGO **A996601 “LÁMPARA PARA PEQUEÑA CIRUGÍA”,** AMPARADO EN EL **CONTRATO Q-193/2021** ORIGINADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000004,** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 3”,** SOLICITADA POR **INGETEC, S.A. DE C.V.,** AL HABER COMPROBADO QUE SE HA VISTO AFECTADA POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR ORIGINADO COMO CONSECUENCIA DE LA PANDEMIA COVID-19, CIRCUNSTANCIA QUE SE CONFIGURA COMO UN HECHO NOTORIO, SEGÚN EL ARTÍCULO 314 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y MERCANTIL, DE CONFORMIDAD

AL ART. 43 DEL CÓDIGO CIVIL Y A LOS ARTS. 86 LACAP Y 76 RELACAP. DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR UACI DEL 4 DE ABRIL DE 2022; OPINIÓN JURÍDICA DEL 29 DE MARZO DE 2022; SOLICITUD DE LA CONTRATISTA INGETEC, S.A. DE C.V. DEL 16 DE MARZO DE 2022; Y OPINIONES DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO, QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO TRECE** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE UACI NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.3.5. Solicitud de aprobar **adenda** para cambio en la cantidad de equipos en comodato en **contrato N° 28864**, originado de la gestión de compra por **mercado bursátil N° 7G21000002**, denominada: **“CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO Y SEMIAUTOMATIZADO PARA REALIZAR ENSAYOS INMUNOHEMATOLÓGICOS A TRAVÉS DE AGLUTINACIÓN EN COLUMNA PARA LOS BANCOS DE SANGRE Y SERVICIOS DE TRANSFUSIÓN DEL ISSS BAJO LA MODALIDAD DE PAGO SEGÚN CONSUMO MENSUAL”**, suscrito con **DISTRIBUIDORA SALVEX, S.A. DE C.V.**

El relator de la comisión informó que la doctora Carmen Elena Pineda Colorado, Jefa de Departamento Contratos y Proveedores de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la **solicitud Adenda del contrato N° 28864**, originado de la gestión de compra por **mercado bursátil N° 7G21000002**, denominada: **“CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO Y SEMIAUTOMATIZADO PARA REALIZAR ENSAYOS INMUNOHEMATOLÓGICOS A TRAVÉS DE AGLUTINACIÓN EN COLUMNA PARA LOS BANCOS DE SANGRE Y SERVICIOS DE TRANSFUSIÓN DEL ISSS BAJO LA MODALIDAD DE PAGO SEGÚN CONSUMO MENSUAL”**, servicio suministrado por la sociedad **DISTRIBUIDORA SALVEX, S.A. de C.V.**, conforme al contrato suscrito por un monto de \$2,712,000.00, en fecha 7 de febrero de 2022 con vigencia al 7 de noviembre de 2023. Dio a conocer la solicitud de adenda a través del puesto de bolsa vendedor, en la que planteó al ISSS realizar la entrega de los equipos para cada centro de atención de forma segmentada, lo que proponen teniendo en cuenta que la distribución de equipos automatizados y semiautomatizados que se han requerido debían depender del número de pruebas solicitadas por centro de atención, ya que la cantidad de procesamiento de pruebas no es la misma en todos, por lo que, las cantidades asignadas y presupuestadas para cada centro de atención están íntimamente relacionadas a los tipos de servicios que se brindan, los cuales deberían ser diferenciados de acuerdo a la especialidad y a los consumos reportados; en caso que se permita realizar la entrega de equipos conforme al detalle antes relacionado, propone:

- Un descuento por la cantidad de US \$130,000.00, lo cual impactará en el costo de la prueba y lo que tenga que cancelar el ISSS por el resto del contrato; o,

- La dotación de 10 recursos humanos, a través de la modalidad outsourcing que serán distribuidos en los Centros de Atención conforme a la necesidad de los mismos; señalan que esos recursos serán seleccionados por las jefaturas de los laboratorios clínicos de cada Centro de Atención y se encontrarán a disposición en el horario de 9:00 am. a 6:00 pm. de lunes a viernes y de 8:00 am a 12:00 md. los sábados, por el período de 18 meses.

Con base en las opiniones y la solicitud respectiva, la UACI recomienda: **autorizar la adenda del contrato N° 28864**, originado de la gestión de compra **MB N° 7G21000002** para que en el servicio contratado de los equipos en comodato no se reciban 5 equipos semiautomatizados SWING TWIN SAMPLER II conforme a la propuesta de **DISTRIBUIDORA SALVEX, S.A. DE C.V.**, en consecuencia se descuenta el monto de \$130,000.00 del monto del contrato, que deberá ser descontado de los primeros meses de facturación que generen los Centros de Atención incluidos hasta alcanzar el monto antes detallado, manteniéndose invariables todas las demás condiciones contractuales.

Finalmente, el relator de la comisión informó que después de un amplio debate, se sometió a consideración la propuesta hecha por la Administración de retirar la solicitud de adenda del contrato N° 28864, originado de la gestión de compra MB N° 7G21000002 suscrito con la sociedad DISTRIBUIDORA SALVEX, S.A. DE C.V., la cual fue respaldada con 5 votos a favor.

Los señores del Consejo Directivo con 7 votos a favor, se dieron por enterados de la propuesta hecha por la Administración de retirar la solicitud de adenda del contrato N° 28864, originado de la gestión de compra MB N° 7G21000002 suscrito con la sociedad DISTRIBUIDORA SALVEX, S.A. DE C.V.

4.3.6. Solicitud de aprobar la modificativa en el contrato Q-127/2021, originado de la licitación pública N° 2Q21000015, denominada: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO ODONTOLÓGICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, suscrito con SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, S.A. DE C.V.

El relator de la comisión informó que la doctora Carmen Elena Pineda Colorado, Jefa de Departamento Contratos y Proveedores de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de **modificación del contrato Q-127/2021**, por cambio de marca de equipo adjudicado en la **licitación pública N° 2Q21000015**, denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO ODONTOLÓGICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, suscrito con la sociedad **SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, S.A. DE C.V. (S.T. MEDIC, S.A. DE C.V.)**, el 20 de octubre de 2021 por un monto de \$93,882.50, con una vigencia al 20 de mayo de 2022. Dio a conocer la nota del contratista en la que solicitar modificar el **contrato Q-127/2021** respecto de la marca del código **A996703 "sistema de rayos x digital para odontología"**, debido a que ésta es ALLIAGE S/A INDUSTRIAS MÉDICO ODONTOLÓGICA, y por un error en su oferta

detalló DABI ATLANTE. Dicho error se debió a que la marca era inicialmente DABI ATLANTE, pero posteriormente se fusionaron varias empresas, lo que culminó en que la marca sea actualmente ALLIAGE S/A INDUSTRIAS MÉDICO ODONTOLÓGICA. Mencionó lo relacionado al plazo para resolver solicitud; la opinión técnica del Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos en la que relaciona: la solicitud de la Contratista; carta del fabricante; certificado de calidad ISO 13485:2016/ EN ISO 13485:2016, certificado N° 261823-2018-AQ-BRA-NA-PS, a nombre de ALLIAGE S/A INDUSTRIAS MÉDICO ODONTOLÓGICA, país de origen: BRASIL; y Carta de extensión de validez del Certificado N° 261826-2018-AQ-BRA-NA-PS, fecha 19/04/2021, y concluyen que *se verificó el alcance del Certificado de Calidad y carta del fabricante en donde se establece la relación entre DABI ATLANTE y ALLIAGE S/A INDUSTRIAS MÉDICO ODONTOLÓGICA. La opinión técnica para la modificativa de contrato para cambio de marca ES PROCEDENTE y no afecta el interés Institucional.* Se cuenta con la opinión jurídica favorable, con fundamento en la Cláusula Decima. Modificaciones Contractuales y el artículo 83-A de la LACAP; y marco legal. Con base en la documentación antes relacionada, y la solicitud respectiva la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional recomienda: **autorizar la modificativa en el contrato Q-127/2021** derivado de la **licitación pública N° 2Q21000015**, suscrito con **SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, S.A. de C.V.**, para que el código **A996703 "sistema de rayos x digital para odontología se reciba con marca alliage s/a industrias médico odontológicas"**, se reciba con marca **ALLIAGE S/A INDUSTRIAS MÉDICO ODONTOLÓGICAS**, manteniéndose invariables el precio unitario y todas las demás condiciones contractuales.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de modificativa en el contrato Q-127/2021 derivado de la licitación pública N° 2Q21000015. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0702.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de "Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico" y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA SOCIEDAD **SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, S.A. DE C.V.**, PARA MODIFICAR EL **CONTRATO Q-127/2021** DERIVADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q21000015**, DENOMINADA: "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO ODONTOLÓGICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS", SUSCRITO EL 20 DE OCTUBRE DE 2021, CON UNA VIGENCIA AL 20 DE MAYO DE 2022, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

1. SOLICITUD DEL CONTRATISTA

EL DÍA 16 DE MARZO DE 2022 EL CONTRATISTA REMITE A UACI SU SOLICITUD MEDIANTE NOTA DEL 14 DE MARZO DE 2022, PARA MODIFICAR EL **CONTRATO Q-127/2021** RESPECTO DE LA MARCA DEL CÓDIGO **A996703 SISTEMA DE RAYOS X DIGITAL PARA ODONTOLOGÍA**, DEBIDO A QUE ÉSTA ES ALLIAGE S/A INDUSTRIAS MÉDICO ODONTOLÓGICA, Y POR UN ERROR EN SU OFERTA DETALLÓ DABI ATLANTE.

DICHO ERROR SE DEBIÓ A QUE LA MARCA ERA INICIALMENTE DABI ATLANTE, PERO POSTERIORMENTE SE FUSIONARON VARIAS EMPRESAS, LO QUE CULMINÓ EN QUE LA MARCA SEA ACTUALMENTE ALLIAGE S/A INDUSTRIAS MÉDICO ODONTOLÓGICA.

ASIMISMO, AGREGA QUE NECESITAN LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO PARA REALIZAR LA IMPORTACIÓN DE LOS EQUIPOS MÉDICOS Y PARA EL TRÁMITE DEL PERMISO DE PARTE DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN RADIOLÓGICA (DPR) DEL MINISTERIO DE SALUD (MINSAL), PARA ELLO NECESITA EL PERMISO DE FUNCIONAMIENTO E INSTALACIÓN QUE GESTIONA LA COORDINADORA DE RAYOS X DEL ISSS; PERO DICHO PERMISO, AL IGUAL QUE EN EL CONTRATO DETALLA MARCA DABI ATLANTE, SIENDO LO CORRECTO MARCA ALLIAGE S/A INDUSTRIAS MÉDICO ODONTOLÓGICA.

A SU SOLICITUD ADJUNTA FOTOCOPIA DE CARTA DE SUBSANACIÓN ENVIADA AL ISSS DURANTE LA EVALUACIÓN DE OFERTAS, DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2021, EN LA QUE PRESENTÓ COPIA DE CARTA DEL FABRICANTE QUE ESTABLECE LA RELACIÓN ENTRE DABI ATLANTE Y ALLIAGE S/A INDUSTRIAS MÉDICO ODONTOLÓGICA, DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2020.

CONTRATACIÓN INICIAL			MODIFICACIÓN SOLICITADA
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	MARCA	MARCA
A996703	SISTEMA DE RAYOS X DIGITAL PARA ODONTOLÓGÍA	DABI ATLANTE	ALLIAGE S/A INDUSTRIAS MÉDICO ODONTOLÓGICA

2. PLAZO PARA RESOLVER SOLICITUD

DE CONFORMIDAD AL ART.82 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (LPA), SI LOS PLAZOS SE SEÑALAN POR DÍAS U HORAS, SE COMPUTARÁN ÚNICAMENTE LOS DÍAS Y HORAS HÁBILES.

SI EL PLAZO SE FIJA POR MESES O AÑOS SE COMPUTARÁN DE FECHA A FECHA. EMPEZARÁ A CORRER DESDE EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A AQUÉL EN EL QUE SE HUBIERE PRESENTADO LA PETICIÓN DEL INTERESADO (INCISO 3° DEL ART. 82 LPA).

SEGÚN EL ART.89 LPA, LA ADMINISTRACIÓN DEBE RESOLVER LA PETICIÓN SIN MÁS TRÁMITE, EL PLAZO MÁXIMO SERÁ DE VEINTE DÍAS. NO OBSTANTE, SEGÚN EL NUMERAL 2 DEL ART. 90 LPA, CUANDO DEBAN SOLICITARSE INFORMES QUE SEAN PRECEPTIVOS Y DETERMINANTES DEL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN A OTRO ÓRGANO DE LA ADMINISTRACIÓN, OPERARÁ LA SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE LOS 20 DÍAS INICIALES, LO CUAL NO PODRÁ EXCEDER, EN NINGÚN CASO, DE DOS MESES.

EN EL PRESENTE TRÁMITE, LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN FUE PRESENTADA EL DÍA 16 DE MARZO DE 2022, POR LO QUE EL PLAZO PARA RESOLVER INICIÓ EL DÍA 17 DE MARZO DE 2022, FECHA EN QUE CORRE EL PLAZO PARA QUE EL ISSS RESUELVA, SEGÚN EL INC. 3° DEL ART.89 LPA, HABIÉNDOSE SOLICITADO OPINIÓN TÉCNICA EL 17 DE MARZO DE 2022.

EN LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE CONTRATO, CON BASE A LA CLÁUSULA DÉCIMA. MODIFICACIONES CONTRACTUALES, ES OBLIGATORIO SOLICITAR OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE EMITIDA POR LA DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS “DACABI”, E INFORME DETERMINANTE DE LA UNIDAD JURÍDICA QUE EVALUARÁ LA PROCEDENCIA LEGAL DE LA SOLICITUD.

EL 24 DE MARZO DE 2022, EN NOTA DE FECHA 23 DE MARZO DE 2022 DACABI REMITIÓ SU OPINIÓN TÉCNICA; SIENDO EN ESTA MISMA FECHA QUE SE SOLICITÓ OPINIÓN A LA UNIDAD JURÍDICA.

LA UNIDAD JURÍDICA REMITIÓ OPINIÓN CON REFERENCIA DJGA-OP-145/2022, DE FECHA 28 DE MARZO DE 2022 Y RECIBIDA EN UACI EL 31 DE MARZO DE 2022, DÍA EN QUE SE DA POR FINALIZADA LA SUSPENSIÓN DEL PLAZO ANTES RELACIONADO.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, EL PLAZO SE REINICIÓ EL 01 DE ABRIL DE 2022 PARA RESOLVER DICHA SOLICITUD, SIENDO EL PLAZO MÁXIMO EL DÍA 9 DE MAYO DE 2022.

3. OPINIÓN TÉCNICA

EL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS REMITIÓ EL 25 DE MARZO DE 2022 ORIGINAL DE LA OPINIÓN TÉCNICA CON REFERENCIA OTE.DJGH.004.032022, DE FECHA 23 DE MARZO DE 2022, EN LA QUE RELACIONA:

- 1) SOLICITUD DE LA CONTRATISTA;
- 2) CARTA DEL FABRICANTE;

3) CERTIFICADO DE CALIDAD ISO 13485:2016/ EN ISO 13485:2016, CERTIFICADO N° 261823-2018-AQ-BRA-NA-PS, A NOMBRE DE ALLIAGE S/A INDUSTRIAS MÉDICO ODONTOLÓGICA, PAÍS DE ORIGEN: BRASIL;

4) CARTA DE EXTENSIÓN DE VALIDEZ DEL CERTIFICADO N°261826-2018-AQ-BRA-NA-PS, FECHA 19/04/2021, EN EL DOCUMENTO EXPRESA “LA VALIDEZ DEL CERTIFICADO MENCIONADO SE CONSIDERA PRORROGADA POR UN PERIODO MÁXIMO DE 6 MESES Y SE RENOVARÁ”; Y CONCLUYEN:

“CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA CONTRATISTA S.T. MEDIC, S.A. DE C.V., Y CITADA EN EL INFORME, SE VERIFICÓ EL ALCANCE DEL CERTIFICADO DE CALIDAD Y CARTA DEL FABRICANTE EN DONDE SE ESTABLECE LA RELACIÓN ENTRE DABI ATLANTE Y ALLIAGE S/A INDUSTRIAS MÉDICO ODONTOLÓGICA. LA OPINIÓN TÉCNICA PARA LA MODIFICATIVA DE CONTRATO PARA CAMBIO DE MARCA ES PROCEDENTE Y NO AFECTA EL INTERÉS INSTITUCIONAL SEGÚN DETALLE”:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	MARCA
A996703	SISTEMA DE RAYOS X DIGITAL PARA ODONTOLOGÍA	ALLIAGE S/A INDUSTRIAS MÉDICO ODONTOLÓGICA

4. OPINIÓN JURÍDICA

LA UNIDAD JURÍDICA REMITIÓ OPINIÓN FAVORABLE, MEDIANTE NOTA CON REFERENCIA DJGA-OP-145/2022, RECIBIDA EN UACI EL 31 DE MARZO DE 2022, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 83-A DE LA LACAP Y CLÁUSULA DECIMA.MODIFICACIONES CONTRACTUALES; LA SOLICITUD DEL CONTRATISTA; LA OPINIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS; EN LA QUE CONCLUYE QUE ES PROCEDENTE MODIFICAR EL CONTRATO Q-127/2021, ESPECÍFICAMENTE EN REFERENCIA A LA MARCA ALLIAGE S/A INDUSTRIAS MÉDICO ODONTOLÓGICA DEL CÓDIGO A996703 SISTEMA DE RAYOS X DIGITAL PARA ODONTOLOGÍA.

5. MARCO LEGAL

EL ART. 83-A DE LA LACAP QUE ESTABLECE: “LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE PODRÁ MODIFICAR LOS CONTRATOS EN EJECUCIÓN REGIDOS POR LA PRESENTE LEY, INDEPENDIENTEMENTE DE SU NATURALEZA Y ANTES DEL VENCIMIENTO DE SU PLAZO, SIEMPRE QUE CONCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS Y COMPROBADAS. PARA EL CASO DE LOS CONTRATOS DE EJECUCIÓN DE OBRA, PODRÁ MODIFICARSE MEDIANTE ÓRDENES DE CAMBIO, QUE DEBERÁN SER DEL CONOCIMIENTO DEL CONSEJO DE MINISTROS O DEL CONCEJO MUNICIPAL, A MÁS TARDAR TRES DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL HABERSE

ACORDADO LA MODIFICACIÓN; LA NOTIFICACIÓN AL CONSEJO DE MINISTROS NO SERÁ APLICABLE A LOS ÓRGANOS LEGISLATIVO Y JUDICIAL.

PARA EFECTOS DE ESTA LEY, SE ENTENDERÁ POR CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS, AQUEL HECHO O ACTO QUE NO PUEDE SER EVITADO, PREVISTO O QUE CORRESPONDA CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

LA COMPROBACIÓN DE DICHAS CIRCUNSTANCIAS, SERÁ RESPONSABILIDAD DEL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN (...)

LA CLÁUSULA DÉCIMA. MODIFICACIONES CONTRACTUALES ESTABLECE: “TODA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL DEBE SER APROBADA POR CONSEJO DIRECTIVO, DEBIENDO EXISTIR OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE EMITIDA POR EL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO O EL USUARIO, SEGÚN SEA LA MATERIA DE SU COMPETENCIA; Y OPINIÓN JURÍDICA FAVORABLE EMITIDA POR LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS (...)

POR TANTO, CON BASE A LA DOCUMENTACIÓN ANTES RELACIONADA, LA SOLICITUD RESPECTIVA, LAS OPINIONES TÉCNICA Y JURÍDICA, EL ARTÍCULO 83-A LACAP Y LA CLÁUSULA DÉCIMA. MODIFICACIONES CONTRACTUALES; por unanimidad ACUERDA: 1º) **AUTORIZAR** POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, CON BASE EN OPINIÓN FAVORABLE DE LA UNIDAD JURÍDICA Y DEL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS Y LA SOLICITUD DE LA CONTRATISTA, LA **MODIFICACIÓN EN EL CONTRATO Q-127/2021** DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q21000015, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO ODONTOLÓGICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, SUSCRITO CON **SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, S.A. DE C.V.**, PARA QUE EL CÓDIGO **A996703 "SISTEMA DE RAYOS X DIGITAL PARA ODONTOLOGÍA"** SE RECIBA CON MARCA **ALLIAGE S/A INDUSTRIAS MÉDICO ODONTOLÓGICA**, MANTENIÉNDOSE INVARIABLES EL PRECIO UNITARIO Y TODAS LAS DEMÁS CONDICIONES CONTRACTUALES. DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR UACI DEL 4 DE ABRIL DE 2022; OPINIÓN JURÍDICA DEL 28 DE MARZO DE 2022; SOLICITUD DE LA CONTRATISTA **SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, S.A. DE C.V.**, DEL 14 DE MARZO DE 2022; Y OPINIÓN TÉCNICA DE DACABI DEL 23 DE MARZO DE 2022, QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO CATORCE** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; 3º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE LA UACI NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.3.7. Informe de ejecución y solicitud de aprobar el funcionamiento del quirófano de ortopedia 24/7 en el Hospital General en forma permanente; y la compra de servicios profesionales de ortopedas, anestesiólogos, enfermería y técnicos en anestesia del 1 de enero al 31 de diciembre del 2022.

El relator de la comisión informó que el doctor [REDACTED] Coordinador Institucional de Cirugía, sometió a conocimiento y consideración el informe de ejecución y solicitud para el **funcionamiento del quirófano de ortopedia 24/7 en el Hospital General de manera permanente a partir del 1 de enero del 2022; y la compra de servicios profesionales de ortopedas, anestesiólogos, enfermería y técnicos en anestesia del 1 de enero al 31 de diciembre del 2022.** Además mencionó que, el proyecto 7/24 es el proyecto más exitoso que se ha realizado. Para lo cual, expuso:

Antecedentes

El Consejo Directivo a través del Acuerdo #2020-0791.MAY contenido en Acta N° 3903 del 4 de mayo de 2020, encomendó a la administración que la Subdirección de Salud analice la factibilidad de habilitar 24/7 el quirófano número 6 del Hospital General, para la realización de cirugías ortopédicas.

Desde el año 2018 se ha registrado un incremento en las cirugías de emergencia, específicamente las relacionadas con accidentes de tránsito, agudizadas por la cantidad de motocicletas en circulación, incrementadas año con año. Las estadísticas de este año reflejan 509 accidentes de tránsito, de los cuales 392 corresponden a motocicleta, por tanto, el motociclista accidentado presenta al menos una fractura, especialmente en miembros inferiores, pero en la mayoría de casos, presentan traumas graves que involucran múltiples fracturas, traumas craneoencefálicos, trauma vertebral, lesión de órganos internos con sangrado, entre otros, que ameritan manejo multidisciplinario y el esfuerzo de una cantidad de recursos; y siendo el Hospital General el único centro de referencia nacional en trauma, se ha sobrepasado la capacidad instalada.

Antes de la implementación del Quirófano 24/7 de Ortopedia, los 3 quirófanos de emergencia 24/7 del Hospital General, funcionaban con base a prioridades, atendiendo primero al paciente con riesgo de muerte, pérdida de un órgano o miembro. Por la gravedad de estos traumas se daba prioridad a las especialidades de neurocirugía, cirugía general en paciente con shock hemorrágico y a ortopedia en las fracturas expuestas; situación que se complicaba al tener que ampliar el tiempo de atención en el quirófano a un paciente que requería ventilación mecánica, afectando la oportunidad quirúrgica y aumentando la lista de espera. Los pacientes con condición estable, eran operados con base al programa quirúrgico y debían esperar -en ocasiones varios días- para su procedimiento, provocando demandas, amputaciones y/o muertes.

Justificación

El proyecto Quirófano 24/7 de Ortopedia comenzó en mayo 2021, autorizado según acuerdo de CD #2021-1015.ABR; como seguimiento a dicho acuerdo, en julio 2021 la Subdirección de Salud -a través de la

Dirección del Hospital General y la Coordinación Insitucional de Cirugía- presentó informe al Consejo Directivo, con el objetivo de solicitar fondos para el sostenimiento del proyecto hasta el 31 de diciembre 2021, emitiendo el acuerdo de CD #2021-1775.JUL, en el cual se autorizó el monto de \$636,898.68, para realizar compra de servicios profesionales a médicos ortopedas, anesthesiólogos, enfermeros, técnicos de anestesia, auxiliar de servicio, y técnico de arsenal en el periodo comprendido de mayo a diciembre 2021, con una producción según detalle:

MES	CIRUGÍAS REALIZADAS PROYECTO 24/7	% MENSUAL PROYECCION 200/MES
MAYO	182	91
JUNIO	166	83
JULIO	178	89
AGOSTO	201	100.5
SEPTIEMBRE	162	81
OCTUBRE	176	88
NOVIEMBRE	188	94
DICIEMBRE	158	79
PRODUCCION	1411	88.2
PROYECCION	1600	

El acuerdo de CD #2021-1775.JUL, en su ordinal 3°, menciona textualmente: “*Dependiendo de los resultados obtenidos, durante el periodo de ejecución del presente proyecto, y con base a informe que presente la Subdirección de Salud, a través de la Dirección del Hospital General, autorizar la continuidad en permanencia del funcionamiento del quirófano de ortopedia 24/7 en el Hospital General del Instituto*”, ante lo cual, considerando que en el periodo autorizado (mayo – diciembre 2021) se tuvo un resultado del 88.2% , equivalente a una producción de 1,411 cirugías oportunas e inmediatas, y con base a las estadísticas de accidentes de tránsito de enero y febrero (210 y 230, respectivamente), de los cuales 329 (75% del total de accidentes) se atendieron en el quirófano 24/7 del Hospital General, se solicita autorizar la continuidad en permanencia a partir del 1 de enero 2022 del funcionamiento del quirófano de ortopedia 24/7 en el Hospital General, manteniendo la compra de servicios profesionales a los ortopedas, anesthesiólogos, enfermería y técnicos de anestesia, a partir del 1 de enero al 31 de diciembre 2022 a efecto de liquidar los procedimientos realizados en el presente año, brindando así una atención oportuna y de calidad al paciente de la especialidad de Ortopedia.

TABLA DE PRODUCCION ENERO- FEBRERO 2022:

MES	CIRUGÍAS REALIZADAS PROYECTO 24/7	% MENSUAL PROYECCION 200/MES
ENERO	175	87.5
FEBRERO	154	77
PRODUCCION	329	82.25
PROYECCION	400	

El presente requerimiento, garantiza la oportunidad quirúrgica, disminuye la estancia hospitalaria y fortalece los componentes del proyecto QUIRÓFANO DE ORTOPEDIA 24/7:

1. Atención oportuna para los pacientes de cirugías de emergencia.
2. Quirófono disponible 24/7 para la especialidad de ortopedia
3. Capacidad de realizar 200 cirugías de ortopedia mensuales
4. Personal de apoyo exclusivo para cada cirugía de ortopedia: 2 enfermeras graduadas, 2 enfermeras auxiliares, 1 Anestesiólogo, 1 Lic. de Anestesiología y 1 auxiliar de servicio.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el funcionamiento del quirófono de ortopedia 24/7 en el Hospital General a partir del 1 de enero del 2022 de manera permanente; y la compra de servicios profesionales de ortopedas, anestesiólogos, enfermería y técnicos en anestesia del 1 de enero al 31 de diciembre del 2022. Lo cual fue aprobado con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0703.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de "Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico" y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD RESPECTO AL PROYECTO **QUIRÓFANO 24/7 DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL GENERAL**, QUE COMENZÓ EN MAYO 2021, AUTORIZADO EN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2021-1015.ABR.; Y SU CONTINUIDAD EN EL QUE FUE SOLICITADO FONDOS PARA EL SOSTENIMIENTO DEL PROYECTO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE 2021, PARA REALIZAR COMPRA DE SERVICIOS PROFESIONALES A MÉDICOS ORTOPEDAS, ANESTESIÓLOGOS, ENFERMEROS Y TÉCNICOS DE ANESTESIA, APROBADO EN EL ACUERDO #2021-1775.JUL.; Y CON BASE A LAS ESTADÍSTICAS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO DE ENERO Y FEBRERO DEL 2022 (210 Y 230, RESPECTIVAMENTE), DE LOS CUALES 329 (75% DEL TOTAL DE ACCIDENTES) SE ATENDIERON EN EL QUIRÓFANO 24/7 DEL HOSPITAL GENERAL, SE SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL QUIRÓFANO DE ORTOPEDIA 24/7 DEL HOSPITAL GENERAL A PARTIR DEL 1 DE ENERO 2022 SEA DE MANERA PERMANENTE; MANTENIENDO LA COMPRA DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ORTOPEDAS, ANESTESIÓLOGOS, ENFERMERIA Y TÉCNICOS DE ANESTESIA, A PARTIR DEL 1 DE ENERO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE 2022, A EFECTO DE LIQUIDAR LOS PROCEDIMIENTOS REALIZADOS EN EL PRESENTE AÑO, BRINDANDO ASÍ UNA ATENCIÓN OPORTUNA Y DE CALIDAD AL PACIENTE DE LA ESPECIALIDAD DE ORTOPEDIA; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR

POR RECIBIDO A SATISFACCIÓN EL INFORME Y LA EJECUCIÓN DE INVERSIÓN DEL **PROYECTO QUIRÓFANO 24/7 DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL GENERAL**; 2°) AUTORIZAR LA CONTINUIDAD EN **PERMANENCIA A PARTIR DEL 1 DE ENERO 2022 DEL FUNCIONAMIENTO DEL QUIRÓFANO DE ORTOPEDIA 24/7 EN EL HOSPITAL GENERAL**; 3°) AUTORIZAR LA CONTINUIDAD DE LA **COMPRA DE SERVICIOS PROFESIONALES A LOS ORTOPEDAS, ANESTESIÓLOGOS, ENFERMERÍA Y TÉCNICOS DE ANESTESIA** PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL QUIRÓFANO 24/7 DEL HOSPITAL GENERAL A PARTIR DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2022, A EFECTO DE LIQUIDAR LOS PROCEDIMIENTOS REALIZADOS EN EL PRESENTE AÑO. DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL VEINTINUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO QUINCE** DE LA PRESENTE ACTA; 4°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE LA **UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL** REALICE LOS AJUSTES PRESUPUESTARIOS CORRESPONDIENTES PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL PROYECTO; Y 5°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.4. COMISIÓN “RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA”

(JUEVES 7 DE ABRIL DE 2022 – 11:45 A.M.)

Relató el acta de la comisión la doctora Asucena Maribel Menjívar de Hernández, representante de la Sociedad Dental de El Salvador, quien dio a conocer los puntos tratados en la reunión.

4.4.1. Solicitud de autorización para el pago de prestaciones, en cumplimiento al Contrato Colectivo de Trabajo ISSS/STISSS:

Cláusula N° 55, a cargo del Fondo de Protección de los Trabajadores del ISSS

Por Retiro Voluntario

N° de empleado Monto US \$

4.4.1.1. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación por retiro voluntario. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0704.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA CLÁUSULA N° 55 LITERAL “a” DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] POR MEDIO DE SU APODERADO LEGAL [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN POR **RETIRO VOLUNTARIO** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR SER MENOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, DIEZ AÑOS, TRES MESES Y DOCE DÍAS**; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] PARA CANCELAR DEUDA CON **SECCIÓN REMUNERACIONES**; SEGÚN CONSTANCIA ADJUNTA EN EL EXPEDIENTE; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] ; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.4.1.2. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación por retiro voluntario. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0705.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA CLÁUSULA N° 55 LITERAL “a” DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] POR MEDIO DE SU APODERADA LEGAL [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED]

EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN POR **RETIRO VOLUNTARIO** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR SER MENOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, TRECE AÑOS, DIEZ MESES Y DIECINUEVE DÍAS**; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE:

PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO, ASÍ: **SECCIÓN REMUNERACIONES:**

IMPUESTO SOBRE LA RENTA:

SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS EN EL EXPEDIENTE; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE

Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.4.1.3.

doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación por retiro voluntario. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0706.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 55 LITERAL “a”** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA CON NÚMERO DE EMPLEADA POR MEDIO DE SU APODERADO LEGAL LA CANTIDAD DE:

EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN POR **RETIRO VOLUNTARIO** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR SER MENOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, CATORCE AÑOS, DIEZ MESES Y ONCE DÍAS**; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE:

CANTIDAD DE: [REDACTED]
[REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE
A SU CARGO, ASÍ: **SECCIÓN REMUNERACIONES:** [REDACTED]
[REDACTED]
IMPUESTO SOBRE LA RENTA: [REDACTED]
[REDACTED] SEGÚN
CONSTANCIAS ADJUNTAS EN EL EXPEDIENTE; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL
GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA
QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO DEL 100% POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Cláusula N° 56, a cargo del Fondo de Protección de los Trabajadores del ISSS

Gratificación por Servicios Prestados

4.4.1.5. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación por gratificación por servicios prestados. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0708.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED]
[REDACTED], CON NÚMERO DE EMPLEAD [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR SER MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, TREINTA Y NUEVE AÑOS, NUEVE MESES Y DIECIOCHO DÍAS**; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED]
[REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO, ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE**

PROTECCIÓN: [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] SECCIÓN

REMUNERACIONES: [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS EN EL
EXPEDIENTE; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO
DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR
LA CANTIDAD DE: [REDACTED]
[REDACTED] Y 3°)

RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.4.1.6. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación por gratificación por servicios prestados. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0709.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA CLÁUSULA N° 56 DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED], CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR SER MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, TREINTA Y UN AÑOS, ONCE MESES Y VEINTISIETE DÍAS**; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO, ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED]

[REDACTED] SECCIÓN REMUNERACIONES: [REDACTED]
[REDACTED]
IMPUESTO SOBRE LA RENTA: [REDACTED]
[REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS

ADJUNTAS EN EL EXPEDIENTE; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.4.1.7. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación por gratificación por servicios prestados. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0710.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO A LA [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR SER MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, TREINTA Y CINCO AÑOS, OCHO MESES Y OCHO DÍAS**; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] PARA CANCELAR **PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN**; SEGÚN CONSTANCIA ADJUNTA EN EL EXPEDIENTE; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.4.1.8. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación por gratificación por servicios prestados. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0711.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: **1°) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, VEINTIOCHO AÑOS, DIEZ MESES Y QUINCE DÍAS; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO, ASÍ: SECCIÓN REMUNERACIONES: [REDACTED] [REDACTED] IMPUESTO SOBRE LA RENTA: [REDACTED] [REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS EN EL EXPEDIENTE; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

4.4.1.9. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación por gratificación por servicios prestados. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0712.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR SER MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **TREINTA Y CUATRO AÑOS, UN MES Y NUEVE DÍAS**; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO, ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED] [REDACTED] **SECCIÓN REMUNERACIONES:** [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]; SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS EN EL EXPEDIENTE; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.4.1.10. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación por gratificación por servicios prestados. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0713.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME

PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR SER MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, TREINTA Y UN AÑOS, SEIS MESES Y TRES DÍAS**; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] PARA CANCELAR **IMPUESTO SOBRE LA RENTA**; SEGÚN DOCUMENTACIÓN ADJUNTA EN EL EXPEDIENTE; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.4.1.11. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación por gratificación por servicios prestados. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0714.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED] CONOCIDO POR [REDACTED], CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] LA CANTIDAD DE [REDACTED] [REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR SER MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y**

HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **VEINTISIETE AÑOS, CUATRO MESES Y VEINTITRÉS DÍAS**; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO, ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN**: [REDACTED]

SECCIÓN REMUNERACIONES: [REDACTED]

[REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA**: [REDACTED]

[REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS EN EL EXPEDIENTE; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED]); Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.4.2. Solicitud de aprobación de las propuestas de nombramientos, cuyos salarios sobrepasan los US \$571.43:

4.4.2.1. Subdirección de Salud:

4.4.2.1.1. Personal Médico detallado en el cuadro N° 14

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **cuarenta y tres (43) nombramientos** correspondientes al **personal médico**, para cubrir plazas en los diferentes centros de atención y de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes en cada centro de atención del ISSS, para lo cual explicó que, el **cuadro 14**, correspondiente al personal médico, detalla: 43 nombramientos, de los cuales 37 son nombrados de forma interina y 6 en carácter permanente.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramiento del personal médico detalladas en el cuadro 14. Las cuales fueron aceptadas con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0715.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA SIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS,

RELATIVO A CUARENTA Y TRES (43) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL MÉDICO, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (¢5,000.00) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$571.43), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, Y EN LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACION SUPERIOR; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTICULO N° 14, LITERALES “e” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL MÉDICO, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS, DETALLADOS EN EL CUADRO NÚMERO CATORCE (14), QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO DIECISÉIS DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCION GENERAL A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.4.2.1.2. Personal Profesionales y Técnicos en Salud detallado en el cuadro N° 14 “A”

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **setenta y dos (72) nombramientos** correspondientes al **personal profesionales y técnicos en salud**, para cubrir plazas en los diferentes centros de atención y de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes del ISSS, para lo cual explicó que, el **cuadro 14 “A”**, correspondiente al personal profesionales y técnicos en salud, detalla: 72 nombramientos, de los cuales 70 son nombrados de forma interina y 2 en carácter permanente.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramiento del personal profesionales y técnicos en salud detalladas en el cuadro 14 “A”. Las cuales fueron aprobadas con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0716.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA SIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS,

RELATIVO A **SETENTA Y DOS (72) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DE PERSONAL PROFESIONALES Y TÉCNICOS EN SALUD**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (**¢5,000.00**) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$571.43**), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, Y EN **LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACION SUPERIOR**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTICULO N° 14, LITERALES “e” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS **NOMBRAMIENTOS DE PERSONAL PROFESIONALES Y TÉCNICOS EN SALUD**, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS, DETALLADOS EN EL **CUADRO NÚMERO CATORCE “A” (14-“A”)**, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIECISIETE** DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCION GENERAL A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.4.2.1.3. Personal de Enfermería detallado en el cuadro N° 14 “B”

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **ciento ocho (108) nombramientos** correspondientes al **personal de enfermería**, para cubrir plazas en los diferentes centros de atención y de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes del ISSS; sobre lo cual explicó que, el **cuadro 14 “B”**, correspondiente a personal de enfermería, detalla: 108 nombramientos, de los cuales 105 serán nombrados de forma interina y 3 en carácter permanente.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramiento del personal de enfermería detalladas en el cuadro 14 “B”. Las cuales fueron aprobadas con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0717.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE

RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA SIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS, RELATIVO A **CIENTO OCHO (108) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL DE ENFERMERÍA**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (**¢5,000.00**) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$571.43**), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, **Y EN LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACION SUPERIOR**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTICULO N° 14, LITERALES “e” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, **LOS NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL DE ENFERMERÍA**, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS, DETALLADOS EN EL CUADRO NÚMERO CATORCE “B” (14-“B”), QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIECIOCHO** DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCION GENERAL A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.4.2.1.4. Personal Administrativo de Salud detallado en el cuadro N° 14 “C”.

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **diecisiete (17) nombramientos**, correspondientes a personal administrativo de salud, para cubrir plazas administrativas en los diferentes centros de atención, indicó que estos nombramientos son necesarios para poder brindar una mejor atención a los derechohabientes del ISSS, y hacer una gestión administrativa eficiente; sobre lo cual explicó que, el **cuadro 14 “C”**, correspondiente a personal administrativo de salud, detalla: 17 nombramientos, que serán nombrados de forma interina.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramiento del personal administrativo de salud, detallados en el cuadro 14 “C”. Las cuales fueron aprobadas con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0718.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA SIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS,

- [REDACTED], como **Supervisora de Servicio al Usuario**, Sección Atención y Resolución al Usuario del Departamento Atención al Usuario, de forma interina, del 1 de abril al 31 de mayo 2022.

- [REDACTED] como **Supervisora de Servicio al Usuario**, Sección Atención y Resolución al Usuario del Departamento Atención al Usuario, de forma interina, del 1 de abril al 31 de mayo 2022.

- [REDACTED] como **Colaboradora con funciones secretariales**, Subdirección General, de forma interina, del 20 de abril al 17 de julio 2022.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramiento detalladas en el cuadro 12 “A” de la Dirección General. Las cuales fueron aprobadas con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0719.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER LA SOLICITUD DE LAS PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, A TRAVÉS DEL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, DEL SIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS, EN RELACIÓN A LAS PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO CORRESPONDIENTES A LA **SUBDIRECCIÓN GENERAL Y DEPARTAMENTO ATENCIÓN AL USUARIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR LOS NOMBRAMIENTOS DETALLADOS A CONTINUACIÓN:

NOMBRE DEL TRABAJADOR	CARGO PROPUESTO	DEPENDENCIA	SALARIO	PERIODO DE NOMBRAMIENTO	
				DESDE	HASTA
[REDACTED]	SUPERVISOR DE SERVICIO AL USUARIO PROMOCIÓN TEMPORAL	DEPARTAMENTO ATENCIÓN AL USUARIO SECCIÓN ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN AL USUARIO	[REDACTED]	01/04/2022	31/05/2022
[REDACTED]	SUPERVISOR DE SERVICIO AL USUARIO PROMOCIÓN TEMPORAL	DEPARTAMENTO ATENCIÓN AL USUARIO SECCIÓN ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN AL USUARIO	[REDACTED]	01/04/2022	31/05/2022
[REDACTED]	SUPERVISOR DE SERVICIO AL USUARIO PROMOCIÓN TEMPORAL	DEPARTAMENTO ATENCIÓN AL USUARIO SECCIÓN ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN AL USUARIO	[REDACTED]	01/04/2022	31/05/2022

NOMBRE DEL TRABAJADOR	CARGO PROPUESTO	DEPENDENCIA	SALARIO	PERIODO DE NOMBRAMIENTO	
				DESDE	HASTA
[REDACTED]	COLABORADORA CON FUNCIONES SECRETARIALES	SUBDIRECCIÓN GENERAL	[REDACTED]	20/04/2022	18/07/2022

CON JORNADA DE OCHO (8) HORAS DIARIAS, SEGÚN GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIÓN DE LAS MISMAS; CON BASE EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERALES “e”, “h”; Y EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTO DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE TRABAJO; DE CONFORMIDAD A LO DETALLADO EN EL CUADRO DOCE “A” (12 “A”) DE LA DIRECCIÓN GENERAL; QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO VEINTE DE LA PRESENTE ACTA; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.4.2.3. Subdirección Administrativa: División de Seguridad Institucional, División de Infraestructura y Mantenimiento.

- | | |
|------------|-------------------------------|
| [REDACTED] | - Técnico de Circuito Cerrado |
| [REDACTED] | - Técnico de Infraestructura |
| [REDACTED] | - Técnico de Infraestructura |
| [REDACTED] | - Técnico de Infraestructura |
| [REDACTED] | - Técnico de Circuito Cerrado |
| [REDACTED] | - Técnico de Circuito Cerrado |
| [REDACTED] | - Técnico de Circuito Cerrado |

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **siete (7) nombramientos** que corresponden a la **División de Seguridad Institucional y División de Infraestructura y Mantenimiento**, con base en lo regulado en el Art. 14, literales “e”, “h” y el Art. 47 de la Ley del Seguro Social y Reglamentos del Régimen General de Salud y Riesgos Profesionales; así como en el Art. 25 del Código de Trabajo, a fin de alcanzar los objetivos y metas establecidas en las áreas respectivas, y de acuerdo a la justificación de las mismas; para lo cual, procedió a detallar lo siguiente:

[REDACTED], como **Técnico de Circuito Cerrado**, Departamento Sistemas Electrónico de la División de Seguridad Institucional, de forma interina, del 26 de abril al 31 de julio 2022.

- [REDACTED] como **Técnico en Infraestructura**, Departamento de Diseño de la División de Infraestructura y Mantenimiento, de forma interina, del 11 de abril al 11 de julio 2022.

NOMBRE DEL TRABAJADOR	CARGO PROPUESTO	DEPENDENCIA	SALARIO	PERIODO DE NOMBRAMIENTO	
				DESDE	HASTA
[REDACTED]	TÉCNICO DE CIRCUITO CERRADO	DIVISIÓN DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL DEPARTAMENTO SISTEMAS ELECTRÓNICOS	[REDACTED]	26/04/2022	31/07/2022
[REDACTED]	TÉCNICO DE INFRAESTRUCTURA	DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO DEPARTAMENTO DE DISEÑO	[REDACTED]	11/04/2022	11/07/2022
[REDACTED]	TÉCNICO DE INFRAESTRUCTURA	DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEPARTAMENTO DE DISEÑO	[REDACTED]	12/04/2022	11/07/2022
[REDACTED]	TÉCNICO DE INFRAESTRUCTURA	DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO DEPARTAMENTO DE SUPERVISIÓN	[REDACTED]	05/04/2022	04/07/2022
[REDACTED]	TÉCNICO DE CIRCUITO CERRADO	DIVISIÓN DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL DEPARTAMENTO SISTEMAS ELECTRÓNICOS	[REDACTED]	20/04/2022	18/07/2022
[REDACTED]	TÉCNICO DE CIRCUITO CERRADO	DIVISIÓN DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL DEPARTAMENTO SISTEMAS ELECTRÓNICOS	[REDACTED]	20/04/2022	18/07/2022
[REDACTED]	TÉCNICO DE CIRCUITO CERRADO	DIVISIÓN DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL DEPARTAMENTO SISTEMAS ELECTRÓNICOS	[REDACTED]	20/04/2022	18/07/2022

CON JORNADA DE OCHO (8) HORAS DIARIAS, SEGÚN GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIÓN DE LAS MISMAS; CON BASE EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERALES “e”, “h”; Y EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTO DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE TRABAJO; DE CONFORMIDAD A LO DETALLADO EN EL CUADRO DOCE “A” (12 “A”) DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA; QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO VEINTIUNO DE LA PRESENTE ACTA; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.4.2.4. Subdirección de Logística: División de Abastecimiento y Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional

- [REDACTED] - Colaboradora I
- [REDACTED] - Jefe Sección Almacén Art. Generales
- [REDACTED] - Secretaria II
- [REDACTED] - Analista UACI I

- Gestor de Compras

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **cinco (5) nombramientos** que corresponden a la **División de Abastecimiento y Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional**, con base en lo regulado en el Art. 14, literales “e”, “h” y el Art. 47 de la Ley del Seguro Social y Reglamentos del Régimen General de Salud y Riesgos Profesionales; así como en el Art. 25 del Código de Trabajo, a fin de alcanzar los objetivos y metas establecidas en las áreas respectivas, y de acuerdo a la justificación de las mismas; para lo cual, procedió a detallar lo siguiente:

- [REDACTED], como **Colaboradora I**, Sección Almacén de Insumos de la División de Abastecimiento, de forma interina, del 20 de abril al 22 de junio 2022.

- [REDACTED], como **Jefe de Sección Almacén de Artículos Generales**, de la División de Abastecimiento, de forma interina, del 23 de marzo al 14 de junio 2022.

[REDACTED] como **Secretaria II**, Departamento de Almacenes de la División de Abastecimiento, de forma interina, del 1 de abril al 16 de septiembre 2022.

- [REDACTED] como **Analista UACI I**, Sección Control de Contratos de la Unidad Adquisiciones y Contrataciones Institucional, de forma interina, del 1 de abril al 30 de junio 2022.

[REDACTED] como **Gestor de Compras**, Sección Compras por Libre Gestión de la Unidad Adquisiciones y Contrataciones Institucional, de forma interina, del 3 de mayo al 7 de octubre 2022.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramiento detalladas en el cuadro 8 “A” de la Subdirección de Logística. Las cuales fueron aceptadas con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0721.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER LA SOLICITUD DE LAS PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, A TRAVÉS DEL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, DEL SIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS, EN RELACIÓN A LAS PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO CORRESPONDIENTES A LA **DIVISIÓN**

DE ABASTECIMIENTO Y UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DE LA SUBDIRECCIÓN DE LOGÍSTICA; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR LOS NOMBRAMIENTOS DETALLADOS A CONTINUACIÓN:

NOMBRE DEL TRABAJADOR	CARGO PROPUESTO	DEPENDENCIA	SALARIO	PERIODO DE NOMBRAMIENTO	
				DESDE	HASTA
██████████ ██████████ ██████████ ██████████	COLABORADOR I	DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO SECCIÓN ALMACÉN DE INSUMOS	██████████	20/04/2022	22/06/2022
██████████ ██████████ ██████████	JEFE DE SECCIÓN ALMACÉN DE ARTÍCULOS GENERALES PROMOCIÓN TEMPORAL	DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO SECCIÓN ALMACÉN DE ARTÍCULOS GENERALES	██████████	23/03/2022	14/06/2022
██████████ ██████████ ██████████	SECRETARIA II PROMOCIÓN TEMPORAL	DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO DEPARTAMENTO DE ALMACENES	██████████	01/04/2022	16/09/2022
██████████ ██████████ ██████████	ANALISTA DE UACI I PROMOCIÓN TEMPORAL	UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL SECCIÓN CONTROL DE CONTRATOS	██████████	01/04/2022	30/06/2022
██████████ ██████████ ██████████	GESTOR DE COMPRAS	UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL SECCIÓN COMPRAS POR LIBRE GESTIÓN	██████████	03/05/2022	07/10/2022

CON JORNADA DE OCHO (8) HORAS DIARIAS, SEGÚN GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIÓN DE LAS MISMAS; CON BASE EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERALES “e”, “h”; Y EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTO DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE TRABAJO; DE CONFORMIDAD A LO DETALLADO EN EL CUADRO OCHO “A” (8 “A”) DE LA SUBDIRECCIÓN DE LOGÍSTICA; QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO VEINTIDÓS DE LA PRESENTE ACTA; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.4.3. Informe de finalización de beca de los doctores Jonathan Alexis Pérez y Andrea Denisse Sotelo Bernal, actualmente médicos especialistas en Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico, quienes finalizaron su estancia formativa en el Servicio de Oncología Médica del Hospital Clinic de Barcelona, España, en el período del 24 de enero al 30 de junio 2019, con extensión de beca en el período del 01 de julio al 31 de diciembre 2019, realizada en su calidad de médicos residentes de la subespecialidad Oncología Clínica.

La relatora de la comisión manifestó que el doctor Jonathan Alexis Pérez, Médico Especialista en Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico, presentó el **informe de finalización de estancia formativa en**

el Servicio de Oncología Médica del Hospital Clinic de Barcelona, España, en el período del 24 de enero al 30 de junio 2019, con extensión de beca en el período del 01 de julio al 31 de diciembre 2019, realizada en su calidad de Médicos residentes de la Subespecialidad Oncología Clínica. Explicó que el cáncer es uno de los principales problemas de salud pública, es una patología con alta morbilidad y mortalidad; así como el elevado consumo de recursos económicos y humanos, principalmente en etapas avanzadas de la enfermedad, por lo que es importante optimizar una detección temprana y ordenar la complejidad del tratamiento oncológico de una manera sistematizada, segura y eficaz; por lo que al conocer la forma de trabajo de sistemas de primer mundo se puede ampliar la visión en el manejo de los pacientes oncológicos y optimizar los recursos que invierte la Institución en los derechohabientes. Para la finalizar, presentó las siguientes recomendaciones: Implementar a corto plazo el expediente electrónico para todo el ISSS que nos permita acceso a la información clínica del paciente, esto nos generaría mayor eficiencia y eficacia en la atención clínica; Implementar la especialización de enfermería oncológica como una subespecialización para una atención de mayor calidad al paciente en vista que el paciente oncológico es sumamente complejo; Crear una alianza estratégica con el Hospital Clinic para poder capacitar a nuestro personal involucrado en el manejo de cáncer; Analizar la creación de una unidad de ensayos clínicos para poder acceder a medicamentos de última generación. Latinoamérica aporta poco a los ensayos clínicos y sería una buena oportunidad de aperturar la Unidad de Ensayos Clínicos Oncológicos del ISSS; Implementar la cultura de publicación en revistas científicas, con el adecuado apoyo docente.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe de finalización de beca de los doctores Jonathan Alexis Pérez y Andrea Denisse Sotelo Bernal, quienes finalizaron su estancia formativa en el Servicio de Oncología Médica del Hospital Clinic de Barcelona, España. El cual se dio por recibido con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0722.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA PROPUESTA DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD PRESENTADA POR EL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA EN SALUD, EN RELACIÓN A PRESENTACIÓN DE INFORME DE FINALIZACIÓN DE BECA DE LOS **DOCTORES ANDREA DENISSE SOTELO BERNAL Y JONATHAN ALEXIS PÉREZ**, ACTUALMENTE MÉDICOS ESPECIALISTAS EN HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO, QUIENES FINALIZARON SU **ESTANCIA FORMATIVA EN EL SERVICIO DE ONCOLOGÍA MÉDICA DEL HOSPITAL CLINIC DE BARCELONA EN BARCELONA, ESPAÑA** EN EL PERÍODO DEL 24 DE ENERO AL 30 DE JUNIO 2019, AUTORIZADO EN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2019-0101.ENE Y **EXTENSIÓN DE BECA** EN EL PERÍODO DEL 01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE 2019; AUTORIZADO EN

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2019-1192.JUL., LA CUAL REALIZARON EN SU CALIDAD DE MÉDICOS RESIDENTES, DE LA SUBESPECIALIDAD ONCOLOGÍA CLÍNICA; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDO EL INFORME DE FINALIZACIÓN DE BECA DE LOS **DOCTORES ANDREA DENISSE SOTELO BERNAL Y JONATHAN ALEXIS PÉREZ**, ACTUALMENTE MÉDICOS ESPECIALISTAS EN HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO, QUIENES FINALIZARON SU **ESTANCIA FORMATIVA EN EL SERVICIO DE ONCOLOGÍA MÉDICA DEL HOSPITAL CLINIC DE BARCELONA EN BARCELONA, ESPAÑA** EN EL PERÍODO DEL 24 DE ENERO AL 30 DE JUNIO 2019, AUTORIZADO EN ACUERDOS DE CONSEJO DIRECTIVO #2019-0101.ENE Y **EXTENSIÓN DE BECA** EN EL PERÍODO DEL 01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE 2019; EN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2019-1192.JUL., LA CUAL REALIZARON EN SU CALIDAD DE MÉDICOS RESIDENTES, DE LA SUBESPECIALIDAD ONCOLOGÍA CLÍNICA. DICHO INFORME CONTIENE: INTRODUCCIÓN, PROPÓSITOS Y OBJETIVOS, DESCRIPCIÓN DE LO REALIZADO, CONCLUSIONES, RECOMENDACIONES Y PLAN DE TRABAJO A DESARROLLAR; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.4.4. Solicitud de aprobar el **envío al exterior** del paciente [REDACTED] cotizante con número de afiliación [REDACTED], para que se le realice **trasplante de médula ósea alogénica**, en la ciudad de **Medellín, Colombia**.

La relatora de la comisión manifestó que el [REDACTED] Colaborador Técnico en Salud II del Departamento Evaluación de la Provisión de los Servicios de Salud, sometió a consideración la solicitud de aprobar el **envío al exterior** para el paciente [REDACTED], cotizante, con número de afiliación [REDACTED], para que se le realice **trasplante de médula ósea alogénica**, en la ciudad de **Medellín, Colombia**. Presentó la descripción del caso, información para revisión y el análisis del caso. Por lo que, administrativamente se han cumplido las diferentes acciones regulatorias institucionales contenidas en la normativa relacionada; ya que el diagnóstico clínico ha sido confirmado y el paciente tratado por médicos especialistas a nivel institucional, habiéndose agotado la posibilidad de tratamientos bajo un protocolo establecido, para manejar la patología, y se dispone resolución favorable emitida en consenso por los médicos que conforman el Comité Central Hospitalario del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico, quienes consideran que la realización del tratamiento ofrece una relación riesgo/beneficio favorable al paciente, debido a lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Salud recomienda que puede autorizarse la solicitud de este tratamiento, para que el paciente sea enviado hacia la ciudad de Medellín, Colombia a realizarse el tratamiento en el Hospital Pablo Tobón Uribe, con la presentación posterior de la documentación donde se haga constar el tratamiento al que fue sometido.

Finalmente, la relatora de la comisión informó que después de conocer el punto, se sometió a consideración aprobar el envío al exterior para el paciente [REDACTED], con la cantidad de \$25,000.00, para que se le realice trasplante de médula ósea alogénica, en la ciudad de Medellín, Colombia, con la observación realizada por el licenciado Avendaño Martínez, referente a que en el acuerdo se le incorpore el análisis del caso, de lo cual tomó debida nota la Administración.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de envío al exterior para el paciente [REDACTED], con la cantidad de \$25,000.00, para que se le realice trasplante de médula ósea alogénica, en la ciudad de Medellín, Colombia. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0723.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO EVALUACIÓN DE LA PROVISIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD, DE LA DIVISIÓN EVALUACIÓN Y MONITOREO DE LOS SERVICIOS DE SALUD, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, DE CONFORMIDAD A SOLICITUD CON FECHA 5 DE ABRIL DEL 2022, EN RELACIÓN QUE AL COMITÉ CENTRAL HOSPITALARIO DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO PARA ENVIAR A REALIZAR **TRASPLANTE DE MÉDULA ÓSEA** AL PACIENTE [REDACTED] **DE 56 AÑOS**, COTIZANTE, CON N° DE AFILIACIÓN AL ISSS [REDACTED]; Y DESPUÉS DE TENER CONOCIMIENTO DE LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES:

I. DESCRIPCIÓN BREVE DEL CASO:

PACIENTE MASCULINO DE 56 AÑOS, ATENDIDO EN ISSS EL 2/12/21, CON ADENOMEGALIAS CERVICALES Y LOS SIGUIENTES ESTUDIOS:

TAC DE CUELLO: GANGLIOS CERVICALES AUMENTADOS DE TAMAÑO NIVEL IIB BILATERAL, CONCENTRO HIPODENSO Y REFORZAMIENTO CON EL CONTRASTE ENDOVENOSOS Y ESTRIACIÓN RETICULAR DE LA GRASA, CONSIDERAR LINFADENITIS REACTIVA O INFECCIOSA BACTERIANA O VIRAL, ADENITIS TUBERCULOSA O MICOBACTERIANA NO TUBERCULOSA, SIN PODER DESCARTAR METÁSTASIS, RESTO DE REGIONES NO HALLAZGOS RELEVANTES.

INGRESA EL 5/12/21 A HOSPITALIZACIÓN SE LE REALIZA TOMA DEL AMO + CITOMETRIA DE FLUJO, CORROBORANDO EL DIAGNÓSTICO DE LMA SECUNDARIA SÍNDROME

MIELODISPLÁSICO. SE DA DE ALTA EL 6 DE DICIEMBRE DEL 2021, SE LE ATIENDE EN CONSULTA EL 9/12/21, SE LE INFORMA EL DIAGNÓSTICO Y SE LE INDICA EL INGRESO PARA 15/12/21. PERO DEBIDO A LAS RESTRICCIONES POR EL COVID EN LA INSTITUCIÓN PARA LOS ACOMPAÑANTES, EL PACIENTE SOLICITÓ GESTIONAR CON SU ASEGURADORA PRIVADA EL MANEJO DE FORMA PARTICULAR DE LA ENFERMEDAD.

II. ANÁLISIS DEL CASO

1. EN EVALUACIÓN POR COMITÉ CENTRAL HOSPITALARIO DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO, EL 29/03/22, SE ACEPTA SOLICITUD PARA ENVÍO AL EXTERIOR DE PACIENTE Y RECIBIR TRATAMIENTO ADECUADO, CON EL SIGUIENTE ARGUMENTO: “LMA CON CARIOTIPO COMPLEJO QUE NECESITÓ 2 CICLOS DE TRATAMIENTO PARA LOGRAR REMISIÓN, CON RECUPERACIÓN DE LÍNEA PERIFÉRICA LENTA CON DISPLASIA”.

POR LO QUE RECOMIENDAN COMO TRATAMIENTO: “TRASPLANTE DE CÉLULAS PROGENITORES HEMATOPOYÉTICOS (TCPH) TIPO ALOGÉNICO”. ARGUMENTANDO: “NO HAY EN EL PAÍS. NI EN EL ISSS, POR LO QUE SE SOLICITA APOYO PARA ENVIAR AL EXTRANJERO”.

2. SE SOLICITÓ EVALUACIÓN DE FACTIBILIDAD DE TRATAMIENTO A DEPARTAMENTO DE VIGILANCIA SANITARIA, QUE INFORMAN: “...CON BASE A LA DOCUMENTACIÓN RECIBIDA Y REVISIÓN BIBLIOGRÁFICA REALIZADA, **SUGIERE PUEDA AUTORIZARSE LA SOLICITUD DE ESTE PROCEDIMIENTO...**”
3. LOS CENTROS PROPUESTOS POR EL SERVICIO DE HEMATOLOGÍA CLÍNICA, SE ENCUENTRAN FUERA DEL PAÍS. SIENDO ELEGIDO EL HOSPITAL PABLO TOBÓN URIBE, EN LA CIUDAD DE MEDELLÍN, COLOMBIA.
4. EL DETALLE DE COSTOS ESTIMADOS DE TRATAMIENTO EN EL EXTRANJERO, SEGÚN COTIZACIÓN, ES DE \$ 75,500.00 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, QUE CORRESPONDEN A:
 - TRASPLANTE ALOGÉNICO DE MÉDULA DONANTE NO IDÉNTICO, TAMBIÉN CONOCIDO EN LA LITERATURA COMO HAPLOIDÉNTICO, CONTEMPLA LAS SIGUIENTES ETAPAS POR PACIENTE:

- EN EL CASO DEL PACIENTE DONANTE SE INCLUYE LA ETAPA PRE – TRASPLANTE Y LA ETAPA DE MOVILIZACIÓN Y RECOLECCIÓN.
 - EN EL CASO DEL PACIENTE RECEPTOR, LA OFERTA TIENE EN CUENTA LA ETAPA PROPIA DEL EVENTO TRASPLANTE (ACONDICIONAMIENTO, INFUSIÓN DE PROGENITORES HEMATOPOYÉTICOS, SEGUIMIENTO HOSPITALARIO PARA EVALUAR PRESENCIA DE INJERTO, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO CLÍNICO DEL PACIENTE), Y LA ETAPA POST –TRASPLANTE.
 - LA COTIZACIÓN INCLUYE DETALLES DE ASPECTOS QUE NO CUBRE EL PRESUPUESTO BRINDADO POR EL HOSPITAL PRIVADO.
5. SEGÚN NOTA PRESENTADA POR ██████████ A DIRECCIÓN GENERAL, CON FECHA 30 DE MARZO DE 2022, MANIFIESTA QUE CUENTA CON UN SEGURO MÉDICO PRIVADO, DETALLANDO: “...Y QUE A PESAR DE QUE EL SEGURO MÉDICO PRIVADO ACEPTÓ EL PAGO DIRECTO DE LA PARTE DE LE CORRESPONDE...”.
 6. SEGÚN EL **MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS. ENVÍO AL EXTERIOR DE PACIENTES ASEGURADOS AL ISSS. ABRIL 2018**. NUMERAL 9) “EL PAGO TOTAL DE LOS GASTOS RELACIONADOS AL SERVICIO NO EXCEDERÁ EN NINGÚN CASO DE VEINTICINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$25,000.00) SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2005-1691.DIC.... SI EL COSTO DE LAS ATENCIONES SOLICITADAS EXCEDE DE ESTE MONTO, LA DIFERENCIA DE DICHA CANTIDAD, SERÁ FINANCIADA DIRECTAMENTE POR EL PACIENTE”.
POR TANTO, EL INSTITUTO BRINDARÁ LA PRESTACIÓN DE ENVÍO DE PACIENTES AL EXTERIOR.
 7. EL DEPÓSITO BANCARIO CORRESPONDIENTE A \$25,000.00, DEBERÁ REALIZARSE A NOMBRE DE HOSPITAL PABLO TOBÓN URIBE. EN BANCOLOMBIA PANAMÁ. SEGÚN DOCUMENTOS ANEXOS A COTIZACIÓN.

ADMINISTRATIVAMENTE **SE HAN CUMPLIDO** LAS DIFERENTES ACCIONES REGULATORIAS INSTITUCIONALES CONTENIDAS EN LA NORMATIVA RELACIONADA; YA QUE EL DIAGNÓSTICO CLÍNICO HA SIDO CONFIRMADO Y EL PACIENTE TRATADO POR MÉDICOS ESPECIALISTAS A NIVEL INSTITUCIONAL, HABIÉNDOSE AGOTADO LA POSIBILIDAD DE TRATAMIENTOS BAJO UN PROTOCOLO ESTABLECIDO, PARA MANEJAR LA PATOLOGÍA, Y SE DISPONE RESOLUCIÓN FAVORABLE EMITIDA EN CONSENSO POR LOS MÉDICOS QUE

CONFORMAN EL COMITÉ CENTRAL HOSPITALARIO DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO, QUIENES CONSIDERAN QUE LA REALIZACIÓN DEL TRATAMIENTO OFRECE UNA RELACIÓN RIESGO/BENEFICIO FAVORABLE AL PACIENTE.

ANTE ELLO Y CONSIDERANDO QUE EL TRATAMIENTO REQUERIDO NO SE ENCUENTRA INCLUIDO EN EL PORTAFOLIO DE SERVICIOS INSTITUCIONAL, PERO ES CONTEMPLADO EN LA NORMATIVA COMO CASO EXCEPCIONAL, DONDE SE HA DEMOSTRADO CON LA EVIDENCIA CIENTÍFICA DE LA MÁS ALTA CALIDAD, QUE EXISTE UN TRATAMIENTO QUE ES NECESARIO PARA SALVAGUARDAR LA VIDA DEL PACIENTE Y BRINDARLE UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA, Y CONSIDERANDO LOS GASTOS INCLUIDOS EN EL MANUAL INSTITUCIONAL RESPECTIVO, POR LO QUE, SUBDIRECCIÓN DE SALUD RECOMIENDA QUE PUEDE AUTORIZARSE LA SOLICITUD DE ESTE TRATAMIENTO.

POR LO ANTES EXPUESTO, SE RECOMIENDA QUE EL PACIENTE SEA ENVIADO HACIA LA CIUDAD DE MEDELLÍN, COLOMBIA, PARA REALIZAR TRATAMIENTO EN EL HOSPITAL PABLO TOBÓN URIBE, CON LA PRESENTACIÓN POSTERIOR DE LA DOCUMENTACIÓN DONDE SE HAGA CONSTAR EL TRATAMIENTO AL QUE FUE SOMETIDO; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) **APROBAR**, POR RECOMENDACIÓN DE SUBDIRECCIÓN DE SALUD, EL ENVÍO AL EXTERIOR AL PACIENTE [REDACTED] [REDACTED] DE 56 AÑOS, COTIZANTE, CON N° DE AFILIACIÓN AL ISSS [REDACTED] HACIA EL HOSPITAL PABLO TOBÓN URIBE EN LA CIUDAD DE MEDELLÍN COLOMBIA, PARA QUE SE LE REALICE TRASPLANTE DE MEDULA ÓSEA ALOGÉNICA, QUE CORRESPONDE A:

- TRASPLANTE ALOGÉNICO DE MÉDULA DONANTE NO IDÉNTICO TAMBIÉN CONOCIDO EN LA LITERATURA COMO HAPLOIDÉNTICO, CONTEMPLA LAS SIGUIENTES ETAPAS POR PACIENTE:
 - EN EL CASO DEL PACIENTE DONANTE, SE INCLUYE LA ETAPA PRE – TRASPLANTE Y LA ETAPA DE MOVILIZACIÓN Y RECOLECCIÓN.
 - EN EL CASO DEL PACIENTE RECEPTOR, LA OFERTA TIENE EN CUENTA LA ETAPA PROPIA DEL EVENTO TRASPLANTE (ACONDICIONAMIENTO, INFUSIÓN DE PROGENITORES HEMATOPOYÉTICOS, SEGUIMIENTO HOSPITALARIO PARA EVALUAR PRESENCIA DE INJERTO, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO CLÍNICO DEL PACIENTE), Y LA ETAPA POST –TRASPLANTE.

DE CONFORMIDAD AL INFORME DE LA DIVISIÓN EVALUACIÓN Y MONITOREO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DE FECHA 06 DE ABRIL DEL 2022, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTITRÉS** DE LA PRESENTE ACTA.

2°) APROBAR A TRAVÉS DE LA **UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL**, LA TRANSFERENCIA BANCARIA DE VEINTICINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$25,000.00**) A NOMBRE DE: HOSPITAL PABLO TOBÓN URIBE. SEGÚN DOCUMENTOS ANEXOS A COTIZACIÓN. DE CONFORMIDAD AL MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS. ENVÍO AL EXTERIOR DE PACIENTES ASEGURADOS AL ISSS. ABRIL DE 2018 Y AL INFORME PRESENTADO POR LA DIVISIÓN EVALUACIÓN Y MONITOREO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DE FECHA 06 DE ABRIL DEL 2022. 3°) QUE LA **UNIDAD JURÍDICA** ELABORE LA CARTA COMPROMISO REGULADA EN EL MANUAL RESPECTIVO; 4°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL EROGAR LOS GASTOS PARA EL ENVÍO AL EXTERIOR DEL PACIENTE [REDACTED], DE 56 AÑOS, COTIZANTE, CON N° DE AFILIACIÓN AL ISSS [REDACTED] EN CUMPLIMIENTO A ESTE ACUERDO; Y 5°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.4.5. Informe sobre arrendamiento de inmueble para el funcionamiento de la consulta externa de la Unidad Médica de Zacatecoluca y solicitud de autorización para celebrar contrato de arrendamiento a iniciar a partir del 26 de abril 2022.

La relatora de la comisión manifestó que el doctor Osmán Mario Amaya, Director de la Unidad Médica Zacatecoluca, sometió a consideración el informe referente a la solicitud arrendamiento de inmueble para el funcionamiento de la consulta externa de la **Unidad Médica de Zacatecoluca**, ubicado en 7ª Calle Oriente y 7ª Avenida Sur, Colonia Las Margaritas, Zacatecoluca. En atención al compromiso de cumplir con el objetivo misional de brindar una gestión integral con mínimo riesgo y recuperar la salud de los pacientes a través de mejora de procesos institucionales, condiciones de infraestructura y ambiente laboral, en la atención de pacientes y derechohabientes, desde el año 2019, la gerencia local ha realizado gestiones orientadas a la mejora de las condiciones de espacio e infraestructura de la UM Zacatecoluca, a fin de brindar atención de calidad en ambientes adecuados, lo que llevó a tomar como acción inmediata, el arrendamiento de un inmueble contiguo a la Consulta Externa de la Unidad Médica, que en ese momento presentaba las condiciones adecuadas para la ampliación de la planta física del centro de atención. Se disponía de las opiniones técnicas de Infraestructura, Medicina del Trabajo, Vigilancia Sanitaria, Medio Ambiente, Opinión Jurídica y Financiera favorables, con un canon de arrendamiento de \$2,825.00 IVA incluido. Como equipo Gerencial del Centro de Atención de la UM Zacatecoluca priorizando los intereses de los derechohabientes, con el fin de mejorar las condiciones de hacinamiento, adecuar espacios físicos, dar cumplimiento al Decreto Legislativo N° 123 relacionado con la Ley Nacer con Cariño, para un parto respetado y un cuidado cariñoso

y sensible para el recién nacido y en la búsqueda del cumplimiento de este nuevo marco legal de actuación prenatal, tamizaje neonatal y atención infantil, se recomienda autorizar el arrendamiento del inmueble, por un periodo de 3 años contados a partir del 26 de abril 2022. El contrato podrá prorrogarse automáticamente, por periodos iguales, sin incrementos ni modificación al mismo, durante la vigencia del plazo contratado; estableciendo en dicho contrato que, en caso de solicitar modificación, deberá ser presentada por escrito ante el Consejo Directivo del ISSS con al menos sesenta días calendario de anticipación al vencimiento del contrato original o su prórroga.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de arrendamiento de inmueble para el funcionamiento de la consulta externa de la Unidad Médica de Zacatecoluca. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0724.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD REFERENTE A LA SOLICITUD DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE QUE ESTA UBICADO EN 7ª CALLE ORIENTE Y 7ª AVENIDA SUR, COLONIA LAS MARGARITAS, ZACATECOLUCA, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA CONSULTA EXTERNA DE LA **UNIDAD MÉDICA DE ZACATECOLUCA**, PARA BRINDAR RESPUESTA INMEDIATA A LEY NACER CON CARIÑO, SOLUCIONAR EL PROBLEMA DE HACINAMIENTO DEL CENTRO DE ATENCIÓN, SIENDO NECESARIO ARRENDAR UN INMUEBLE QUE POSEA UNA INFRAESTRUCTURA AMPLIA Y UBICACIÓN ESTRATÉGICA, QUE PERMITA UNA REDISTRIBUCIÓN EN PLANTA DEL PORTAFOLIO DE SERVICIOS, BRINDADOS EN LA CONSULTA EXTERNA, LO CUAL PERMITIRÁ AMPLIAR LOS ESPACIOS FÍSICOS Y UNA ADECUADA SEPARACIÓN DE FLUJOS DE PACIENTES PEDIÁTRICOS Y LA CREACIÓN DEL GRIPARIO PEDIÁTRICO; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDO EL INFORME REFERENTE A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA AMPLIACIÓN DE LA UNIDAD MÉDICA ZACATECOLUCA; 2º) **AUTORIZAR LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE** UBICADO EN 7ª CALLE ORIENTE Y 7ª AVENIDA SUR, COLONIA LAS MARGARITAS, ZACATECOLUCA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ, CONTIGUO A INMUEBLE DONDE FUNCIONA LA CONSULTA EXTERNA DE LA UM ZACATECOLUCA, PROPIEDAD DE LA SEÑORA [REDACTED] **POR UN PERIODO DE TRES (3) AÑOS CONTADOS A PARTIR DEL 26 DE ABRIL 2022**, SIN INCREMENTOS NI MODIFICACIONES AL MISMO DURANTE LA VIGENCIA DEL PLAZO CONTRATADO, A RAZÓN DE UN CANON MENSUAL DE DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO DÓLARES DE LOS

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$2,825.00) CON IVA INCLUIDO. EL CONTRATO PODRÁ PRORROGARSE AUTOMÁTICAMENTE POR PERÍODOS IGUALES, SIEMPRE Y CUANDO NO HAYA DECISIÓN EN CONTRARIO DE ALGUNA DE LAS PARTES EXPRESADA POR ESCRITO A LA OTRA CON AL MENOS SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DEL PLAZO DEL CONTRATO O SUS PRÓRROGAS. ESTABLECIENDO EN DICHO CONTRATO QUE, EN CASO DE SOLICITAR MODIFICACIONES AL PRESENTE CONTRATO, POSTERIOR A LA VIGENCIA, DEBERÁ SER PRESENTADA POR ESCRITO ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS CON AL MENOS SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DEL PLAZO ORIGINAL. DE CONFORMIDAD AL INFORME DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DE FECHA 6 DE ABRIL DE 2022; OPINIÓN JURÍDICA DEL 17 DE ABRIL DE 2020; NOTA DEL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2022; Y NOTA DE LA PROPIETARIA DEL INMUEBLE DEL 17 DE FEBRERO DE 2022, QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO VEINTICUATRO** DE LA PRESENTE ACTA; 3º) ENCOMENDAR AL **DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA**, ELABORE EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CONFORME LA PROFORMA DE CONTRATO AUTORIZADO EN SU OPORTUNIDAD POR CONSEJO DIRECTIVO; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.4.6. Recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel en relación al recurso de revisión interpuesto por la Sociedad **RED-MEDYCI, S.A. DE C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** de los códigos **7033076** y **7033078** a favor de la sociedad **TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V.**, contenidos en la **libre gestión N° 1Q21000067**, denominada: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ATENCION DE PACIENTES DEL SERVICIO DE GASTROENTEROLOGIA**”.

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado [REDACTED], miembro de la Comisión Especial de Alto Nivel, presentó el análisis realizado al recurso de revisión interpuesto por la Sociedad **RED-MEDYCI, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** de los códigos **7033076** y **7033078** a favor de la sociedad **TECHNO INVERSIONES, S.A. de C.V.**, contenidos en la **libre gestión N° 1Q21000067**, denominada: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ATENCION DE PACIENTES DEL SERVICIO DE GASTROENTEROLOGIA**”, según acuerdo emitido por el designada de compras por libre gestión #2022-065.MAR, de fecha 18 de marzo del dos mil veintidós. Dio a conocer los argumentos de la sociedad recurrente y de la adjudicada, así como el análisis de la Comisión Especial de Alto Nivel, quienes de conformidad con el artículo 3 de la Ley de Procedimientos Administrativos; 1, 5, 68, 69 y 77 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), relacionados con el artículo 3, 57 – 65 del Reglamento de dicha Ley, respecto del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **RED-MEDYCI, S.A. de C.V.**, la Comisión Especial de Alto Nivel recomienda: **Confirmar la adjudicación** de los códigos **7033076** y **7033078** de la de la **libre gestión N° 1Q21000067** denominada: “**ADQUISICIÓN**

DE INSUMOS PARA ATENCION DE PACIENTES DEL SERVICIO DE GASTROENTEROLOGIA”, a favor de la sociedad a TECHNO INVERSIONES, S.A. de C.V.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel en relación al recurso de revisión interpuesto por la Sociedad RED-MEDYCI, S.A. de C.V. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0725.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DE FECHA CINCO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTICINCO** DE LA PRESENTE ACTA, NOMBRADA MEDIANTE EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO # 2022-0579.MZO., PARA ANALIZAR EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO POR LA SOCIEDAD **RED-MEDYCI, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN EMITIDA EN LA **LIBRE GESTIÓN N° 1Q21000067**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ATENCIÓN DE PACIENTES DEL SERVICIO DE GASTROENTEROLOGÍA**” CONTENIDA EN EL ACUERDO EMITIDO POR EL DESIGNADO DE LIBRE GESTIÓN #2022.065.MAR., EN LA CUAL SE ADJUDICÓ A FAVOR DE LA SOCIEDAD **TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V.**, LOS CÓDIGOS **7033076 Y 7033078**, AL RESPECTO SE HACEN LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

I) ANTECEDENTES

MEDIANTE ACUERDO #2022-065.MAR, EMITIDO POR EL DESIGNADO DE COMPRA POR LIBRE GESTIÓN, SE ADJUDICÓ EN LA **LIBRE GESTION NÚMERO 1Q21000067** DENOMINADA “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ATENCION DE PACIENTES DEL SERVICIO DE GASTROENTEROLOGIA**”, A “**TECHNO INVERSIONES**”, S.A DE C. V, LOS CÓDIGOS **7033076 Y 7033078**. DICHA RESOLUCIÓN FUE NOTIFICADA EL DÍA 21 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, TANTO A LA SOCIEDAD ADJUDICADA COMO A LA RECURRENTE.

EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO POR “**TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V.**”, FUE ADMITIDO EL DÍA 28 DE MARZO DEL PRESENTE Y POR ENDE SU PLAZO PARA RESOLVERSE VENCE EL DÍA 20 DEL PRESENTE MES.

II) ARGUMENTOS DE LA SOCIEDAD RECURRENTE

POR MEDIO DE ESCRITO DE FECHA VEINTIDÓS DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIDÓS, SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL, LA SOCIEDAD RECURRENTE MANIFESTÓ: ““““PARA EL CÓDIGO 7033076: OFERTANTE N°. 4. RED-MEDYCI, S.A. DE C.V.

No.	CÓDIGO	OBSERVACIONES Y/O INCUMPLIMIENTOS
1	7033076	Por medio de correo electrónico de fecha 21 de febrero de 2022 se le consultó a esta sociedad qué posibilidades hay que para los códigos ofertados entreguen en menos tiempo de los 45 días calendarios después de firmada la orden de compra. Esta sociedad nos responde en nota de fecha 22/02/2022 lo siguiente: Después de haber consultado con el fabricante, les confirmamos que se mantiene el tiempo de entrega ofertado de 45 días calendario, debido principalmente a los problemas globales de fletes e inventario cambiante de Olympus. Sin embargo, podemos realizar una entrega parcial inicial de 5 unidades a 3 días hábiles después de recibida la Orden de Compra y 147 unidades 45 días calendario después de recibida la orden de compra. El médico especialista titular de la CEO revisa lo ofertado y manifiesta que la cantidad ofertada como anticipo y la entrega del resto de la cantidad del insumo no es conveniente ya que lo solicitado por el ISSS es ÚNICA ENTREGA A 30 días calendario después de recibida la orden de compra y según lo estipulado en la solicitud de oferta y tomando como parámetro lo establecido en el acápite 11.4.2 en donde se detalla que “LA FORMA DE ENTREGA, MUESTRA, GARANTÍA POR DESPERFECTOS DE FÁBRICA, SERÁN TOMADOS EN CONSIDERACIÓN PARA LA EVALUACION DE LA OFERTA”, aunado a lo anterior el miembro especialista de la CEO manifiesta que este insumo es de vital importancia y su adquisición se requiere en la mayor brevedad posible y de una forma de entrega única. Por medio de correo electrónico de fecha 09 de marzo de 2022, solicitamos a esta sociedad ampliación de oferta por 30 días calendario más, a partir del 09/03/2022, pero no se recibió respuesta. Por lo tanto no existe garantía de que los precios y demás condiciones de la oferta económica se mantengan, ya que no concedieron la ampliación de validez de la oferta solicitada.

PARA EL CÓDIGO 7033078.

2	7033078	Por medio de correo electrónico de fecha 21 de febrero de 2022 se consultó a esta sociedad qué posibilidades hay para los códigos ofertados entreguen en menos tiempo de los 45 días calendarios después de firmada la orden de compra. Esta sociedad nos responde en nota de fecha 22/02/2022 lo siguiente: Después de haber consultado con el fabricante, les confirmamos que se mantiene el tiempo de entrega ofertado de 45 días calendario, debido principalmente a los problemas globales de fletes e inventario cambiante de Olympus. Sin embargo, podemos realizar una entrega parcial inicial de 9 unidades a 3 días hábiles después de recibida la Orden de Compra y 298 unidades a entregar 45 días calendario después de recibida la orden de compra. El médico especialista titular de la CEO revisa lo ofertado por la sociedad y manifiesta que la cantidad ofertada como anticipo y la entrega del resto de la cantidad del insumo no es conveniente ya que lo solicitado por el ISSS es ÚNICA ENTREGA A 30 días calendario después de recibida la orden de compra y según lo estipulado en la solicitud de oferta y tomando como parámetro lo establecido en el acápite 11.4.2 en donde se detalla que “LA FORMA DE ENTREGA, MUESTRA, GARANTÍA POR DESPERFECTOS DE FÁBRICA, SERÁN TOMADOS EN CONSIDERACIÓN PARA LA EVALUACION DE LA OFERTA”, aunado a lo anterior el miembro especialista de la CEO manifiesta que este insumo es de vital importancia y su adquisición se requiere en la mayor brevedad posible y de una forma de entrega única. Por medio de correo electrónico de fecha 09 de marzo de 2022, solicitamos a esta sociedad ampliación de oferta por 30 días calendario más, a partir del 09/03/2022, pero no se recibió respuesta. Por lo tanto no existe garantía de que los precios y demás condiciones de la oferta económica se mantengan, ya que no concedieron la ampliación de validez de la oferta solicitada.
---	---------	--

QUE NO ESTANDO DE ACUERDO CON LA RESOLUCIÓN DICTADA POR SU DIGNA AUTORIDAD Y ESTANDO EN TIEMPO Y FORMA, VENGO POR ESTE MEDIO EN LA CALIDAD EN QUE ACTÚO, A PRESENTAR E INTERPONER EL RECURSO DE REVISIÓN, CONTENIDO EN EL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DEL ACUERDO NÚMERO 2022-0287.FEB, CONTENIDA EN EL ACTA NÚMERO 4030, DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2022. AL RESPECTO LES SOLICITAMOS TOMAR EN CONSIDERACIÓN LOS SIGUIENTES PUNTOS: 1. LA LIBRE GESTIÓN EN REFERENCIA, FUE ENTREGADA CON FECHA 09 DE DICIEMBRE DE 2021 CON PERIODO DE VALIDEZ DE LA OFERTA DE 90 DÍAS. EN EFECTO, HEMOS CONFIRMADO QUE EL TIEMPO DE ENTREGA DE LOS ACCESORIOS DE AMBOS CÓDIGOS CORRESPONDE A 45 DÍAS, CONSIDERANDO LO INDICADO POR OLYMPUS, EN RELACIÓN A LOS PROBLEMAS A NIVEL GLOBAL DE TRANSPORTES E INVENTARIOS. COMPRENDEMOS LA URGENCIA DE LOS ESPECIALISTAS EN RECIBIR ESTOS ACCESORIOS; SIN EMBARGO, COMO UNA ALTERNATIVA U POCIÓN INMEDIATA, OFRECIMOS 5 UNIDADES Y 9 UNIDADES RESPECTIVAMENTE DE LOS CÓDIGOS PARA PALIAR LAS NECESIDADES URGENTES QUE PUDIERON TENER. LA

SOLICITUD DE ÚNICA ENTREGA ES UN REQUISITO QUE PUDO HABERSE EVALUADO CONTRA LOS BENEFICIOS DE NUESTROS ACCESORIOS, ESPECIALMENTE POR EL PRECIO QUE ESTAMOS OFRECIENDO Y POR EL TIEMPO QUE EL ISSS SE HA TOMADO EN ADJUDICAR, SOBREPASANDO LOS 90 DÍAS DEL PERIODO INICIAL DE VALIDEZ DE OFERTA Y REQUIRIENDO AMPLIACIÓN DE TIEMPO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA OFERTA. 2. EN RELACIÓN CON LOS PRECIOS DE ADJUDICACIÓN. LOS PRECIOS ADJUDICADOS A LA SOCIEDAD TECHNO INVERSIONES, S. A DE C. V, CORRESPONDEN PARA AMBOS **CÓDIGOS DE \$45.00** C/U CON UN TOTAL DE \$6,840.00 PARA EL CÓDIGO 7033076 Y \$13,140.00 PARA EL CÓDIGO 7033078, HACIENDO UN TOTAL GENERAL DE \$19,980.00. EN NUESTRO CASO, QUE EL PRECIO OFERTADO ES PARA AMBOS CÓDIGOS **EL VALOR DE \$24.90 C/U**, ES DECIR, **LA MITAD DEL VALOR DEL CÓDIGO ADJUDICADO**, CON UN TOTAL DE \$3,784.80 PARA EL CÓDIGO 7033076 Y \$7,644.30 PARA EL CÓDIGO 7033078, HACIENDO UN TOTAL GENERAL DE \$11,429.10.

Empresa	Código7033076		
	Cantidad	Valor Unit \$	Total \$
TECHNO INVERSIONES S.A. DE C.V.	152	\$45.00	\$6,840.00
TECHNO INVERSIONES S.A. DE C.V.	152	\$24.90	\$3,784.80
	Código 7033078		
TECHNO INVERSIONES S.A. DE C.V.	307	\$45.00	\$13,140.00
TECHNO INVERSIONES S.A. DE C.V.	307	\$24.90	\$7,644.30
DIFERENCIA A PAGAR DE MAS POR EL ISSS			\$8,550.90

EL CUADRO ANTERIOR MUESTRA UNA DIFERENCIA DE **\$8,550.90** QUE EL ISSS ESTÁ **PAGANDO ADICIONALMENTE**. REALMENTE VALE LA PENA? ESTE ALTO DIFERENCIAL DEL VALOR ADJUDICADO ES LO QUE HA GENERAD UNA DISMINUCIÓN DE COMPRA DE CANTIDADES PARA AJUSTARSE AL PRESUPUESTO ASIGNADO, SEGÚN LO INDICA LA ADJUDICACIÓN.

GESTIÓN CUANDO ASÍ CONVenga A LOS INTERESES DEL INSTITUTO; O) LAS PERSONAS RESPONSABLES DE LA RECOMENDACIÓN DEBERÁN COMPARAR TODAS LAS OFERTAS QUE SE AJUSTAN A LOS DOCUMENTOS DE CONTRATACIÓN, PARA DETERMINAR CUÁL ES LA OFERTA MEJOR EVALUADA. Y EN BASE A PLANTILLA PROPORCIONADA POR LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO ACERCA DEL INFORME DE RAZONABILIDAD DE PRECIO. POR LO ANTERIOR, LA CEO RECOMIENDA LA COMPRA A ESTA SOCIEDAD POR CUMPLIR LA MUESTRA TÉCNICAMENTE CON LO SOLICITADO, ESTA SOCIEDAD NOS OFRECE UN

DIÁMETRO DE 2.4MM DE ACUERDO A LO MANIFESTADO MIEMBRO DE LA CEO SE ACEPTA DEBIDO QUE EL DIÁMETRO ES MENOR Y SE ADAPTA AL CANAL DE TRABAJO DE 2.8MM DEL ENDOSCOPIO QUE SE ENCUENTRA EN EL SERVICIO. POR CUMPLIR CON EL TIEMPO DE ENTREGA SOLICITADO POR EL ISSS. LA CEO, PROCEDE A REALIZAR UNA REDUCCIÓN EN LA CANTIDAD DE 292 UNIDADES A UN PRECIO UNITARIO DE \$45.00 POR UN TOTAL DE \$13,140.00, AJUSTÁNDOSE AL PRESUPUESTO ASIGNADO PARA LA COMPRA.

3. EN CUANTO AL CAMBIO ACEPTADO POR EL ISSS DE RECIBIR ACCESORIOS DE 2.4 MM, PORQUE SEGÚN SE INDICA **EL DIÁMETRO ES MENOR Y SE ADAPTA AL CANAL DE TRABAJO DE 2.8 MM**”, SE DEBE TOMAR EN CUENTA QUE TAMBIÉN SE ADAPTAN LOS ACCESORIOS DE 2.2 MM Y DE OTRAS DIMENSIONES MENORES, PERO ESO NO SIGNIFICA QUE SE DESEMPEÑEN CORRECTAMENTE. EN ESTE CASO, LA TOMA DE LA BIOPSIA SERÁ MENOR, LO QUE PODRÍA GENERAR QUE LOS PROCESOS DE OBTENCIÓN DE MUESTRAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO SE MÁS TRAUMÁTICO PARA EL PACIENTE. ESTE ASPECTO IMPORTANTE, SE PUDO HABER NOTADO AL REALIZAR LAS PRUEBAS CON LAS MUESTRAS SUMINISTRADAS PARA CADA PARTICIPANTE. LO MÁS IMPORTANTE: EL CARTEL DE LA LIBRE GESTIÓN ES CLARO E INDICA **“PINZA PARA TOMA DE BIOPSIA POR VIDEO GASTROSCOPIA, CANAL DE TRABAJO DE 2.8 MM”**. **NO SOLICITA SIMILARES O ALTERNATIVAS. LOS DOCUMENTOS EN EL ÍTEM 12.2 SE REFIEREN A INSUMOS O BIENES CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EQUIVALENTES O SUPERIORES A LAS SOLICITADAS. EN ESTE CASO, SE ESTÁ OFRECIENDO UN INSUMO QUE NO SE CUMPLE CON LO SOLICITADO EN EL CARTEL DE LIBRE GESTIÓN, COMO TAMPOCO NO OFRECE ESPECIFICACIONES EQUIVALENTES O SUPERIORES. POR LO TANTO, NO CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS.**

4. EN CUANTO A LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE OFERTA POR 30 DÍAS ADICIONALES, EN LA CUAL INDICAN QUE **“NO SE RECIBIÓ RESPUESTA. POR LO TANTO, NO EXISTE GARANTÍA DE QUE LOS PRECIOS Y DEMÁS CONDICIONES DE LA OFERTA ECONÓMICA SE MANTENGAN, YA QUE NO CONCEDIERON LA APLICACIÓN DE VALIDEZ DE LA OFERTA SOLICITADA”**. CON FECHA 9 DE MARZO DE 2022, A LAS 16:27 HORAS, SE RECIBIÓ VÍA CORREO ELECTRÓNICO, SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE OFERTA POR 30 DÍAS MISMA, QUE FUE CONTESTADA POR CORREO ELECTRÓNICO DE FECHA JUEVES 10 DE MARZO DE 2024 A LAS 08:34 HORAS, **CONFIRMANDO LA AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA OFERTA POR TREINTA DÍAS ADICIONALES A PARTIR DEL DÍA 09 DE MARZO. SE ADJUNTA COPIA DE LA CADENA DE CORREOS** (NÓTESE QUE EL CORREO DEL ISSS VENÍA CON EMAIL INCORRECTO DE UNO DE LOS COLABORADORES DE NUESTRA EMPRESA). ESTE CORREO DESVIRTÚA TOTALMENTE LO INDICADO EN SU RESOLUCIÓN, QUE INDICA QUE **“NO SE RECIBIÓ RESPUESTA”**. POR LO ANTES EXPUESTO Y EN VIRTUD QUE CONSIDERAMOS QUE LA COMISIÓN EVALUADORA DE

OFERTAS, NO NOS EVALUÓ CORRECTAMENTE AL MOMENTO DE REALIZAR SUS RECOMENDACIONES, A USTEDES RESPETUOSAMENTE PIDO: A. ME ADMITA EL PRESENTE ESCRITO QUE CONTIENE RECURSO DE REVISIÓN B. ME TENGA POR PARTE EN EL CARÁCTER EN QUE ACTÚO C. QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS, SEAN CONSIDERADOS Y ANALIZADO POR LA COMISIÓN NOMBRADA PARA CONOCER ESTE RECURSO D. SE REVOQUE LA ADJUDICACIÓN SEGÚN ACTA DE RECOMENDACIÓN DE FECHA 18 DE MARZO DE 2022, RESOLUCIÓN #2022-065-MAR E. SE EMITA ACUERDO ADJUDICANDO A NUESTRA EMPRESA EN LOS CÓDIGOS 7033076 Y 7033078, POR CUMPLIR A CABALIDAD LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS EN LA BASE DE LIBRE GESTIÓN Y POR OFRECER LOS PRECIOS MÁS BAJOS. ””””.

III) ARGUMENTOS DE LA SOCIEDAD ADJUDICADA

POR MEDIO DE ESCRITO DE FECHA UNO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL, LA SOCIEDAD ADJUDICADA **TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V.**, MANIFESTÓ: ““““NUESTRA OPINIÓN ANTE LOS ARGUMENTOS DE LA RECURRENTE ES: LA EMPRESA RECURRENTE ARGUMENTA QUE: 1. “.....COMPRENDEMOS LA URGENCIA DE LOS ESPECIALISTAS EN RECIBIR ESTOS ACCESORIOS; SIN EMBARGO, COMO UNA ALTERNATIVA U OPCIÓN INMEDIATA, OFRECIMOS 5 UNIDADES Y 9 UNIDADES RESPECTIVAMENTE DE LOS CÓDIGOS, PARA PALIAR LAS NECESIDADES URGENTES QUE PUDIERAN TENER. LA SOLICITUD DE ÚNICA ENTREGA ES UN REQUISITO QUE PUDO HABERSE EVALUADO CONTRA LOS BENEFICIOS DE NUESTROS ACCESORIOS, ESPECIALMENTE POR EL PRECIO QUE ESTAMOS OFRECIENDO Y **POR EL TIEMPO QUE EL ISSS SE HA TOMADO EN ADJUDICAR, SOBREPASANDO LOS 90 DÍAS DEL PERIODO INICIAL DE VALIDEZ DE OFERTA Y REQUIRIENDO AMPLIACIÓN DE TIEMPO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA OFERTA.**” NO ESTAMOS DE ACUERDO CON LO ARGUMENTADO, POR LO SIGUIENTE: EN LAS BASES DE LA LIBRE GESTIÓN LO SOLICITADO POR EL ISSS ES “UNICA ENTREGA A 30 DÍAS CALENDARIO DESPUÉS DE RECIBIDA LA ORDEN DE COMPRA” Y SEGÚN LO ESTIPULADO EN LA SOLICITUD DE OFERTA Y TOMANDO COMO PARÁMETRO LO ESTABLECIDO EN EL ACÁPITE 11.4.2 EN DONDE SE DETALLA QUE LA FORMA DE ENTREGA, MUESTRA, GARANTÍA POR DESPERFECTOS DE FABRICA, SERÁN TOMADOS EN CONSIDERACIÓN PARA LA EVALUACION DE LA OFERTA”, COMO LO MANIFIESTA EL MIEMBRO ESPECIALISTA DE LA CEO, QUE ESTE INSUMO ES DE VITAL IMPORTANCIA Y SU ADQUISICIÓN SE REQUIERE EN LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE Y DE UNA FORMA DE ENTREGA ÚNICA. RED-MEDICY, S.A. DE CV., NO CUMPLE CON LO SOLICITADO EN LOS TIEMPOS DE ENTREGA, Y MI REPRESENTADA TECHNO INVERSIONES, SA DE CV, SI CUMPLE CON TODOS LOS REQUISITOS Y PLAZOS DE ENTREGA SOLICITADOS POR EL INSTITUTO 2- LA EMPRESA RECURRENTE ARGUMENTA QUE DEBE SER ADJUDICADA POR SER MENOR EN

PRECIO, SIN EMBARGO, NO ESTAMOS DE ACUERDO CON LO ARGUMENTADO, PUES EL DIFERENCIAL DE PRECIO ENTRE EL INSUMO ADJUDICADO A MI REPRESENTADA Y EL DE LA RECURRENTE ES DE \$20.10 POR UNIDAD, ESA DIFERENCIA ES JUSTIFICABLE YA QUE SE ESTÁ EVITANDO RETRASAR DIAGNÓSTICOS O TENER QUE REPROGRAMAR ENDOSCOPIAS POR NO CONTAR CON EL INSUMO OPORTUNAMENTE. 3-EN CUANTO A LA OBSERVACIÓN: “EL DIÁMETRO ES MENOR Y SE ADAPTA AL CANAL DE TRABAJO DE 2.SMM”, ACLARAMOS QUE NUESTRA OFERTA CUMPLE EXACTAMENTE CON LO SOLICITADO “PINZA PARA TOMA DE BIOPSIA POR VIDEO GASTROSCOPIO, CANAL DE TRABAJO DE 2.8”, YA QUE COMO PUEDE COMPROBARSE EN NUESTRA OFERTA TÉCNICA FOLIO NO. 0000004, (VER ANEXO A) LA PINZA OFERTADA ES PARA UTILIZARSE EN CANAL DE ACCESORIOS MÍNIMO DE 2.8MM; LA MEDIDA DE 2.4MM SE REFIERE AL DIÁMETRO DE LA CAZOLETA. NO OMITIMOS MANIFESTAR QUE TODO LO RAZONADO POR LA RECURRENTE RESPECTO AL DIÁMETRO DE NUESTRAS PINZAS ES INCORRECTO, PORQUE HACE REFERENCIA AL TAMAÑO DE LA CAZOLETA COMO SI FUERA EL DIÁMETRO DE TRABAJO PARA EL QUE ESTÁ DISEÑADA LA PINZA. ADJUNTAMOS COPIA DE ETIQUETAS DE LOS PRODUCTOS QUE OFERTO LA RECURRENTE EN DONDE SE OBSERVA CLARAMENTE EL DIÁMETRO DE LA CAZOLETA (2.45MM) Y SE DETALLA QUE ES PARA UTILIZAR EN CANAL DE TRABAJO DE 2.SMM, EXACTAMENTE IGUAL A MI REPRESENTADA. (VER ANEXO B Y C) CON BASE A LA ANTERIOR LA CEO ADJUDICÓ CORRECTAMENTE Y SE DESVIRTÚAN LAS ARGUMENTACIONES DE LA RECURRENTE. POR LO ANTES EXPUESTO, CON EL DEBIDO RESPETO, **PIDO:** A) SE ME ADMITA EL PRESENTE ESCRITO. B) SE ME TENGA POR PARTE EN EL CARÁCTER EN QUE COMPAREZCO. C) SE TENGA POR EVACUADA LA AUDIENCIA CONFERIDA A MI REPRESENTADA, EN LOS TÉRMINOS ARRIBA DESCRITOS. D) SE RATIFIQUE A FAVOR DE MI REPRESENTADA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS **7033076 Y 7033078.** ””””

IV) OPINIÓN TÉCNICA BRINDADA POR ESPECIALISTA

ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, AL AMPARO DE LAS FACULTADES CONCEDIDAS POR EL CONSEJO DIRECTIVO, Y EN RAZÓN QUE UNO DE LOS ARGUMENTOS PLANTEADOS POR LA RECURRENTE, ERA EVIDENTEMENTE TÉCNICO, CONSIDERÓ A BIEN SOLICITAR LA COLABORACIÓN DEL DR. PAÚL GILBERTO ZÚNIGA, COORDINADOR DE GASTROENTEROLOGÍA DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS, EN RELACIÓN A LOS CÓDIGOS 7033076 CORRESPONDIENTE A PINZA PARA BIOPSIA DE COLONOSCOPIO Y 7033078 CORRESPONDIENTES A PINZA PARA TOMA DE BIOPSIA POR VIDEO GASTROSCOPIO, CANAL DE TRABAJO DE 2.8, QUIEN EXPRESÓ:

“““QUE LA MEDIDA QUE APARECE EN EL CÓDIGO DE 2.8MM, SE REFIERE A QUE LA PINZA A UTILIZAR DEBE SER DE DIÁMETRO MENOR QUE DOS 2.8MM YA QUE SI ES MAYOR NO LA PODREMOS PASAR POR EL CANAL Y NO SE OBTENDRÁN LAS MUESTRAS DE BIOPSIAS QUE SE NECESITEN. SI SON DE MENOR DIÁMETRO QUE 2.8MM, PASARÁ CON FACILIDAD POR EL CANAL DE TRABAJO Y TAMBIÉN SE EVITA EL DAÑO DE ÉSTE, YA QUE SI LA PINZA POSEE DIÁMETRO DE 2.8MM PASARÁ MUY FORZADA Y PUEDE PERFORAR EL CANAL DE TRABAJO. LAS MUESTRAS DE PINZAS QUE LAS DOS COMPAÑÍAS PRESENTARON, REDMEDECY (SIC) Y TECHNO INVERSIONES, TIENEN UN DIÁMETRO DE 2.45MM Y 2.4MM RESPECTIVAMENTE LO QUE FUNCIONALMENTE NO HAY UNA DIFERENCIA SIGNIFICATIVA, EN LA PRÁCTICA SON DE IGUAL MEDIDA, POR LO QUE LAS DOS FUNCIONAN DE IGUAL MANERA.”””

V) ANÁLISIS Y CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL

ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, LUEGO DE REVISAR LOS DOCUMENTOS SOMETIDOS A NUESTRO ANÁLISIS, ASÍ COMO EL RESPECTIVO EXPEDIENTE DE COMPRA POR LIBRE GESTIÓN NÚMERO **1Q21000067**, Y AL AMPARO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR MEDIO DEL ACUERDO #2022-0579.MZO, HACEMOS LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

I. SOBRE LA LIBRE GESTIÓN COMO FORMA DE CONTRATACIÓN

DE CONFORMIDAD AL ART. 68 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP), LA LIBRE GESTIÓN, ES UN PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO POR MEDIO DEL CUAL LAS INSTITUCIONES SELECCIONAN AL CONTRATISTA QUE LES PROVEERÁ OBRAS, BIENES, SERVICIOS O CONSULTORÍAS, HASTA POR EL MONTO ESTABLECIDO EN ESTA LEY.

AL RESPECTO, LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, EN SENTENCIA DE LAS CATORCE HORAS Y CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL DÍA VEINTIDÓS DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISIETE, CON REFERENCIA 92-2013, DETERMINÓ: “(...)PUES BIEN, LA LIBRE GESTIÓN, AUNQUE ES UN PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO POR MEDIO DEL CUAL LAS INSTITUCIONES SELECCIONAN QUIEN LES PROVEERÁ OBRAS, BIENES, SERVICIOS O CONSULTORÍAS, Y QUE CONTIENE UNA SERIE DE PARTICULARIDADES, ES UNA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN QUE SIGUE EL RÉGIMEN GENERAL DEL SECTOR PÚBLICO, EN LOS ASPECTOS RELATIVOS A LA PREPARACIÓN, ADJUDICACIÓN, PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN CONTRACTUAL. (...)”

II. SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN

EN RELACIÓN CON LO ANTERIOR, LA REFERIDA SALA, EN SENTENCIA CON REFERENCIA 167S-2003, EMITIDA A LAS CATORCE HORAS Y CINCO MINUTOS DEL QUINCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CUATRO, SOSTUVO LO SIGUIENTE: “LA LACAP, PREVÉ QUE UNA VEZ

FINALIZADO EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN EN CASO DE DESAVENENCIA CON EL RESULTADO DEL MISMO POR PARTE DE UNO DE LOS OFERTANTES, OPERA LA INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN, EL CUAL SE CONFIGURA COMO UN TÍPICO RECURSO DE RECONSIDERACIÓN, POR MEDIO DEL CUAL EL ADMINISTRADO TITULAR DE UN DERECHO SUBJETIVO O UN INTERÉS LEGÍTIMO, IMPUGNA UN ACTO ADMINISTRATIVO ANTE LA AUTORIDAD QUE LO EMITIÓ, POR CONSIDERAR QUE LOS DATOS OBJETIVOS QUE APARECEN EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO FUERON APRECIADOS DE MANERA INCORRECTA O NO SE TOMARON EN DEBIDA CONSIDERACIÓN LA REGLAS VIGENTES EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO; BUSCANDO CON ELLO QUE LA ADMINISTRACIÓN EXAMINE NUEVAMENTE SU DECISIÓN, A EFECTO DE OBTENER SU MODIFICACIÓN, SUSTITUCIÓN O REVOCACIÓN.”

III. ANÁLISIS Y CONSIDERACIONES

TENIENDO CLARIDAD EN LA PROCEDENCIA DEL RECURSO DE REVISIÓN, ABORDAREMOS LOS ARGUMENTOS PLANTEADOS TANTO POR LA SOCIEDAD RECURRENTE COMO LOS VERTIDOS POR LA SOCIEDAD ADJUDICADA.

ESTA COMISIÓN HA IDENTIFICADO QUE LA SOCIEDAD RECURRENTE UTILIZÓ TRES ARGUMENTOS DE CARÁCTER GENERAL, PARA AMBOS CÓDIGOS, SIENDO LOS SIGUIENTES: 1) FORMA DE ENTREGA DE LOS INSUMOS; 2) PRECIO DE ADJUDICACIÓN; Y 3) FACTIBILIDAD DE PLAZO DE VALIDEZ DE OFERTA. ADEMÁS, SE HA IDENTIFICADO UN ÚNICO ARGUMENTO ESPECÍFICO PARA EL CÓDIGO 7033078 RELACIONADO A ASPECTOS TÉCNICOS DEL INSUMO; EN SE ESE SENTIDO, SE ABORDARÁ CADA UNO DE ELLOS POR SEPARADO.

1) FORMA DE ENTREGA

EN RELACIÓN A LA FORMA DE ENTREGA ÉSTA COMISIÓN ESPECIAL HA PODIDO VERIFICAR, CONFORME AL EXPEDIENTE DE COMPRA, EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, QUE A FOLIO 59 QUE CONTIENE EL ANEXO 1 DENOMINADO CARTEL Y DISTRIBUCIÓN SE ESTABLECIÓ COMO FORMA DE ENTREGA DE LOS INSUMOS: **30 DÍAS CALENDARIO DESPUÉS DE LEGALIZADA LA ORDEN DE COMPRA**, LO CUAL ES CONCORDANTE CON LO ESTABLECIDO A FOLIO 71, ESPECÍFICAMENTE EN EL ÍTEM **11.4.2 FORMA DE ENTREGA: 30 DÍAS CALENDARIO DESPUÉS DE LEGALIZADA LA ORDEN DE COMPRA**.

CON LO ANTERIOR SE HA PODIDO DETERMINAR, EN *PRIMER LUGAR*, QUE LA FORMA DE ENTREGA PARA AMBOS CÓDIGOS SEGÚN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA ERA: A **30 DÍAS CALENDARIO DESPUÉS DE LEGALIZADA LA ORDEN DE COMPRA**, Y EN *SEGUNDO LUGAR*, QUE AL REVISAR LA OFERTA PRESENTADA POR LA SOCIEDAD RECURRENTE RED-MEDYCI, S.A. DE C.V., SE HA IDENTIFICADO QUE ÉSTA CONTEMPLABA COMO FORMA DE ENTREGA DE LOS INSUMOS MÉDICOS A: 45 DÍAS CALENDARIO DESPUÉS DE LEGALIZADA LA ORDEN

DE COMPRA—LO CUAL DIFIERE CON LO PREVISTO EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA—, POR LO CUAL, LA GESTORA DE COMPRAS POR LIBRE GESTIÓN DEL ISSS, MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DE FECHA 21 DE FEBRERO DE 2022 (AGREGADO EN LOS SUBSANABLES A FOLIO 590 DEL EXPEDIENTE DE COMPRA) MISMO AL QUE HACE REFERENCIA LA RECURRENTE— LE CONSULTÓ SOBRE LA POSIBILIDAD DE ENTREGAR LOS CÓDIGOS OFERTADOS EN MENOS DEL TIEMPO DEL ESTIPULADO EN SU OFERTA (45 DÍAS DESPUÉS DE LEGALIZADA LA ORDEN DE COMPRA), A LO CUAL, LA SOCIEDAD RECURRENTE, POR MEDIO DE NOTA DE FECHA 22 DE FEBRERO 2022, RESPONDIÓ QUE: *“LUEGO DE HABER CONSULTADO CON EL FABRICANTE MANTENÍA EL TIEMPO DE ENTREGA OFERTADO DE 45 DÍAS CALENDARIO”*.

AL RESPECTO, ESTA CEAN, ADVIERTE QUE LA OFERTA PRESENTADA POR LA RECURRENTE, NO CUMPLÍA CON EL REQUERIMIENTO ADMINISTRATIVO ESTABLECIDO EN TÉRMINOS DE REFERENCIA, ES DECIR, A LA FORMA Y TIEMPO DE ENTREGA, LO CUAL FUE OPORTUNAMENTE ADVERTIDO POR LA CEO.

2) PRECIO DE ADJUDICACIÓN

EN CUANTO A ESTE ARGUMENTO, SI BIEN SE HA PODIDO VERIFICAR QUE EL PRECIO OFERTADO POR LA SOCIEDAD RED-MEDYCI, S.A. DE C.V., EN RELACIÓN A LOS CÓDIGOS RECURRIDOS, ERA INFERIOR AL OFERTADO POR LA SOCIEDAD ADJUDICADA TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V., RESULTA OPORTUNO TRAER A CONSIDERACIÓN LO ESTABLECIDO LOS CRITERIOS DE RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, ÍTEM 14 DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, ESPECÍFICAMENTE EN EL LITERAL K), SE ESTABLECÍA LA POSIBILIDAD DE ADJUDICAR OFERTAS DE MAYOR PRECIO, SIEMPRE QUE LAS PERSONAS RESPONSABLES DE LA RECOMENDACIÓN JUSTIFICARAN TÉCNICAMENTE LA CONVENIENCIA DE LA COMPRA, CIRCUNSTANCIA QUE EN EL CASO QUE NOS OCUPA HA OCURRIDO, POR CUANTO EL ESPECIALISTA QUE LA CEO, DR. ROBERTO ARIAS CLAVEL, GASTROENTERÓLOGO DEL CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES, EN EL ACTA DE RECOMENDACIÓN, ESPECÍFICAMENTE A FOLIOS 768-769, FUNDAMENTO LA NO CONVENIENCIA DE ADJUDICAR LOS CÓDIGOS A LA SOCIEDAD RED-MEDYCI, S.A. DE C.V., POR LO SIGUIENTE: *“(…)NO ES CONVENIENTE YA QUE LO SOLICITADO POR EL ISSS ES ÚNICA ENTREGA A 30 DÍAS CALENDARIO DESPUÉS DE RECIBIDA LA ORDEN DE COMPRA Y SEGÚN LO ESTIPULADO EN LA SOLICITUD DE OFERTA Y TOMANDO COMO PARÁMETRO LO ESTABLECIDO EN EL ACÁPITE 11.4.2 EN DONDE SE DETALLA QUE “LA FORMA DE ENTREGA, MUESTRA, GARANTÍA POR DESPERFECTOS DE FÁBRICA, SERÁN TOMADOS EN CONSIDERACIÓN PARA LA EVALUACIÓN DE LA OFERTA”, AUNADO A LO ANTERIOR MANIFIESTA QUE LOS INSUMOS SON*

DE VITAL IMPORTANCIA Y SU ADQUISICIÓN SE REQUIERE EN LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE Y DE UNA FORMA DE ENTREGA ÚNICA.”

CONFORME A LO ANTERIOR, ES NECESARIO ADVERTIR QUE ÉSTE PARÁMETRO SE ENCUENTRA ÍNTIMAMENTE RELACIONADO CON LA FORMA Y TIEMPO DE ENTREGA, PUES AL NO CUMPLIR LA SOCIEDAD RECURRENTE CON ÉSTE REQUISITO, SUBSISTE LA NECESIDAD INSTITUCIONAL DE ADQUIRIR LOS CÓDIGOS EN EL MENOR TIEMPO POSIBLE, PESE A ADQUIRIRLOS A UN PRECIO MAYOR, NO OBSTANTE SE ACLARA QUE DICHS PRECIOS DE LA OFERTA DE LA SOCIEDAD ADJUDICADA SE ENCUENTRAN DENTRO DEL PRESUPUESTO PARA LA ADQUISICIÓN DE ÉSTOS INSUMOS.

3) FACTIBILIDAD DE PLAZO DE VALIDEZ DE OFERTA

LA RECURRENTE ARGUMENTA QUE EL ISSS POR MEDIO DE CORREO ELECTRÓNICO DE FECHA NUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS, LE REQUIRIÓ PRONUNCIARSE SOBRE LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DE OFERTA POR 30 DÍAS CALENDARIO MÁS A PARTIR DEL NUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS; SIN EMBARGO, TUVO POR NO CONTESTADO TAL REQUERIMIENTO; AL RESPECTO, ARGUMENTA QUE TAL CIRCUNSTANCIA NO ES CIERTA, PUES SEGÚN LO ACREDITA POR MEDIO DE IMPRESIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO DE FECHA 10 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO ANEXADO AL RECURSO, SI CONTESTÓ TAL PREVENCIÓN, TAN ES ASÍ, QUE CONSINTIÓ EN LA AMPLIACIÓN DE SU OFERTA POR LOS 30 DÍAS MÁS SEGÚN LO REQUERIDO POR EL ISSS.

QUE SI BIEN, POR PARTE DE ESTA CEAN SE HA VERIFICADO LA VERACIDAD DE TAL ARGUMENTO, ES IMPORTANTE CONSIDERAR LA EXISTENCIA DE OTRAS CIRCUNSTANCIAS DE MAYOR PESO, QUE INCLINARON LA DECISIÓN DE NO ADJUDICAR LOS CÓDIGOS 7033076 Y 7033078 A RED- MEDYCI, S. A DE C.V, ES IMPORTANTE TRAER A COLACIÓN LO DICHO POR EL ESPECIALISTA QUE INTEGRABA LA CEO, DR. ROBERTO ARIAS CLAVEL, GASTROENTERÓLOGO DEL CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES, EN EL ACTA DE RECOMENDACIÓN, ESPECÍFICAMENTE A FOLIOS 768-769, EN LA CUAL ÉSTE FUNDAMENTÓ LA NO CONVENIENCIA DE ADJUDICAR LOS CÓDIGOS A LA SOCIEDAD RED-MEDYCI, S.A. DE C.V., POR LO SIGUIENTE: “(...)NO ES CONVENIENTE YA QUE LO SOLICITADO POR EL ISSS ES ÚNICA ENTREGA A 30 DÍAS CALENDARIO DESPUÉS DE RECIBIDA LA ORDEN DE COMPRA Y SEGÚN LO ESTIPULADO EN LA SOLICITUD DE OFERTA Y TOMANDO COMO PARÁMETRO LO ESTABLECIDO EN EL ACÁPITE 11.4.2 EN DONDE SE DETALLA QUE “LA FORMA DE ENTREGA, MUESTRA, GARANTÍA POR DESPERFECTOS DE FÁBRICA, SERÁN TOMADOS EN CONSIDERACIÓN PARA LA EVALUACIÓN DE LA OFERTA”, AUNADO A LO ANTERIOR MANIFIESTA QUE LOS INSUMOS SON DE VITAL IMPORTANCIA Y SU ADQUISICIÓN SE REQUIERE EN LA MAYOR

BREVEDAD POSIBLE Y DE UNA FORMA DE ENTREGA ÚNICA.”; EN CONSECUENCIA, LA ACEPTACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LA OFERTA POR LOS 30 DÍAS MÁS POR PARTE DE LA RECURRENTE, RESULTA IRRELEVANTE PARA LOS EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN, PUES EL MOTIVO PRINCIPAL DE ADJUDICACIÓN RADICA SOBRE LA NECESIDAD INSTITUCIONAL EN CUANTO A TIEMPO Y FORMA DE ENTREGA DE LOS INSUMOS.

4) ARGUMENTO ESPECÍFICO PARA EL CÓDIGO 7033078 RELACIONADO A ASPECTOS TÉCNICOS DEL INSUMO

LA RECURRENTE PLANTEÓ COMO ÚLTIMO ARGUMENTO, EL CUAL, ESTÁ RELACIONADO AL CÓDIGO DENOMINAN PINZA PARA TOMA DE BIOPSIA POR VIDEO GASTROSCOPIO, CANAL DE TRABAJO DE 2.8, ESPECÍFICAMENTE EN LO QUE CONCIERNE AL DIÁMETRO DE LA MISMA Y SU DESEMPEÑO AL MOMENTO QUE SE TOMA LA MUESTRA DURANTE LOS PROCEDIMIENTOS.

PARA ABORDAR ESTE ARGUMENTO, ÉSTA CEAN SE AUXILIÓ DEL DR. PAÚL GILBERTO ZÚNIGA, COORDINADOR DE GASTROENTEROLOGÍA DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS, QUIEN AL SER ENTREVISTADO EXPRESÓ QUE LO IMPORTANTE ES QUE LA MEDIDA DEL DIÁMETRO DE LA PINZA DEBE SER MENOR QUE 2.8 MM PUES ÉSTA ES LA MEDIDA DEL CANAL DE TRABAJO, YA QUE DE SER IGUAL O MAYOR A ÉSTA MEDIDA PODRÍA PRODUCIR QUE LA PINZA PASE FORZADA Y PERFORE EL CANAL DE TRABAJO; EN EL CASO QUE NOS OCUPA, TANTO EL PRODUCTO OFERTADO POR LA RECURRENTE (2.45MM) COMO EL ADJUDICADO (2.4MM), POSEEN UN DIÁMETRO INFERIOR A 2.8., ES DECIR, NO EXISTE DIFERENCIA SIGNIFICATIVA ENTRE UNO Y OTRO DE LOS PRODUCTOS, PUES FUNCIONALMENTE EL DESEMPEÑO ES EL MISMO.

AL RESPECTO DE LO ANTERIOR, AMBOS PRODUCTOS OFERTADOS CUMPLÍAN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS POR ISSS, Y NO OBSTANTE SER EL PRODUCTO DE LA RECURRENTE EL DE MENOR PRECIO, EN EL MOMENTO DE LA ADJUDICACIÓN SUBSISTÍA LA NECESIDAD INSTITUCIONAL DE ADQUIRIR LOS CÓDIGOS EN EL MENOR TIEMPO POSIBLE, LO CUAL, RESULTABA INVIABLE DE CUMPLIR POR LA RECURRENTE, YA QUE ÉSTA NO SE ENCONTRABA EN LA DISPONIBILIDAD DE CUMPLIR LA ENTREGA EN EL TIEMPO Y FORMA REQUERIDA POR EL ISSS, EN ESE SENTIDO, RESULTÓ PROCEDENTE RECOMENDAR LA ADJUDICACIÓN DEL MENCIONADO CÓDIGO A TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V., POR CUMPLIR ÉSTA CON LA FORMA Y TIEMPO DE ENTREGA Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS ESTABLECIDAS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA.

VI) CONCLUSIÓN

ES ASÍ QUE A JUICIO DE ESTA COMISIÓN LOS ARGUMENTOS ANTES EXPUESTOS PONEN EN EVIDENCIA QUE LA OFERTA REALIZADA POR RED-MEDYCI, S. A DE C. V, PARA LOS CÓDIGOS RECURRIDOS, CUMPLÍA CON LA ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y FINANCIERAS ESTIPULADAS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, NO ASÍ CON EL REQUERIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TIEMPO Y FORMA DE ENTREGA, LO CUAL SI SUCEDÍA CON LA OFERTA DE LA ADJUDICADA TECHNO INVERSIONES, S. A DE C. V, POR LO CUAL, CUMPLIENDO ESTA ÚLTIMA CON TODOS LOS REQUERIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS REFERENTES A LOS CÓDIGOS 7033076 Y 7033078, RESULTA PROCEDENTE CONFIRMAR LA ADJUDICACIÓN DE AMBOS CÓDIGOS A FAVOR DE **TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V.**

VII) RECOMENDACIÓN

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS; 1, 5, 68, 69 Y 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP), RELACIONADOS CON EL ARTÍCULO 3, 57 – 65 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, RESPECTO DEL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **RED-MEDYCI, S.A. DE C. V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA ADJUDICACIÓN DE LA **LIBRE GESTION NÚMERO 1Q21000067** DENOMINADA “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ATENCION DE PACIENTES DEL SERVICIO DE GASTROENTEROLOGIA**”, CONTENIDA EN EL ACUERDO #2022.065.MAR., DE FECHA 18 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, POR MEDIO DE LA CUAL EL DESIGNADO PARA COMPRA POR LIBRE GESTIÓN SE ADJUDICÓ A **TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V.**, LOS CÓDIGOS **7033076 Y 7033078**, AL CONSEJO DIRECTIVO, **RECOMIENDA:**

CONFIRMAR LA ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS 7033076 Y 7033078 DE LA DE LA LIBRE GESTION N° 1Q21000067, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ATENCION DE PACIENTES DEL SERVICIO DE GASTROENTEROLOGIA”, A FAVOR DE LA SOCIEDAD TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V., SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

No OFERTA	1	
SOCIEDAD RECOMENDADA y/o PERSONA NATURAL	TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V.	
CÓDIGO	7033076	7033078
DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	PINZA PARA BIOPSIA, DE COLONOSCOPIO	PINZA PARA TOMA DE BIOPSIA POR VIDEO GASTROSCOPIO, CANAL DE TRABAJO DE 2.8
DESCRIPCIÓN COMERCIAL	PINZA PARA BIOPSIA, DE COLONOSCOPIO FENESTRADA SIN PÚA CAPTURA DESCARTABLE 2.4 MM x 230 CM. INCLUYE MANGO ERGONÓMICO. DESCARTABLE.	PINZA DE BIOPSIA POR VIDEO GASTROSCOPIO FENESTRADA SIN PUA CAPTURA DESCARTABLE 2.4 MM x 160 CM. INCLUYE MANGO ERGONOMICO.DECARTABLE.

No OFERTA	1			
UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	UNIDAD		UNIDAD	
CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	152		307	
TIPO DE OFERTA	BÁSICA		BÁSICA	
MARCA	COOK MEDICAL		COOK MEDICAL	
MODELO	G31576/ DBF-2.4-230-S		G31577 / DBF-2.4-160-S	
PRESENTACIÓN	UNIDAD		UNIDAD	
REGISTRO SANITARIO	IM058009042015		IM058009042015	
PAÍS DE ORIGEN	USA		USA	
VIDA ÚTIL	18 MESES		18 MESES	
GARANTÍA	18 MESES		18 MESES	
VENCIMIENTO	NO MENOR A 18 MESES A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA EN EL ISSS.		NO MENOR A 18 MESES A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA EN EL ISSS	
FORMA DE PAGO OFERTADA	CRÉDITO 30 DÍAS CALENDARIO		CRÉDITO 30 DÍAS CALENDARIO	
VALIDEZ DE LA OFERTA	90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE OFERTAS + AMPLIACIÓN DE OFERTA POR 30 DÍAS CALENDARIO (SEGÚN NOTA DE FECHA 09/03/2022)		90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE OFERTAS + AMPLIACIÓN DE OFERTA POR 30 DÍAS CALENDARIO (SEGÚN NOTA DE FECHA 09/03/2022)	
FORMA DE ENTREGA OFERTADA	UNA ENTREGA A 100% 30 DÍAS CALENDARIO DESPUÉS DE FIRMADA Y RECIBIDA LA ORDEN DE COMPRA.		UNA ENTREGA A 100% 30 DÍAS CALENDARIO DESPUÉS DE FIRMADA Y RECIBIDA LA ORDEN DE COMPRA.	
CANTIDAD RECOMENDADA	152		292	
PRECIO UNITARIO OFERTADO	\$45.00		\$45.00	
MONTO TOTAL RECOMENDADO CON IVA INCLUIDO	\$6,840.00		\$13,140.00	
LUGAR DE ENTREGA	CANTIDAD A ENTREGAR	DEPENDENCIA SOLICITANTE	CANTIDAD A ENTREGAR	DEPENDENCIA SOLICITANTE
	34	ALMACÉN DE INSUMOS MEDICOS	90	ALMACEN DE INSUMOS MEDICOS
	118	ALMACÉN ZONA OCCIDENTAL	202	ALMACEN ZONA OCCIDENTAL

TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS; por unanimidad ACUERDA: 1°) **CONFIRMAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL LA ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS **7033076 Y 7033078** DE LA LIBRE GESTION N° **1Q21000067**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ATENCION DE PACIENTES DEL SERVICIO DE GASTROENTEROLOGIA**”, A FAVOR DE LA SOCIEDAD A **TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V.**, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE

No OFERTA	1	
SOCIEDAD RECOMENDADA y/o PERSONA NATURAL	TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V.	
CÓDIGO	7033076	7033078

No OFERTA	1			
DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	PINZA PARA BIOPSIA, DE COLONOSCOPIO		PINZA PARA TOMA DE BIOPSIA POR VIDEO GASTROSCOPIO, CANAL DE TRABAJO DE 2.8	
DESCRIPCIÓN COMERCIAL	PINZA PARA BIOPSIA, DE COLONOSCOPIO FENESTRADA SIN PÚA CAPTURA DESCARTABLE 2.4 MM x 230 CM. INCLUYE MANGO ERGONÓMICO. DESCARTABLE.		PINZA DE BIOPSIA POR VIDEO GASTROSCOPIO FENESTRADA SIN PUA CAPTURA DESCARTABLE 2.4 MM x 160 CM. INCLUYE MANGO ERGONÓMICO.DESCATABLE.	
UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	UNIDAD		UNIDAD	
CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	152		307	
TIPO DE OFERTA	BÁSICA		BÁSICA	
MARCA	COOK MEDICAL		COOK MEDICAL	
MODELO	G31576/ DBF-2.4-230-S		G31577 / DBF-2.4-160-S	
PRESENTACIÓN	UNIDAD		UNIDAD	
REGISTRO SANITARIO	IM058009042015		IM058009042015	
PAÍS DE ORIGEN	USA		USA	
VIDA ÚTIL	18 MESES		18 MESES	
GARANTÍA	18 MESES		18 MESES	
VENCIMIENTO	NO MENOR A 18 MESES A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA EN EL ISSS.		NO MENOR A 18 MESES A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA EN EL ISSS	
FORMA DE PAGO OFERTADA	CRÉDITO 30 DÍAS CALENDARIO		CRÉDITO 30 DÍAS CALENDARIO	
VALIDEZ DE LA OFERTA	90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE OFERTAS + AMPLIACIÓN DE OFERTA POR 30 DÍAS CALENDARIO (SEGÚN NOTA DE FECHA 09/03/2022)		90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE OFERTAS + AMPLIACIÓN DE OFERTA POR 30 DÍAS CALENDARIO (SEGÚN NOTA DE FECHA 09/03/2022)	
FORMA DE ENTREGA OFERTADA	UNA ENTREGA A 100% 30 DÍAS CALENDARIO DESPUÉS DE FIRMADA Y RECIBIDA LA ORDEN DE COMPRA.		UNA ENTREGA A 100% 30 DÍAS CALENDARIO DESPUÉS DE FIRMADA Y RECIBIDA LA ORDEN DE COMPRA.	
CANTIDAD RECOMENDADA	152		292	
PRECIO UNITARIO OFERTADO	\$45.00		\$45.00	
MONTO TOTAL RECOMENDADO CON IVA INCLUIDO	\$6,840.00		\$13,140.00	
LUGAR DE ENTREGA	CANTIDAD A ENTREGAR	DEPENDENCIA SOLICITANTE	CANTIDAD A ENTREGAR	DEPENDENCIA SOLICITANTE
	34	ALMACÉN DE INSUMOS MEDICOS	90	ALMACEN DE INSUMOS MEDICOS
	118	ALMACÉN ZONA OCCIDENTAL	202	ALMACEN ZONA OCCIDENTAL

SEGÚN EL ACUERDO EMITIDO POR EL DESIGNADO DE COMPRAS POR LIBRE GESTIÓN #2022-065.MAR, DE FECHA DIECIOCHO DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIDÓS; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.4.7. Informe y opinión sobre el **convenio interinstitucional** de cooperación para la instalación de la clínica de medicina del trabajo y de empleados en el Ministerio de Trabajo y Previsión Social (MTPS).

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado Daniel Rodrigo Chacón Ramírez, Jefe de la Unidad Jurídica, sometió a consideración el Informe y opinión sobre el **convenio interinstitucional de cooperación para la instalación de la clínica de medicina del trabajo y de empleados en el Ministerio de Trabajo y Previsión Social**, que incluye el médico general y la enfermera que el Instituto proporciona como parte de la ejecución del referido convenio. Haciendo referencia al acuerdo emitido por Consejo Directivo número 2022-0480.MZO, por medio del cual se recibió correspondencia del Ministerio de Trabajo y Previsión Social en donde solicitó al ISSS mantener las actuales funciones al médico general consultante y enfermera que se encuentran laborando actualmente en la Clínica Empresarial de ese Ministerio, y que fueron contratadas en el contexto del Convenio de Ayuda Interinstitucional entre ambas Instituciones y de conformidad con los arts. 6 letra “b” y 7 letra “c” de la Ley del Sistema Nacional Integrado de Salud, el Instituto es miembro integrante del dicho Sistema, y el Ministerio de Trabajo y Previsión Social es un colaborador del mismo, por lo cual, en el art. 8 letra “h”, la ley les confiere atribuciones para **la celebración convenios entre los distintos miembros para complementar la atención de la población**, siendo este el fundamento para la realización de estos convenios con otras dependencias del Estado, por lo cual la Subdirección de Salud considera que es razonable y acorde con los objetivos institucionales acceder a la cooperación solicitada por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social como parte de los convenios interinstitucionales en el marco del Sistema Nacional Integrado de Salud.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe referente al convenio interinstitucional de cooperación para la instalación de la clínica de medicina del trabajo y de empleados en el Ministerio de Trabajo y Previsión Social. El cual fue aprobado con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0726.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME REFERENTE A **OPINIÓN SOBRE EL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE LA CLÍNICA DE MEDICINA DEL TRABAJO Y DE EMPLEADOS EN EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**, PRESENTADO POR DEPARTAMENTO MONITOREO Y GESTIÓN DE CLÍNICAS EMPRESARIALES, DE LA DIVISIÓN DE EVALUACIÓN Y MONITOREO DE SERVICIOS DE SALUD DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, Y LA OPINIÓN DE LA UNIDAD JURÍDICA DE FECHA 29 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, REQUERIDA MEDIANTE ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2022-0480.MZO CONTENIDO EN EL ACTA 4036 DEL 14 DE MARZO DE 2022, REFERIDA A LA PETICIÓN DE MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DE FECHA 4 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, PARA DAR CONTINUIDAD A LA COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE AMBAS ENTIDADES,

ESPECÍFICAMENTE RESPECTO DEL CONVENIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA CLÍNICA EMPRESARIAL DEL MINISTERIO, QUE INCLUYE EL MÉDICO GENERAL Y LA ENFERMERA QUE EL INSTITUTO PROPORCIONA COMO PARTE DE LA EJECUCIÓN DEL REFERIDO CONVENIO, SE INFORMA:

LA UNIDAD JURÍDICA EMITIÓ OPINIÓN EN FECHA 29 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, MANIFESTANDO QUE EL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE LA CLÍNICA DE MEDICINA DEL TRABAJO Y DE EMPLEADOS EN EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL (MTPS) SE SUSCRIBIÓ EN FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2009”, AGREGANDO QUE A TRAVÉS DE ESE CONVENIO “SE ESTABLECIÓ UN COMPROMISO PARA LA CONTRATACIÓN O DESIGNACIÓN, POR UNA JORNADA DE CUATRO HORAS DIARIAS, DE UN PROFESIONAL MÉDICO Y UNA ENFERMERA CON LA FINALIDAD DE BRINDAR EL SERVICIO OBJETO DE DICHO CONVENIO, EL CUAL ES LA ASISTENCIA PROFESIONAL Y TÉCNICA EN MATERIA DE MEDICINA DE TRABAJO Y ATENCIÓN MÉDICA”.

EN ESE SENTIDO LA OPINIÓN DE LA UNIDAD JURÍDICA FUE: *“QUE NO EXISTE IMPEDIMENTO LEGAL PARA CONTINUAR CON EL APOYO INTERINSTITUCIONAL BRINDADO AL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL; SIENDO NECESARIA LA ACTUALIZACIÓN DE DICHO CONVENIO, E IDENTIFICAR SI CONFORME A LAS NECESIDADES Y ESTRATEGIAS DEL INSTITUTO ES POSIBLE MANTENER LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN EL CITADO CONVENIO; ES DECIR, DESIGNAR UN PROFESIONAL MÉDICO Y UNA ENFERMERA, CUYA RELACIÓN LABORAL SEA CON EL ISSS, CONFORME AL CONTENIDO DEL CONTRATO COLECTIVO, REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO DEL ISSS Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES AL INSTITUTO”.*

ADICIONAL A LO MANIFESTADO POR LA UNIDAD JURÍDICA SE INFORMA QUE LA ESTRATEGIA DE SALUD QUE EL INSTITUTO HA DENOMINADO SISTEMA DE ATENCIÓN DE SALUD EMPRESARIAL (SASE) ES UN MECANISMO IMPLEMENTADO PARA ACERCAR LOS SERVICIOS DE SALUD A NUESTRA POBLACIÓN ASEGURADA, CON LO CUAL SE PERSIGUEN ESENCIALMENTE, PERO NO EXCLUSIVAMENTE, BRINDAR ASISTENCIA MÉDICA CERCANA E INMEDIATA A NUESTROS ASEGURADOS, EN ARAS DE UNA DETECCIÓN TEMPRANA DE PATOLOGÍAS QUE PUEDEN SER DIAGNOSTICADAS OPORTUNAMENTE, EVITANDO ASÍ EL DESARROLLO DE CONDICIONES GRAVES, Y ADEMÁS EVITAR LA SATURACIÓN DE NUESTROS CENTROS DE ATENCIÓN, YA QUE CON LA DESCENTRALIZACIÓN DE LA ATENCIÓN MÉDICA A TRAVÉS DE LAS CLÍNICAS EMPRESARIALES EVITAMOS QUE NUESTROS CENTROS DE ATENCIÓN MÉDICA (CLÍNICAS COMUNALES Y UNIDADES MÉDICAS) SE VEAN MÁS COMPLICADOS POR LA ALTA DEMANDA DE SERVICIOS MÉDICOS.

EN ESE CONTEXTO SE INFORMA QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTS. 6 LETRA “B” Y 7 LETRA “C” DE LA LEY DEL SISTEMA NACIONAL INTEGRADO DE SALUD, EL INSTITUTO ES MIEMBRO INTEGRANTE DEL DICHO SISTEMA, Y EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL ES UN COLABORADOR DEL MISMO, POR LO CUAL EN EL ART. 8 LETRA “H”, LA LEY LES CONFIERE ATRIBUCIONES PARA LA CELEBRACIÓN CONVENIOS ENTRE LOS DISTINTOS MIEMBROS PARA COMPLEMENTAR LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN, SIENDO ESTE EL FUNDAMENTO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS CONVENIOS DE ESTE TIPO CON LAS OTRAS DEPENDENCIAS DEL ESTADO, CON EL OBJETIVO DE ACERCAR LOS SERVICIOS DE SALUD PERO AL MISMO TIEMPO EVITAR LA SATURACIÓN DE NUESTROS CENTROS DE SALUD, POR LO CUAL LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD CONSIDERA QUE ES RAZONABLE Y ACORDE CON LOS OBJETIVOS INSTITUCIONALES ACCEDER A LA COOPERACIÓN SOLICITADA POR EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL COMO PARTE DE LOS CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL INTEGRADO DE SALUD; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDO EL INFORME Y **AUTORIZAR LA COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL SOLICITADA POR EL SEÑOR MINISTRO DE TRABAJO**, EN SU CALIDAD DE MINISTRO DEL RAMO Y PRESIDENTE DE CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO, DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTISÉIS** DE LA PRESENTA ACTA; 2º) ENCOMENDAR A LA **SUBDIRECCIÓN DE SALUD** QUE EN COORDINACIÓN CON LA **UNIDAD JURÍDICA** PROCEDAN A LA ACTUALIZACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN O SUSCRIBA UNO NUEVO Y AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE PROCEDA A SUSCRIBIR EL MISMO, UNA VEZ ACTUALIZADO, Y SE CONVALIDE LAS ACTUACIONES REALIZADAS A LA FECHA ENTRE AMBAS INSTITUCIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA CLÍNICA EMPRESARIAL DEL MINISTERIO; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 4.4.8.** Informe jurídico final para resolver **arreglo directo** presentado por la sociedad **ESERSKI HERMANOS, S.A. DE C.V.**, en la ejecución del contrato **M-083/2019** derivado de la licitación pública N° **2M19000012**, denominada: **“Suministro de reactivos para uso de laboratorio de inmunología clínica del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico”**; y solicitud de **emisión de la resolución respectiva.**

[REDACTED]

No habiendo más que tratar, finalizó la sesión a las doce horas con diez minutos de este mismo día.

Se hace constar que todos los acuerdos del Consejo Directivo tomados en esta sesión se realizaron con base en la Constitución, ley, disposiciones legales y reglamentos vigentes aplicables al ISSS.

Wilfredo Armando Martínez Aldana
Primer Vicepresidente del Consejo Directivo

Salvador Alejandro Perdomo
Miembro del Consejo

Marlon Arnoldo Avendaño Martínez
Miembro del Consejo

Alejandro Hernández Castro
Miembro del Consejo

Walter Ernesto Pineda Valdez
Miembro del Consejo

Andrés Alberto Zimmermann Mejía
Miembro del Consejo

Asucena Maribel Menjívar de Hernández
Miembro del Consejo

Wendy Marisol López Rosales
Secretaria del Consejo Directivo

/mh